

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII Miércoles 18 de diciembre de 1957 Núm. 315

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Casas de Emigrantes.—Decreto sobre adscripción de terrenos para las mismas ... ..	* 1310	Organización.—Resolución por la que se organizan los Servicios de Intervención y Contabilidad de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas ... ..	* 1313
Aceites.—Orden por la que se regula la campaña oleícola de grasas industriales, jabones y demás productos derivados. 1957-58 ... ..	* 1310	Funcionarios públicos.—Rectificación a la Orden de 25 de noviembre de 1957 referente a la realización de los ingresos en el Tesoro dispuestos por el artículo quinto de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre mejora de haberes de los funcionarios públicos ... ..	* 1313
Ascensos.—Resolución por la que se asciende a don Iñigo Xavie de Aranzadi y Cuervas-Mons, Perito agrícola del Servicio de Colonización de la Provincia del Golfo de Guinea ... ..	* 1312	Hacienda Pública.—Rectificación a la Orden de 1 de diciembre de 1957 que dictaba normas para las operaciones de cierre del presente año en materia de gastos públicos ... ..	* 1314
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Acuerdos internacionales.—Ratificación de la República Argentina del Convenio Universal sobre Derecho de Autor, firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952 ... ..	* 1313	Reglamentación de Trabajo.—Orden por la que se reajusta la retribución de determinadas categorías que se citan del personal femenino dependiente de la de Industrias Madereras ... ..	* 1314

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Bajas.—Orden por la que se dispone la del Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Figueira Rodríguez en el Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española ... ..	7637	Nombramientos.—Orden por los que se disponen los de don Juan María Sans Bosch y don Celestino Pérez de la Sala, Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas, respectivamente, para formar parte de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ... ..	7638
Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación de ocho manómetros, interesada por don Antonio Estiarte Arifio, de Barcelona ... ..	7637	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Ascensos.—Ordenes por las que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad ... ..	7638
Nombramientos. — Orden por la que se resuelve concurso anunciado para cubrir vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, Rama de Tribunales ... ..	7637	Nombramientos.—Orden por la que se dispone el cese de la Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Femenino de Pamplona y se nombra para el mismo cargo a doña Angeles Olivera del Rio ... ..	7639
Otra por la que se resuelve concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia ... ..	7637	Otra por la que se dispone el de don Ignacio Docavo Alberti para el cargo de Asesor honorario de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral para la orientación del Laboratorio de Biología del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Añira ... ..	7639
Otra por la que se dispone el de don Jesús Monllor Olcina para la plaza de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Los Llanos ... ..	7638	Otra por la que se dispone el del Profesor titular del Ciclo de Ciencias don José María Pérez Arciniega para el cargo de Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo ... ..	7639
Otra por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre funcionarios en activo de todas las categorías de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales ... ..	7638		
Ascensos.—Orden por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Vicente Vega Redondo ... ..	7638		

PAGINA

PAGINA

Orden por la que se dispone el de don Antonio Peñalver Palacios para el cargo de Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela ... 7640

Otra por la que se dispone los de don Jesús Núñez Manóera y don José Canal Sánchez para los cargos de Profesores especiales de Formación Religiosa en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Almenadralejo y Rivadavia respectivamente ... 7640

Otra por la que se dispone los de los señores que se expresan para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos ... 7640

Otra por la que se dispone el de don Arsenio Martínez del Toro para el cargo de Profesor titular del Ciclo especial segunda plaza del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte ... 7640

Resolución por la que se dispone el de don Cándido Figueras Baeza para la plaza de Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional del Puerto de la Cruz ... 7640

Resolución por la que se dispone el de don Narciso Ribot de Aímendía para el cargo de Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valladolid en virtud de concurso de traslado ... 7641

**Confirmación de cargo.**—Orden por la que se revalida en el de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor del mismo don Antonio Gutiérrez de Velasco ... 7641

**Renuncias.**—Orden por la que se admite la de doña Caridad Rabana Álvarez en el cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino ... 7641

Otra por la que se acepta la presentada por don Alfredo Yanguas Domínguez al cargo de Director de la Escuela de Comercio de Badajoz ... 7641

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**Nombramientos.**—Orden por la que se dispone los de los señores que se relacionan para los cargos de Peritos segundos del S. O. I. V. R. E. ... 7641

### III Otras resoluciones administrativas

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Libertad condicional.**—Ordenes por las que se concede a los penados que se indican ... 7642

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Obras.**—Decreto por el que se aprueba el proyecto de las que se cita ... 7644

**Adquisiciones.**—Decreto por el que se autoriza al Ministro de la Gobernación para contratar, mediante subasta, la adquisición de zapatos y sandalias para el personal de porteo del Servicio de Correos ... 7644

**Entidades locales menores.**—Decreto por el que se deniega la constitución del pueblo de Moral de Condado, perteneciente al término municipal de Vegas del Condado (León) en entidad local menor ... 7644

**Escudos heráldicos.**—Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Silla (Valencia) para crearlo ... 7645

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Autorizaciones.**—Decreto por el que se modifica la condición segunda de la concedida por Decreto de 5 de octubre de 1950 a la Sociedad General de Franvías Eléctricas Interurbanas de Palma de Mallorca ... 7645

**Obras.**—Decretos por los que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas y concursos de las que se especifican ... 7645

Decreto por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar las subastas de las que se especifican ... 7646

**Sentencias.**—Ordenes por las que se dispone se de cumplimiento a las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... 7648

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.**—Orden por la que se crean, dependientes de Consejos Escolares Primarios ... 7649

**Obras.**—Orden por la que se aprueba el proyecto de las de reparación de desperfectos ocasionados por un incendio en el Colegio Nacional de Anormales de Madrid ... 7651

Otra por la que se aprueba el proyecto de las del Grupo Escolar «Santa María de la Cabeza» de Motril (Granada), para mejorar la instalación de la Colonia escolar ... 7651

Otra por la que se aprueba el proyecto de instalación de una Colonia en el Grupo Escolar de la calle de Onesimo Redondo de Segovia ... 7651

Otra por la que se aprueba el proyecto de las de construcción de un muro y aseos en el Grupo Escolar de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo) ... 7651

Resolución por la que se aprueba el proyecto de las que se indica ... 7652

**Escuelas Técnicas.**—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios de fin de carrera en enero próximo en las Escuelas que se mencionan ... 7652

**Escuelas de Comercio.**—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Comercio, planes de 1953 y 1956 ... 7652

**Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.**—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de la Intendencia Mercantil y Actuariado de Seguros ... 7652

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Expropiaciones forzosas.**—Decreto por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la instalación del transportador aéreo autorizado a la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera» ... 7653

#### MINISTERIO DE COMERCIO

**Primas a la navegación.**—Orden por la que se conceden, durante la vigencia del año actual, a los buques de la Compañía Trasatlántica Española, S. A., «Begoña» y «Montserrat» ... 7656

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Oficiales de Juzgados.**—Orden por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones libres y restringidas a ingreso en la Rama de los de la Administración de Justicia ... 7653

**Secretarios de Juzgados Municipales.**—Resolución por la que se anuncia a concurso entre Secretarios interinos de primera categoría la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona. 7653

	PAGINA
Alumnos de la Escuela Judicial.—Resolución por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a Ingreso en la misma .....	7653
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Inspectores técnicos de Timbre del Estado.—Anuncio del Tribunal de oposiciones al Cuerpo por el que se transcribe relación de aspirantes que han aprobado el segundo ejercicio, con indicación de la puntuación que han obtenido en el mismo .....	7657
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios que se citan .....	7657
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Francisca Blanes Trujillo.	7658
Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media. — Resolución por la que se ordena la inclusión del opositor que se indica en las cátedras de «Dibujo», causando baja en las de «Matemáticas» .....	7658
Profesoras de Escuelas del Magisterio.—Resolución por la que se publica relación de aspirantes, admitidas y excluidas, a plazas vacantes de adjuntas de la Sección de Letras .....	7658
Profesores adjuntos de Universidad.—Anuncios por los que se hace público los nombres de los aspirantes admitidos a las plazas de las Facultades de Medicina (Escuela de Estomatología) y Farmacia (Bioquímica primero y segundo) .....	7658

	PAGINA
Profesores Auxiliares de la Escuela Central de Idiomas.—Anuncio por el que se comunica a los señores opositores a plazas de Inglés que pueden escoger el cuestionario y conocer las normas sobre desarrollo de los ejercicios .....	7659
Otro por el que se comunica a los señores opositores a la plaza de Italiano que pueden recoger el cuestionario y conocer las normas sobre el desarrollo de los ejercicios .....	7659
Otro por el que se cita a la opositora a este concurso a la plaza de Alemán para recoger el cuestionario y darle a conocer las normas sobre el desarrollo de los ejercicios .....	7659
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Oficiales de Contabilidad.—Anuncio por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para cubrir cinco plazas convocadas por la Diputación de Barcelona, y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios .....	7659
Arquitecto provincial.—Anuncio por el que se convoca la plaza anunciada por la Diputación de Pontevedra .....	7659
Oficial Mayor.—Anuncio por el que se transcribe lista de aspirantes admitidos al concurso convocado por el Ayuntamiento de Sevilla para proveer en propiedad la plaza, relacionados por el orden de presentación de instancias .....	7659
Arquitecto Director de la Oficina Técnica. Ingeniero Jefe de los Servicios de Aguas.—Anuncio por el que se hace pública convocatoria del Ayuntamiento de Baracaldo para la provisión de una plaza de cada especialidad .....	7659

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Centro Técnico de Intendencia.—Junta Económica .....	7660
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Caja General de Depósitos.—Madrid .....	7660
Delegaciones.—Badajoz, Cádiz, Castellón de la Plana, Huesca, Pontevedra y Tarragona .....	7660
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional .....	7661

Delegaciones.—Valladolid .....	7661
<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura .....	7661
Jefatura Provincial del Movimiento.—Madrid .....	7662
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Diputaciones.—Granada y Lérida .....	7662
Ayuntamientos.—Algemesi, Casalarreina (Logroño), El Ferrol del Caudillo, Iscar (Valladolid) y San Martín de Valdeiglesias .....	7663

<b>VI.—Administración de Justicia</b> .....	7665
<b>VII.—Anuncios particulares</b> .....	7666

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO de 12 de diciembre de 1957 sobre adscripción de terrenos para «Casas de Emigrantes».*

En el año mil novecientos veintiocho, la Dirección General de Acción Social y Emigración, dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, adquirió, mediante compraventa, un solar de ochocientos metros cuadrados, en término de Port-Bou, para edificar un albergue de emigrantes.

En mil novecientos treinta y cinco, por medio de una cesión gratuita al Estado y en nombre de éste al Ministerio de Trabajo, el Ayuntamiento de Vigo transmitió el dominio de un solar de setecientos cincuenta metros cuadrados de superficie, con la condición de que por el citado Ministerio se construyese un edificio destinado exclusivamente a «Casa del Emigrante».

Por su parte, la Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que entonces poseía, en abril de mil novecientos cincuenta y seis, situó en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Vigo fondos en metálico, procedentes del Tesoro del Emigrante, para el abono del importe de las obras de construcción de dicha Casa, cuya edificación ha sido ya comenzada y satisfechas algunas cantidades, todo ello con el conocimiento y expresa aprobación del extinguido Consejo Central de Emigración.

Creado el Instituto Español de Emigración por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por cuyo artículo primero se le reconoce capacidad jurídica, autonomía y patrimonio propio, para el cumplimiento de su función específica, cual es la más amplia protección de los emigrantes y repatriados, es indudable que facilitar alojamiento a los mismos constituye uno de los fines primordiales de dicha protección, para lo cual sería muy conveniente disponer en lugares adecuados, como de momento son Port-Bou y Vigo, de edificios, que bajo la denominación de «Casas del Emigrante» pueden albergar a los que hayan de abandonar la Patria o a aquellos que regresen a sus antiguos hogares, evitando así los sacrificios económicos que se ven precisados a realizar emigrantes y repatriados, con motivo de su hospedaje durante la estancia obligada en ciudades marítimas o fronterizas hasta su embarque o traslado al punto de destino, después de cumplidos los preceptivos trámites de carácter administrativo, que requieren la gestión personal de los interesados.

Los distintos servicios de emigración han ido pasando de los Organismos que antes de la promulgación de la citada Ley los tenían a su cargo al Instituto Español de Emigración, entre ellos el relativo a Casas del Emigrante, por lo que es lógico que los mencionados solares, propiedad del Estado para edificar en ellos inmuebles destinados a dichas «Casas del Emigrante», sean adscritos al referido Instituto, además de por la razón expuesta, porque serán sufragados todos los gastos que originen las obras de construcción e instalación de las repetidas «Casas del Emigrante», con cargo exclusivamente a sus propios recursos económicos, como viene sucediendo en Vigo.

En su virtud, a propuesta del Ministro-Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscriben al Instituto Español de Emigración el solar sito en la avenida de Cánovas del Castillo, de Vigo, y el situado en territorio de La Montaña del término de Port-Bou distrito municipal de San Miguel de Culera, el primero donado al Estado por el Ayuntamiento de la antedicha ciudad de Vigo en veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y el segundo, adquirido por el Estado, en virtud de compraventa, en cuatro de abril de mil novecientos veintiocho, para construir en los expresados solares edificios destinados a «Casas del Emigrante».

El primer inmueble, de una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, linda al Norte, con la citada avenida de Cánovas del Castillo; al Sur, con terrenos municipales; al Este, con terrenos del Cable Inglés, hoy de herederos de don Estanislao Durán, y al Oeste, con terrenos municipales, en los que está edificado el Hospital de la Cruz Roja.

El segundo solar es una porción rocal, formada por cuatro fincas, unidas bajo un solo número, situada en el término de Port-Bou, distrito de San Miguel de Culera, llamado territorio Montaña, cuya porción o parcela mide veinte metros de fondo por cuarenta metros de ancho, aproximadamente, o sea hasta quedar agotada por el extremo o ángulo Sudoeste; la finca matriz en cuanto a esta fracción, que equivale a más de ocho áreas y linda al Norte frente con terreno de don Jaime Serrés, de unos cinco metros de ancho, que destinará éste a prolongación de la mencionada calle y, por tanto, con ésta; a la derecha, entrando, Poniente, con Esteban Pons y con Federico Laporta antes Leonor Ruballó; a Mediodía, fondo, espalda, con terreno de don Jaime Serrés, y a la izquierda, Oriente, con Sebastián Granollers.

Artículo segundo.—Se faculta al Instituto Español de Emigración para ejecutar los acuerdos adoptados por el extinguido Consejo Central de Emigración y, en consecuencia, llevar a cabo las construcciones antes aludidas con sus recursos económicos, al objeto de cumplir en el más breve plazo posible el fin para que fué transmitido el dominio al Estado de los inmuebles especificados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—De las adscripciones de bienes al Instituto Español de Emigración a que se refiere el artículo primero, deberá tomarse la anotación correspondiente en el Registro de bienes inmuebles pertenecientes al Estado, que existe en el Ministerio de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

*ORDEN de 16 de diciembre de 1957 por la que se regula la campaña oleícola de grasas industriales, jabones y demás productos derivados 1957-58.*

Excemos, Sres.: El carácter deficitario de la próxima campaña oleícola 1957-58 obliga a considerar insuficiente la producción nacional de aceite de oliva para atender las crecientes necesidades del consumo, lo que hace precisa la importación de aceite de semilla cuya llegada regular por otra parte, no puede garantizarse por factores y causas ajenas a la voluntad del Gobierno.

Ello impide, en principio, aun en contra del deseo de aquél, establecer una libertad general en el comercio y circulación de este producto, ya que para regular el mercado será necesario disponer de la producción en la cuantía precisa para hacer frente al normal abastecimiento de la nación sin que anticipadamente y por las causas citadas, se pueda señalar la cifra, que será consecuencia de la masa de aceite de que se disponga.

Por tal razón se han determinado unas normas generales para una eficaz política de grasas que evite desviaciones de la producción oleícola hacia fines distintos de los que convienen a la economía nacional, pero dentro de aquéllas la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes como órgano regulador de mercados, con arreglo a las facultades que le confiere la Ley de 24 de junio de 1941 podrá establecer las medidas oportunas para reducir la intervención a los límites que permita el sostenimiento de la normalidad en el abastecimiento de aceites.

La necesidad de mantener el estímulo a la producción que rebaje gradualmente el déficit de la cosecha aconseja señalar un mayor precio al aceite en almazara que sea remunerador para el cultivo del olivar pero sin que el aumento que se autoriza para la próxima campaña tenga repercusión en el precio de venta al público.

A tal fin, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se establecerá el oportuno sistema corrector de precios entre las fases de producción y de consumo, así como el de financiación de las operaciones de compra del aceite que se almacene para garantizar el abastecimiento, suprimiéndose, además, el canon y recargo progresivo mensual con objeto de que los precios a consumo resulten los mínimos posibles.

Por la misma causa se considera conveniente determinar diferencias de precios de los aceites en relación con la acidez de los mismos, para fomentar la obtención de calidades, con la consiguiente compensación económica para el oliviero, que le impulse a una mayor y mejor producción.

Constituye preocupación del Gobierno la justa ordenación de la distribución del aceite en sus diferentes fases, y por ese motivo pretende favorecer al comercio honrado y capaz para que pueda desenvolver sus actividades sin el obstáculo de la presencia obligada en la ordenación de elementos innecesarios. A esto tiende a norma que permite la posibilidad de movilizar aceites desde origen a destino, eliminándose de tal forma intermediarios, creándose con ello el incentivo que impulse el desarrollo de este comercio.

El consumo del aceite puro de oliva y la defensa de la calidad del mismo será facilitado a través de la obligatoriedad de que su venta sea realizada precisamente envasado, lo que permitirá a los fabricantes defender sus marcas tradicionales abasteciendo al mercado de un artículo demandado por el mismo, además de ser el complemento necesario para favorecer la fabricación de aceites de calidad.

Finalmente, en el deseo de preparar la economía oleícola hacia metas de mayor liberalización comercial, desaparecen en las nuevas normas de la campaña cuantas trabas se estiman innecesarias dentro del régimen de intervención que transitoriamente se mantiene en tanto no se cuente con las reservas necesarias para garantizar el abastecimiento.

En su virtud a propuesta de los Ministerios de Industria, de Agricultura y de Comercio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Durante la campaña oleícola 1957-58 quedan intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, salvo lo que se señala en el apartado 8.º de esta Orden, los siguientes productos:

- a) La aceituna de almazara y el aceite de oliva que de ella se obtenga.
- b) Los aceites de orujo de aceituna.
- c) Los aceites obtenidos de la molturación de semillas oleaginosas, de producción nacional o importadas.
- d) Los aceites de origen animal de producción nacional.
- e) Los aceites y grasas de cualquier clase importados.

2.º Subsiste el régimen de libertad de precio para los aceites y grasas industriales de producción nacional.

En cuanto a comercio y circulación, quedarán sometidos a las normas que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establezca

Los Ministerios de Industria y de Agricultura, en las esferas de sus respectivas competencias, dictarán las normas que consideren convenientes en relación con los aceites de linaza y ricino de importación o de producción nacional.

3.º Se declara libre la contratación de aceituna de almazara. Para la fijación del precio de dicha aceituna se constituirá en las localidades que sea necesario y previa autorización de la Jefatura Agronómica correspondiente una Junta Local de contratación de frutos en los casos siguientes:

- a) Cuando lo considere necesario la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.
- b) Cuando lo soliciten por escrito ante la Alcaldía un mínimo de quince productores de aceituna, o la mayoría de los mismos cuando no se alcance dicho número.
- c) Cuando lo pida ante la misma autoridad el Jefe de la Hermandad de Labradores de la localidad o algún almazarero de la misma.

Dicha Junta quedará integrada por el Jefe de la Hermandad Sindical correspondiente, que actuará como Presidente (en aquellos términos municipales olivieros en que aun no estén legalmente constituidas las Hermandades Sindicales, presidirá la Junta el Alcalde de la localidad); un representante de los vendedores y otro de los compradores de aceituna designados el primero por el Grupo Olivo de la Hermandad Local de Labradores, y el segundo por los industriales almazareros de la localidad. En caso de que los Vocales de la Junta lo consideren conveniente elegirán, de común acuerdo un nuevo Vocal oliviero que trabaje por sí mismo su cosecha de aceituna. Se elegirán Vocales suplentes para que actúen en ausencia de los titulares.

Actuará como Secretario, al solo efecto de levantar las actas el que lo sea de la Hermandad, y en aquellos términos en que no esté constituida la Hermandad, un funcionario municipal nombrado por el Alcalde.

El funcionamiento de estas Juntas, así como las medidas para dar efectividad a las mismas, será reglamentado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura. El Presidente de la Junta será responsable de la legalidad de

los acuerdos que se adopten y del normal funcionamiento de aquélla.

4.º Las Juntas Locales de contratación de aceituna de almazara, a efectos de fijación de precio mínimo para el fruto, tendrán en cuenta los precios que se señalan al aceite según calidades en el apartado 11 de esta Orden.

Los precios fijados a la aceituna por las Juntas tendrán la consideración de mínimos, y sobre ellos podrán abonar los fabricantes a los productores bonificaciones en relación con la mejor calidad, sanidad y rendimiento del fruto.

5.º El Ministerio de Agricultura ordenará el cierre de aquellas almazaras que no reúnan las condiciones técnicas mínimas que el mismo señale, comunicando dicha orden a los interesados y a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes antes de comenzar la recolección.

Los propietarios o arrendatarios de almazaras que reúnan dichas condiciones, con exclusión de aquellas cuyo cierre se haya decretado como consecuencia de sanción impuesta por los Organismos competentes, podrán ponerlas en funcionamiento, si así lo desean, previo cumplimiento de los requisitos que se dispongan por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Si por cualquier circunstancia el número de almazaras abiertas voluntariamente por sus propietarios en una provincia fuese insuficiente para la molturación de la aceituna producida en la misma, dentro del plazo necesario la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptará o propondrá, en su caso, al Ministerio de Agricultura las medidas pertinentes para obligar a la apertura de las almazaras que se precisen.

6.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, de común acuerdo, determinarán la fecha en que deban concluir las campañas anuales de molturación de la aceituna y extracción de aceite de orujo.

7.º Los productores olivieros tendrán derecho a la reserva de aceite de oliva para su consumo en la cuantía y forma que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se determine.

8.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero de esta Orden, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en ejercicio de las facultades que tiene conferidas por la Ley de 24 de junio de 1941, implantará discretionalmente el régimen de libertad de comercio y circulación para aquella parte de las producciones que no le sea indispensable para la formación de reservas y regulación del abastecimiento, y que en principio se estima en un cincuenta por ciento como máximo.

9.º La mencionada Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adquirirá, a los precios establecidos en el apartado 11 de esta Orden, todo el aceite de oliva de hasta tres grados de acidez que necesite para garantizar el abastecimiento, así como todo aquel aceite de iguales características que le sea ofrecido voluntariamente por los almazareros en el caso de implantarse el régimen a que se refiere el apartado anterior.

El aceite adquirido por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes será financiado y almacenado por dicho Organismo, pudiendo utilizar a este último efecto los locales y utillaje que estime precisos de los pertenecientes a industrias dedicadas a la producción de artículos necesarios para la subsistencia, previo acuerdo con los titulares de las mismas, y en su defecto, por incautación cuando lo exija el interés supremo de la economía nacional.

10. Se consideran aptos para consumo de boca los aceites de oliva de acidez no superior a tres grados, de buen olor, color y sabor, lampantes y cuyo conjunto de humedad e impurezas no exceda del uno por ciento.

Los aceites de más de tres grados deberán ser objeto de refinación, salvo en los casos en que por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se autorice el destino de los mismos para consumo de boca.

11. El precio del aceite en almazara se ajustará a la escala progresiva que corresponda, partiendo del de 17 pesetas kilogramo para los aceites de tres grados de acidez, y aumentando 0,25 pesetas por cada cuarto de grado en que disminuya dicha acidez.

Dicho precio se entenderá para mercancía puesta sobre puerta de almazara y con envases del comprador.

12. El precio de venta al público de los aceites se fijará por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

13. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes abonará al comercio de aceite el importe de la diferencia que resulte entre el precio de adquisición en almazara de los aceites y el de venta al público que fije.

14 La movilización del aceite desde almazara a destino podrá ser realizada directamente por cualquier escalón comercial.

15 Se autoriza la venta de aceites puros de oliva en envases de acuerdo con las normas que al efecto se dicten por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

16 Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes se determinará el régimen de mezclas a realizar con los aceites de oliva y de importación para la venta a granel de los mismos al público, a la vista de las disponibilidades con que cuente de ambos aceites.

17 Se mantendrán obligatoriamente en destino, en todo momento, unas existencias de aceite a granel equivalentes al consumo de sesenta días, con arreglo al promedio que para cada mes se fije.

Los detallistas vendrán obligados a tener siempre a disposición del público aceite a granel en la cuantía que demanden sus necesidades, bien entendido que si por cualquier circunstancia no tuvieran en su poder dicha clase de aceite y si aceite envasado, deberán entregar a sus clientes esta última clase de aceite al precio señalado para el aceite a granel.

18 La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes atenderá, con cargo a sus disponibilidades de aceite de oliva y de importación, el consumo de Ejércitos, Plazas y Provincias Africanas, Economatos Preferentes y Colectividades.

19 Los aceites de orujo, algodón y demás procedentes de frutos y semillas de producción nacional se clasificarán en dos clases: de acidez hasta 10 grados inclusive, y de acidez superior a los 10 grados.

Los primeros podrán destinarse a utilidades industriales, refinados o sin refinar y a uso de boca una vez refinados cuando reúnan las condiciones de comestibles.

Los de acidez superior a 10 grados serán destinados a la fabricación de jabones, en las condiciones que se establecen en el apartado siguiente de la presente Orden.

Cuando tales aceites sean destinados a consumo de boca quedarán sujetos al límite de precios que se establece en el apartado 11 de la presente Orden.

En cuanto a comercio y circulación, quedarán sometidos a las normas que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes establezca.

20. Para atender necesidades industriales preferentes de interés nacional, el Sindicato Vertical del Olivo, a través del Grupo de Desdobladores de Grasas, pondrá a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria la cantidad de 125 toneladas métricas mensuales de glicerina, en las condiciones de calidad, rendimiento y precio que por dicha Secretaría General Técnica se determinen.

Las plantas desdobladoras que transcurrido un plazo de quince días después de haberseles dado orden de entrega de una partida de glicerina por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria no la tengan preparada en las condiciones exigidas, serán sancionadas en la forma prevista en el apartado 28 de esta Orden.

Sin perjuicio de lo anterior, y caso de que las mencionadas entregas no se efectúen con carácter general con la regularidad debida la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria lo pondrá en conocimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la que para asegurar el suministro que se indica en el primer párrafo del presente apartado dispondrá el desdoblamiento obligatorio de toda clase de aceites y grasas, tanto nacionales como de importación.

21. Los fabricantes que se hallen debidamente autorizados por los Organismos competentes y en condiciones legales de tributación podrán elaborar jabones comunes jabones y productos de tocador, del título graso, composición y formato que deseen, sin más limitaciones que la de llevar estampados en troquel o envoltura los datos referentes al fabricante, especialidad de que se trata y peso de la pastilla o paquete a la salida de troquel.

Podrán elaborar igualmente productos deterisivos de igual clase y formato sin grasa alguna, si bien especificando nombre y domicilio del fabricante y denominación del producto.

Los jabones y productos deterisivos podrán fabricarse con las grasas industriales autorizadas.

Las industrias que precisen emplear jabón en su proceso de fabricación podrán adquirir cualquiera de las calidades anteriormente citadas.

22 Los fabricantes autorizados para la fabricación de salsas mahonesas, margarinas, grasas comestibles, grasas industriales, hidrogenación, sulfonación de grasas y en general para la fabricación de artículos en los que entren grasas como primera

materia principal o auxiliar, podrán fabricar y vender libremente los artículos para los que hayan sido autorizados en sus instalaciones, previo cumplimiento de las normas que se señalen por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con el Ministerio de Industria.

23. Los frutos y semillas oleaginosos de importación, los aceites y grasas obtenidos de los mismos, o importados directamente como tales, quedarán sometidos al siguiente régimen:

a) Siempre que los aceites hayan de ser destinados a usos comestibles quedarán intervenidos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con destino al abastecimiento nacional, en la forma que por la misma se determine.

b) Los aceites y grasas de carácter industrial cuya importación sea autorizada por el Ministerio de Comercio a importadores o a industrias consumidores serán puestos a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y de la de Agricultura, en los casos previstos en el apartado segundo de la presente Orden. Dichos Organismos podrán disponer cuando lo crean conveniente la distribución de los aceites y grasas importados entre las industrias consumidoras a efectos de regulación de este mercado, o bien dejar las mismas a disposición de las firmas importadoras, para su venta o consumo, en su caso, en régimen de libertad, previa aprobación de su precio.

24. Queda terminantemente prohibido, salvo autorización expresa de los Organismos competentes, el empleo de aceite de oliva y de aquellos otros que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes haya decretado apto tan solo para usos comestibles, en la fabricación de cualquier clase de jabones, productos deterisivos, grasas hidrogenadas y demás productos grasos o asociados con grasas.

25. En los locales en que se lleve a cabo la obtención de aceites de oliva o de orujo, en tanto se produzcan o haya existencias de ellos, queda prohibida la obtención de aceites y grasas de otra procedencia, tanto animal como vegetal.

Quedan prohibidas las mezclas de aceite de oliva y de orujo de aceituna con los de otros frutos y semillas, salvo autorización expresa de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

26. Todos los industriales y comerciantes que intervengan en cualquier fase de la fabricación y comercio del aceite y de las grasas reguladas por la presente disposición tendrán obligación de llevar al día los libros oficiales establecidos o que puedan establecerse.

27. La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dictará la circular y normas complementarias a la presente Orden para su desarrollo y ejecución.

28. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y circulares 467 y 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

29. La presente disposición comenzará a regir el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tendrá vigencia para la campaña oleícola 1957-58.

30. Queda derogada la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 320, de 15 de noviembre de 1956), por la que se regulaba la campaña oleícola 1956-57, así como cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Industria, de Agricultura y de Comercio. Sres. ...

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se asciende a don Iñigo Xavier de Aranzadi y Cuervas-Mons, Perito agrícola del Servicio de Colonización de la Provincia del Golfo de Guinea.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, en relación con el 7.º, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Provincia del Golfo de Guinea,

Esta Dirección General ha tenido a bien ascender, a los

efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de aquella Administración a don Inigo Xavier de Aranzadi y Cuervas-Mons a Perito Agrícola del Servicio de Colonización de la Provincia del Golfo de Guinea con el sueldo anual de 20 520 pesetas y antigüedad del día 27 de octubre último, percibiendo la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*RATIFICACION de la República Argentina del Convenio Universal sobre Derecho de Autor, firmado en Ginebra el 6 de septiembre de 1952.*

La Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por su circular CL/1.237, de fecha 3 de los corrientes, comunica a este Ministerio lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el 13 de noviembre de 1957 quedó depositado en mi poder el Instrumento de Ratificación por la República Argentina del Convenio Universal sobre Derecho de Autor.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo IX de dicho Convenio este entrará en vigor en la República Argentina tres meses después del depósito de ese Instrumento de Ratificación, o sea el 13 de febrero de 1958.»

Lo que se hace público para conocimiento general y en continuación a lo publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre de 1957.

Madrid, 10 de diciembre de 1957.—El Embajador Subsecretario Santa Cruz.

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se organizan los servicios de intervención y contabilidad de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas*

Ilmo. Sr.: Manifestado por esa Dirección General la conveniencia de que exista criterio uniforme en el asesoramiento fiscal y contable referente a los diversos servicios que han pasado a formar parte de la misma y el de disponer de los elementos contables precisos para conocer en todo momento la gestión económica total de la Dirección.

Esta Intervención General ha dispuesto que los servicios de intervención y contabilidad, que hasta la reforma llevada a cabo por el Decreto de 10 de mayo del año en curso estaban a cargo de las Intervenciones de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de la Dirección General del Tesoro de la Ordenación Central de Pagos y de la Delegación Central de Hacienda se encomienden a los siguientes Interventores y se organicen en la forma que se indica:

1.º A) A un Interventor de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

B) A un Segundo Interventor.

C) A dos Interventores adjuntos, uno cerca de la Ordenación Central de Pagos y otro de la Caja General de Depósitos.

2.º Dichos Interventores dependerán del Interventor general de la Administración del Estado, y se ajustarán en el desempeño de sus funciones a lo establecido en los Reglamentos y disposiciones complementarias y concordantes en vigor que regulan su actuación y desenvolvimiento, con la plenitud de debe-

res derechos y atribuciones que los mismos les imponen y confieren.

3.º El Interventor de la Dirección que desempeñara la Jefatura del Servicio de Intervención en la misma, estará asistido también de dos Secciones de Contabilidad una de efectos y otra de metálico y emitirá informe fiscal y contable sobre los asuntos que lo precisen que los Subdirectores del Tesoro de Deuda Pública y de Clases Pasivas y el Administrador de la Caja General de Depósitos sometan a la resolución o acuerdo de la Dirección General, y realizará el asesoramiento administrativo fiscal y contable que la misma requiera.

El Segundo Interventor auxiliará en sus funciones al Interventor Jefe.

Los Interventores adjuntos actuarán y colaborarán con el Interventor Jefe en cuantos asuntos fiscales y de contabilidad son propios de las Intervenciones que tienen a su cargo.

4.º Por lo que afecta a la contabilidad y rendición de cuentas, el Interventor de la Dirección tendrá las funciones que le corresponden en relación con la contabilidad de efectos y operaciones de la Deuda pública y con la rendición de cuentas de Gastos públicos de Consignaciones y de Presupuestos de la Deuda y Clases Pasivas, que está a cargo de la Sección de Contabilidad de Efectos. Asimismo resumirá los datos de las otras dos Intervenciones que dependen de la misma, a cuyos efectos el Interventor de la Ordenación Central de Pagos y el de la Caja General de Depósitos le enviarán resúmenes de las cuentas que rindan a fin de que pueda obtener los resultados generales precisos para conocer en todo momento la gestión económica total de la Dirección.

Si no fuesen suficientes los datos que figuran en las cuentas administrativas, los demás que sean necesarios deberán solicitarse de la Intervención General de la Administración del Estado, aun cuando hayan de ser enviados directamente por las respectivas Intervenciones.

Todas las operaciones de la Deuda, cualquiera que sea su denominación Deuda pública del Estado del Tesoro o Especiales, se contabilizarán en la Sección de Contabilidad de Efectos de la Dirección, siempre que esté materializada en títulos cuyo vencimiento exceda del año económico.

Las cuentas de Rentas públicas y de Tesorería de la suprimida Delegación Central se autorizarán por el Interventor de la Dirección y el Jefe de Contabilidad correspondiente y por dichos funcionarios y el Tesorero, respectivamente.

La Cuenta de Gastos públicos, por Deuda y Clases Pasivas se autorizará por el Director general, el Interventor de la Dirección General y el Jefe de Contabilidad de Efectos.

Las demás cuentas de Gastos públicos, Consignaciones y Presupuestos de las restantes Secciones del Presupuesto de Gastos serán autorizadas por el Ordenador Central, el Interventor adjunto de dicha Ordenación y el respectivo jefe de Contabilidad, según la división administrativa que se establezca.

Las cuentas de la Caja General de Depósitos se rendirán en la forma actual y serán autorizadas por el Administrador, Interventor de la Caja y Jefe de Contabilidad, según proceda.

Todas las cuentas que se mencionan en esta comunicación y que no sean rendidas directamente por el Director general, serán visadas por el mismo.

Unas y otras se remitirán directamente por sus cuentadantes al Tribunal de Cuentas o a la Intervención General de la Administración del Estado en la forma actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Interventor general, Juan Manuel Rozas.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda pública y Clases Pasivas.

\* \* \*

*RECTIFICACION a la Orden de 25 de noviembre de 1957 referente a la realización de los ingresos en el Tesoro dispuestos por el artículo quinto de la Ley de 12 de mayo de 1956, sobre mejora de haberes de los funcionarios públicos.*

Habiéndose padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 302, de fecha 3 de diciembre de 1957, página 1218\*, a continuación se rectifica como sigue:

En el apartado segundo, en donde dice: «... procederá a la aprobación de los datos...», debe decir: «... procederá a la comprobación de los datos...»

**RECTIFICACION a la Orden de 1 de diciembre de 1957 que dictaba normas para las operaciones de cierre del presente año en materia de gastos públicos.**

Habiéndose padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303, de fecha 4 de diciembre de 1957, página 1226<sup>a</sup>, a continuación se rectifica como sigue:

En el cuarto párrafo de la norma IX, en donde dice: «... artículo 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1952...», debe decir: «... artículo 5.º del Decreto de 20 de febrero de 1942...»

\* \* \*

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se reajusta la retribución de determinadas categorías que se citan del personal femenino dependiente de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras.**

Ilmo. Sr. Por resolución de 23 de abril de 1947 las barnizadas empleadas en los talleres de ebanistería se equipararon cuando trabajan en muebles baratos confeccionados en serie al personal femenino de pulimento de la sección de muebles curvados, y en otro caso, al personal masculino de la propia industria, con el ochenta por ciento de su retribución.

Como tal distinción de unas y otras trabajadoras no tiene razón de ser, dado que la capacidad profesional exigible en uno y otro caso es análoga, procede dejar sin efecto tal distinción, unificando categorías y retribuciones.

Asimismo se estima de justicia reajustar la retribución de determinadas categorías de la industria de carpintería de ribera, definir y establecer las remuneraciones del personal que realiza trabajos de marquetería en las de chapas y tableros y señalar las correspondientes al personal femenino de la Industria de Cestería, cuya omisión se observa en las tablas para las industrias madereras aprobadas por Orden de 26 de octubre de 1956.

En su virtud, y oído el Sindicato Nacional de la Madera y Corcho,

Este Ministerio acuerda:

Primero.—Completar el artículo 12—Ebanistería—(Sección barnizado y pulimentado)—de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Madereras con las categorías del personal femenino empleado en dicha Sección, definidas como sigue:

Encargada. Es la trabajadora que por delegación del empresario lleva la dirección de la sección y sabe ejecutar, dirigir y preparar toda clase de trabajos.

Oficiala de primera.—Es la trabajadora que con plena responsabilidad y conocimiento sabe pintar, igualar, peinar, preparar los colores, etc., así como ejecutar todos los trabajos que se le encomienden, aunque no realicen todos, sino parte de los mismos.

Oficiala de segunda.—Se incluyen en esta categoría las operarias que meten en barniz, igualan y recargan, así como terminan distintos trabajos. Se incluirá en esta categoría a estas trabajadoras aunque no sepan hacer mallas.

Ayudanta.—Es la trabajadora que ayuda a las oficialas en su cometido ejecutando trabajos de menor cuantía y preliminares del oficio.

Aprendiza adelantada.—Es la operaria que iniciada en los trabajos elementales del oficio hace interiores (apromazados y peinados), rotar y efectuar pequeños trabajos preliminares.

Aprendiza. Es la operaria que mediante el correspondiente contrato de trabajo ingresa en el taller para aprender el oficio.

Las remuneraciones de este personal que se adicionaran al artículo 61 a continuación de las del personal masculino de ebanistería (Sección Barnizado y Pulimentado) serán las siguientes:

### Salarios

Categorías	Salarios		
	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas
Encargada .....	49,20	42,40	39,20
Oficiala de 1. <sup>a</sup> .....	43,40	38,00	35,60
Oficiala de 2. <sup>a</sup> .....	39,60	34,60	32,40
Ayudanta .....	34,00	29,60	27,60
Aprendiza adelantada .....	22,80	20,60	19,40
Aprendiza .....	15,00	13,00	12,00

Lo dispuesto será de aplicación a todo el personal femenino que realiza su cometido profesional tal y como ha quedado definido, según categorías, en los talleres de ebanistería, sin que se tenga para nada en cuenta el valor del mueble confeccionado. El personal femenino empleado en el barnizado y pulimento de muebles curvados continuará rigiéndose por lo que en cuanto al mismo preceptúan los artículos 15 y 61—Muebles curvados (Sección pulimentadoras)—de la Reglamentación Nacional.

Segundo.—Completar el artículo 30—Chapas y Tableros—con las categorías del personal adscrito a la Sección Marquetería, definidas como sigue:

Oficial primero.—Es el operario que dibuja y ejecuta toda clase de trabajos de Marquetería con la máxima perfección y responsabilidad de los mismos.

Oficial segundo.—Es el operario que ejecuta todos los trabajos que el anterior excepto el dibujar.

Ayudante.—Es el operario que cala y ejecuta trabajos secundarios, ayudando en sus quehaceres a los oficiales.

Aprendiz.—Es aquel operario que mediante el contrato de aprendizaje ingresa en el taller para aprender el oficio.

Las remuneraciones correspondientes a dichas categorías, que se adicionarán al artículo 61, bajo el título Chapas y Tableros (Sección Marquetería) y a continuación de las generales de la industria, serán las siguientes:

Categorías	Salarios	
	Zona única Pesetas	
Oficial de primera .....	54,25	
Oficial de segunda .....	49,50	
Ayudante .....	42,50	
Aprendiz .....	15,00	

Tercero.—Rectificar las remuneraciones de las tablas de salarios de la industria de Carpintería de ribera, incluidas en el artículo 61, correspondientes a los oficiales primeros, segundos y ayudantes, que quedarán cifradas como sigue:

Categorías	Salarios		
	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	58,00	52,00	48,50
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	54,00	50,75	47,75
Ayudante .....	46,50	41,00	38,50

Cuarto.—Establecer los salarios del personal femenino de las industrias de Cestería siguientes:

Categorías	Salarios		
	Zona 1. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 2. <sup>a</sup> Pesetas	Zona 3. <sup>a</sup> Pesetas
Oficiala de 1. <sup>a</sup> .....	36,00	32,50	30,00
Oficiala de 2. <sup>a</sup> .....	32,00	28,00	26,75
Ayudanta .....	28,00	24,75	23,50
Aprendiza .....	15,00	13,00	12,00

La duración del aprendizaje en esta industria, tanto del personal masculino como del femenino, será de dos años.

Quinto. La presente disposición surtirá efectos en cuanto a lo preceptuado en los apartados primero, segundo y tercero, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y lo establecido en el apartado cuarto desde el 1 de noviembre de 1956, fecha de entrada en vigor de los salarios de las tablas para las Industrias Madereras, aprobadas por Orden de 26 de octubre de 1956.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 24 de septiembre de 1957 por la que se dispone la baja en el Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española del Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Filgueira Rodriguez.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en las disposiciones legales vigentes y a propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar la baja del Ayudante de Oficinas Militares don Manuel Filgueira Rodriguez, en el destino de la expresada clase que desempeña en el Gobierno General de la Provincia de Africa Occidental Española

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 11 de diciembre de 1957 por la que se dispone la aprobación de ocho prototipos de manómetros de don Antonio Estiarte Ariño, de Barcelona.*

Ilmos Sres.: Vista la petición interesada por don Antonio Estiarte Ariño, domiciliado industrialmente en Barcelona, calle de Teodora La Madrid, números 30 y 32, en solicitud de aprobación de ocho prototipos de manómetros, fabricados en sus talleres sitos en la referida capital

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en la Orden de la Presidencia de 22 de julio de 1947 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas ha resuelto.

1.º Autorizar en favor del industrial don Antonio Estiarte Ariño los ocho prototipos de manómetros que se citan:

- T 80 mm Ø C 3 K para presiones hasta 3 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm Ø C 5 K para presiones hasta 5 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm Ø C 8 K para presiones hasta 8 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm Ø C 10 K para presiones hasta 10 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm Ø C 12 K para presiones hasta 12 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm Ø C 15 K para presiones hasta 15 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm. Ø C 20 K para presiones hasta 20 Kg/cm<sup>2</sup>
- T 80 mm Ø C 50 K para presiones hasta 50 Kg/cm<sup>2</sup>

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los manómetros correspondientes a los prototipos aprobados llevarán consignados en la hoja de escala los siguientes datos:

- a) La unidad de medida adoptada en abreviatura.
- b) El distintivo de la clase a que pertenece su calidad.
- c) Tipo y número de fabricación.
- d) Nombre y señas de la casa constructora y marca de fábrica
- e) La temperatura de trabajo cuando ésta sea diferente a la de 20º C
- f) La fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se resuelve concurso anunciado para cubrir vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, Rama de Tribunales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso, anunciado por Orden de 14 de noviembre último, para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, en activo, pertenecientes a la Rama de Tribunales, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar para la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de los Tribunales, a don Atilano Ortega Martín, con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña.

2.º Nombrar para la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Isidoro Bayo Diaz, con destino en la Audiencia Territorial de Oviedo

3.º Declarar desiertas, por falta de solicitantes, las vacantes anunciadas en las Audiencias Territoriales de Las Palmas y Oviedo y provincial de Toledo, que habrán de proveerse en la forma establecida en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se resuelve concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente de traslación por concurso, instruido para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico vigente,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarlas a los Auxiliares que a continuación se relacionan, con expresión de categoría y destino, por ser los concursantes que dentro de las condiciones legales tienen derecho preferente para ocuparlas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Relacion que se oita

Nombre y apellidos	Categoría	Destinos
D Ratael Gares Tomas	A M 2. <sup>a</sup> ...	Audiencia Territorial de Valencia
D Santiago Cordero Proenza	A M 3. <sup>a</sup> ...	Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de la Serena
D <sup>a</sup> Natividad Sarmiento Hueso	A 2. <sup>a</sup> ...	Audiencia Provincial de San Sebastián.
D Francisco José Gil Pila	A 2. <sup>a</sup> ...	Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santa Cruz de Tenerife
D <sup>a</sup> Jacoba Reina Ruiz	A 3. <sup>a</sup> ...	Idem número 2 de Almería.
D Luis Paredes Borreguero	A 3. <sup>a</sup> ...	Idem de Cáceres
D Luis Esteban Montes Oliva	A 3. <sup>a</sup> ...	Idem de San Lorenzo del Escorial.
D Bartolomé Victor Navarro Meca	A 3. <sup>a</sup> ...	Idem número 5 de Sevilla.
D Andrés Alvarez Soler	A 3. <sup>a</sup> ...	Idem número 3 de Madrid.

ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Los Llanos a don Jesús Monllor Olcina.

Ilmo Sr. De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947, y 10 del Reglamento dictado para su aplicación de 8 de junio de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Médico forense de tercera categoría dotada con el haber anual de 18.240 pesetas y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Los Llanos a don Jesús Monllor Olcina que figura con el número 26 de la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos forenses, aprobada por Orden de 15 de enero de 1957.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid, 10 de diciembre de 1957—P. D., R. Oreja.

Ilmo Sr Director general de Justicia.

\* \* \*

ORDEN de 12 de diciembre de 1957 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre funcionarios en activo de todas las categorías de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales

Ilmo Sr. Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 16 de noviembre último, para la provisión entre funcionarios de la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar para la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Murcia al Auxiliar Administrativo de los Tribunales doña María Vela Oliva, con destino en la Fiscalía de la misma Audiencia.

2.º Nombrar para la Fiscalía del Tribunal Supremo, a doña Rosalía Menéndez Ameijide, con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

3.º Declarar desierta por falta de solicitantes la vacante anunciada en la Audiencia Territorial de Sevilla.

Lo digo a V I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años

Madrid 12 de diciembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Vicente Vega Redondo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento, de 8 de junio de 1956 para su aplicación.

Este Ministerio, ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda dotada con el haber anual de 20.520 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por fallecimiento de don Jaime Perelló Trias, a don Vicente Vega Redondo, que es Médico forense de

categoría tercera y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Motilla de Palancar entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 3 de diciembre de 1957 fecha en que se produjo la vacante continuando en el mismo destino.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde a V I muchos años

Madrid 4 de diciembre de 1957—P. D., R. Oreja

Ilmo Sr Director general de Justicia

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombra para formar parte de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos a don Juan M<sup>a</sup> Sans Bosch y don Celestino Pérez de la Sala Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Publicas respectivamente

Ilmo Sr. En cumplimiento de lo que determina e artículo segundo de la Ley de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), autorizando la jubilación forzosa de los funcionarios públicos mayores de sesenta y cinco años que hayan perdido la aptitud para el servicio.

Este Ministerio se ha servido nombrar para formar parte de la Junta de Aptitud para el Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos a don Juan María Sans Bosch y don Celestino Pérez de la Sala, Presidente y Vicepresidente del Consejo de Obras Públicas, respectivamente, en sustitución de los que desempeñaban dichas representaciones, que han sido jubilados.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 16, 18 y 19 de noviembre de 1957 por las que se da corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad.

Ilmo Sr.: Con motivo de la jubilación de don Antonio Cortés Liadó, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, que cumplió la edad reglamentaria el 5 de octubre próximo pasado, existe una vacante en la primera categoría del Escalafón de los de su clase por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada primera categoría con el sueldo anual de 58.560 pesetas, a don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Madrid, a la segunda, con 54.000 pesetas don José Vallejo Sánchez, de la de Madrid; a la tercera, con 49.560, a don Angel

Ferrari Núñez, de la de Madrid; a la cuarta, con 45.000 pesetas, don Arcadio Sánchez López, de la de Valladolid; a la quinta, con 40.560 pesetas, don Vicente Carulla Riera, de la de Barcelona; a la sexta, con 36.000 pesetas, don Jesús Larralde Berrio, de la de Santiago, y a la séptima, con 31.920, don Manuel Zarapico Romero, de la de Sevilla (Cádiz).

Los señores Pérez Bustamante, Vallejo, Ferrari y Carulla continuarán en el percibo de las 3.000 pesetas anuales que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 6 de octubre del corriente año, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas, y serán referidos con cargo al crédito que figura en el 1.º, 1.º, 2.º, único, 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Con motivo de haberle sido concedida la excedencia voluntaria por Orden de 24 de octubre último al Catedrático don Francisco Pulido Cuchi, existe una vacante en la séptima categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada séptima categoría con el sueldo anual de 31.920 pesetas, a don José María Beltrán de Heredia Onís, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

El anterior ascenso será acreditado con efectos económicos de 25 de octubre del corriente año y será referido con cargo al crédito que figura en el 1.º, 1.º, 2.º, único, 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento de don Miguel A. Catalán Sañudo, Catedrático numerario de la Universidad de Madrid, ocurrido el 11 de noviembre actual, existe una vacante en la tercera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la expresada tercera categoría, con el sueldo anual de 49.560 pesetas, a don Julián Sanz Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Madrid; a la cuarta, con 45.000 pesetas, don José Puga Huete, de la de Zaragoza; a la quinta, con 40.560 pesetas, don Alfonso de la Peña Pineda, de la de Madrid; a la sexta, con 36.000 pesetas, don Rafael Domínguez Ruiz-Aguirre, de la de Madrid, y a la séptima, con 31.920, don Sebastián García Díaz, de la de Zaragoza.

Los señores Sanz, Peña y Domínguez continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 12 de noviembre actual, fecha siguiente a la del fallecimiento que motiva la presente corrida de escalas, y referidos con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se dispone el cese de la Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Femenino de Pamplona y se nombra para el mismo cargo a doña Angeles Olivera del Río.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número séptimo de la Orden de 28 de septiembre de 1942, y previa propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Cesa en el cargo de Directora de la Escuela del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, doña Ramona Artal Viguria

2.º, Se nombra para el cargo de Directora de la Escuela de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, a doña Angeles Olivera del Río.

La Directora nombrada por la presente Orden percibirá además de la dotación que le corresponde, con cargo al primer Escalafón del Magisterio, la gratificación anual de 3.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto único, subconcepto 19, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Este nombramiento se confiere con carácter interino y en tanto las necesidades de la enseñanza así lo exijan o no se formule propuesta de remoción del cargo por la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de noviembre de 1957 por la que se nombra Asesor honorario de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral para la orientación del Laboratorio de Biología del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, a don Ignacio Docavo Alberti.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 14 de marzo de 1952 y en el Reglamento de 27 de mayo del mismo año, que regula el funcionamiento de las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Asesor honorario de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, para la superior orientación del Laboratorio de Biología del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, al que fué Director y Profesor de dicho Centro don Ignacio Docavo Alberti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 23 de noviembre de 1957 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo al Profesor titular del Ciclo de Ciencias don José María Pérez Arciniega.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vizcaya, formulada por la Dirección del Centro de Bermeo, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo al Profesor titular del Ciclo de Ciencias del mismo don José María Pérez Arciniega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1957 por la que se nombra Profesor especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela a don Antonio Peñalver Palacios.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela, previo el cese del nombrado anteriormente para el mismo Centro don Francisco Antonio Robles a don Antonio Peñalver Palacios.

2.º Este Profesor Especial a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas, más dos mil en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función será incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presente Orden, quedando este Profesor sometido a la observancia de las leyes vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se nombran Profesores Especiales de Formación Religiosa en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Almedralejo y Ribadavia a don Jesús Nuñez Mancera y don José Canal Sánchez, respectivamente.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por los ilustrísimos y reverendísimos señores Obispos de las diócesis de Badajoz y Orense.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores Especiales de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almedralejo y Ribadavia, respectivamente, a don Jesús Nuñez Mancera y don José Canal Sánchez.

2.º Estos Profesores Especiales, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 12.720 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, en el término de treinta días a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**ORDEN de 2 de diciembre de 1957 por la que se nombran para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, a los señores que se expresan.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de La Coruña, formulada por la Dirección del Centro de Betanzos, para la provisión de los cargos de Vicedirector y Secretario del mismo:

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 125 del vigente Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido todos los demás requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos a los señores que a continuación se expresan:

Vicedirector, don Román Bretal Sierra, Profesor Especial de Formación Religiosa, y Secretario, don Antonio Barge Rodríguez, Profesor del Ciclo de Geografía e Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**ORDEN de 5 de diciembre de 1957 por la que se nombra Profesor titular del Ciclo especial, segunda plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a don Arsenio Martínez de Toro.**

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincia de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Especial (segunda plaza) en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por el último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo Especial (segunda plaza) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a don Arsenio Martínez de Toro.

Dicho Profesor, a partir de la fecha de posesión disfrutará la retribución anual de 18.600 pesetas, dos pagas extraordinarias, además de cuantos emolumentos y ventajas se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado a residir en la localidad de su destino, obligación de la que, vigilada por el Patronato Provincial, será además responsable el Director del Centro.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la enseñanza preuniversitaria en Colegios reconocidos o escuelas autorizadas de este grado. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extenderla los oportunos informes del Director del Centro respectivo, de la Inspección y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valioso por un quinquenio, durante el cual el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a fin de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento general de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, y en el término de treinta días a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma, queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a reñalar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Maestro de Taller (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz a don Cándido Figueroa Baeza.**

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para la selección del Maestro de Taller adscrito al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz;

Visto el Informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.
- 2.º Nombrar Maestro de Taller interino (Sección Carpintería) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de la Cruz, a don Cándido Figueroa Baeza.
- 3.º Este Maestro de Taller disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas y 5.000 más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.
- 4.º El Maestro de Taller está obligado al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director, del mismo, y estará vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.
- 5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual prorrogable discrecionalmente por períodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954.

Durante este año el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1.º de junio—, o bien en cualquier momento por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la enseñanza media y profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombra a don Narciso Ribot de Armendia Catedrático numerario de «Contabilidad» de la Escuela de Comercio de Valladolid, en virtud de concurso de traslado.**

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Geografía Económica» de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) entre Catedráticos numerarios de dicha disciplina.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Narciso Ribot de Armendia, actualmente titular de «Geografía Económica» de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño, Catedrático de la misma disciplina en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1957 por la que se confirma en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor del mismo don Antonio Gutiérrez de Velasco.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya al Profesor titular del ciclo de Geografía e Historia del mismo, don Antonio Gutiérrez de Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se admite la renuncia del cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a la Profesora del mismo doña Caridad Rabanal Alvarez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al efecto y de conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia del cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino a la Profesora titular del Ciclo Especial del mismo, doña Caridad Rabanal Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de noviembre de 1957 por la que se acepta la renuncia presentada por don Alfredo Yanguas Domínguez al cargo de Director de la Escuela de Comercio de Badajoz.*

Ilmo. Sr.: En atención a las razones aducidas por el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión que presenta don Alfredo Yanguas Domínguez al cargo de Director de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se nombran Peritos segundos del S. O. I. V. R. E. a los señores que se relacionan*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal encargado de fallar el concurso convocado por Orden de este Departamento de fecha 24 de junio de 1957, para cubrir tres plazas de Peritos Agrícolas de segunda clase en el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones (S. O. I. V. R. E.).

Este Ministerio, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos sexto y séptimo del Decreto de 21 de agosto de 1934, en relación con el artículo 33 del Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954, ha tenido a bien nombrar Peritos segundos del S. O. I. V. R. E., con el haber anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas, más

dos pagas extraordinarias, equivalente cada una a la dozava parte del sueldo, a los Peritos Agrícolas del Estado don Francisco de Zárate Serrano, don Manuel Herrero Morante y don Mariano Trapero, Mayo, por el orden que se deja indicado e igualmente calificar para dichas plazas a los Peritos Agrícolas del Estado don Francisco Carreño Marín, don Juan Olivella Fuster y don Pedro Luis García de los Huertos Ayuso, también por el orden que se deja expresado y al sólo efecto de que de no tomar posesión de su destino en el tiempo reglamentario alguno o algunos de los Peritos nombrados para cu-

brir las plazas vacantes que se dejan relacionadas, sean sustituidos automáticamente por los concursantes que les siguen en méritos, que igualmente quedan citados, sin que ello les otorgue otro derecho que el de la indicada sustitución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—P. D., F. García Moncoé.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 23 de agosto de 1957 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 de Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Miguel Puértolas Rodríguez  
Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Domingo Sánchez Comino

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Juan Sanz Soler, Justo Seguido Redondo, José Martín Rodríguez, Manuel García Tovar, Leopoldo Torroba Llobregat

Del Hospital Penitenciario de Madrid: María Isidro Alonso, María de las Cruces Pozuelo Núñez de Arenas.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Juan Pedro López Valverde.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Juan Pascual Berlanga Zabala.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Juan Jiménez González.

De la Prisión Provincial de Albacete: Francisco Caballero Díaz.

De la Prisión Provincial de Almería: Melchor Asensio López, Luis Antonio Capel Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Castro León, Marcos Bueno Bastante.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Maximino Bascuñana López.

De la Prisión Provincial de Granada: José Ramírez Jiménez, Antonio Martín Fontana.

De la Prisión Provincial de Logroño: Eleuterio Fuentes Casin.  
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: José Plaza Vera.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca Núñez López.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Antonio Manuel Serrano Vilanova, Paulino Díaz Colra, Gerardo García Iglesias.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Ramón Queiro Ces.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José Ruiz Gigante.

Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo): Benigno Fernández Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, modificado por el de 26 de octubre de 1945; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Ortiz Ugarte.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Llobera Graells, Pablo Soano Paganos, Leandro Arias Macías  
De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Julián García-Abadillo Candelas.

De la Prisión Central de Gijón: Amado Abate Gómez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Martín Herranz.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Santiago Martínez Cazón, Manuel Riveiro Lima, Antonio Fernández Delgado Camacho.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Teodoro Quintana Pérez.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Gutiérrez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Carmen Felip Mundina.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Ceferino García Quijano.

De la Prisión Provincial de Palencia: Félix Pérez Abad.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Jaime Sastre Gelabert, Pedro Coll Reus

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Alberto Martínez Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Patiño Otero.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Prima Parejas

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Monreal Carratalá, Francisco Cádiz Navarro.

De la Prisión Central de Burgos: Teófilo López Sánchez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Juan Suárez García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Cesáreo Márquez Segura, Luis Codina Caballero.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara Sabas Ruiz Fernández  
 De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara Caridad Ouesta García  
 Del Hospital Penitenciario de Madrid Ramón Montero González  
 De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid María Peresa de la Iglesia Cuadrado. Juana Nisto Gómez  
 Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid Pedro Parada Palleiro  
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga Manuel Moreno Cuberos Juan Miguel Moreno Moreno Roque Stern Castells  
 Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo) Deogracias Burgos Díaz Hilario Velilla Gracia Raimundo Gómez Monejero Lopez  
 De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, de Valencia Jaime Canue Rafanell. Gregorio Camacho López.  
 De la Prisión Provincial de Almería Juan Yélamos Sanchez.  
 De la Prisión Provincial de Bilbao Florentino Cortázar Egaña Amalia Calvo Casado Ponciano Arbelaiz Oyarbide  
 De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana Jesús Gregorio Gil  
 De la Prisión Provincial de La Coruña. César Méndez Naya. Ange Lopez Collazo  
 De la Prisión Provincial de Granada Rafael Manzano Castro  
 De la Prisión Provincial de Huelva Manuel Aquino Martín  
 De la Prisión Provincial de Huesca Evaristo Bometón Tarrazona  
 De la Prisión Provincial de Lugo: José Ramón Cornide Braña  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Prieto Felipe Tomas Mingo Armela  
 De la Prisión Provincial de Málaga Jose Manuel Meca Soto. Angel Muñoz Careaga Manuel Fernández Vilchez  
 De la Prisión Provincial de Murcia. Ignacio Palazón Navarro  
 De la Prisión Provincial de Oviedo: María Luisa Ordóñez González Miguel Moreno Morales  
 De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Eduardo Sánchez Hernández Pedro Santana Santana  
 De la Prisión Provincial de Pamplona Javier Torres Dominguez  
 De la Prisión Provincial de Pontevedra: Carlos Romero Bosome  
 De la Prisión Provincial de Salamanca: René Hernández Gascón  
 De la Prisión Provincial de Zaragoza: Jesús Palomar Espeso Pascual Lafuente Logroño  
 De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): Antonio Reyes Mendoza  
 Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Bernardino Novillo Villanueva  
 Del Destacamento Penal de Pozo Fondón (Sama de Langreo) Arcadio Villa Iglesias  
 Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V I muchos años.  
 San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo Sr Director general de Prisiones.

\* \* \*

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecida en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y el de 17 de diciembre de 1943 a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Herranz Nieva José Díaz López  
 Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Cruz Acacio  
 De la Prisión Central de Gijón: Francisco Eleazar Alonso Toval. Francisco Antonio Ramos García  
 De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Amador Méndez de la Cruz.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: María Manuela Gutiérrez Infantes  
 Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Francisco Soria Blasco  
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Urbano Notario Castellano Antonio Jaén Lozano Guillermo Reig Olivera  
 De la Prisión Celular de Barcelona Manuel de Ugarte Molinero  
 De la Prisión Provincial de Lerida Sisimio Amador Nuñez.  
 De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Ibáñez Escutia. Antonio Martínez Fernández  
 De la Prisión Provincial de Murcia Luis Lastra Goyena  
 De la Prisión Provincial de Oviedo Recaredo Almeida González  
 De la Prisión Provincial de Sevilla Juan Solís Velazquez. Manuel Linde Ortiz, Manuel Sousa Rodríguez  
 De la Prisión Celular de Valencia Agustín Esparcia Cantero. José María Bengoa Lazcano  
 De la Prisión Provincial de Zamora: José Luis Alvarez Martín. Melchor Pérez Cuadrado  
 De la Prisión Provincial de Zaragoza: Fidel Laborda García.  
 Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Pedro Cienfuegos y Miguel Barst Gracia

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V I muchos años  
 San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares (Madrid) Carmen Jaén García  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Jesús Montañó Viejo Manuel Caridad Mateo  
 De la Prisión Central de Burgos: Antonio Ruiz Requena, José María Fernández Novoa Manuel Antonio Liadó Mas.  
 Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Fabián García Porres. Celedonio Jiménez Pérez  
 De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Báez Rodríguez  
 De la Prisión Provincial de Avila: Justo Sánchez Muñoz  
 De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Carmen Soriano López.  
 De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Manuel Castillo Martínez. Francisco Espada Caro. Manuel Galvarro Gutiérrez y Antonio Lagares Verdugo

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V I muchos años  
 San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914 en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Amparo Sampedro Padial. María del Pilar García Viñas  
 Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Francisco Pérez Sanchez.

De la Prisión Central de Burgos: José Vilagellu Roger, Miguel Marquez Expósito

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santofía (Santander): Julio Gallardo Aiba, Servando Raso Delgado, Francisco Sanz Herranz, Salvador Rovira Olle, Francisco Graña Sequeiro

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Timotea Ibarra Echaive, Rogelio Puerto Martínez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Agullar López

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Miguel de Miguel Santos

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Jesús Izquierdo Espinosa, Francisco Calvo Cano

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Isabelo Coloma Trigo, Rafael Esteva Riera, José María Gorostiza Peña, Francisco Maldonado Lara, José Márquez García

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Manuel Manjón González

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Acuaviva Montero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Rafael Martínez Gálvez, José María Fernández Iglesias, José Luis Garzón Martín, Luis Fernández Jiménez, Manuel Sanjurjo Otero.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Eulalia Ramos Rodríguez

De la Prisión Provincial de Murcia: Fructuoso Pérez Sánchez, Francisco Arnaldos García

De la Prisión Provincial de Oviedo: Dositeo García García

De la Prisión Provincial de Pontevedra: María del Carme Varela Taboada

De la Prisión Provincial de Santander: Miguel Calvo Mar

De la Prisión Provincial de Toledo: Benito Jiménez Lozano

De la Prisión Celular de Valencia: Ramón Navarro López Francisco Rodríguez Martín

De la Prisión Provincial de Valladolid: Valentin Rabanillo Fernández.

De la Prisión de Partido de Vigo (Pontevedra): Vicente Porres Juan Senabre.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Francisco García Ruiloba

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Luis Martínez Zayas, Samuel Sánchez Cabrejas y Dionisio Castillejo Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

San Sebastián, 23 de agosto de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se aprueba el proyecto de obras que se cita.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, constituido en Comisión Permanente, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir Prieto para las obras de construcción de un edificio destinado a los servicios encomendados a la Dirección General de Correos y Telecomunicación en Valverde del Hierro (Canarias) por un importe de dos millones quinientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y dos pesetas treinta y siete céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al citado Centro directivo para la celebración de la subasta de las obras de referencia que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de cien mil pesetas en el año de mil novecientos cincuenta y siete, un millón quinientas mil pesetas en el de mil novecientos cincuenta y ocho y novecientas treinta y cuatro mil trescientas setenta y dos pesetas treinta y siete céntimos en el de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas cantidades serán satisfechas en la

forma prevista en el artículo octavo, grupo tercero del apartado a) de la Ley de Reorganización del Correo Español, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—Por los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda se tendrá en cuenta este gasto, a tenor de lo establecido en los artículos décimo, duodécimo de la citada Ley, a fin de habilitar en los presupuestos del Estado las cantidades necesarias para el pago de esta obligación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autoriza para contratar mediante subasta la adquisición de zapatos y sandalias para el personal de porteo del Servicio de Correos.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para contratar por el sistema de subasta pública el suministro de calzado para el personal de porteo del Servicio de Correos, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de la Gobernación para celebrar la subasta con carácter urgente para contratar el suministro de cinco mil doscientos cincuenta pares de zapatos y diez mil quinientos pares de sandalias para el personal de porteo del Servicio de Correos, por un importe máximo total de dos millones trescientas diez mil pesetas, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

\* \* \*

*DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se deniega la constitución del pueblo de Moral del Condado, perteneciente al término municipal de Vegas del Condado (León), en entidad local menor.*

Los vecinos cabezas de familia del pueblo de Moral del Condado, perteneciente al término municipal de Vegas del Condado (León) solicitaron la constitución del mismo en Entidad local menor al amparo de lo dispuesto en los artículos cuarenta y uno y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales. Tramitado el expediente en forma reglamentaria, quedó acreditado que el mencionado pueblo no tendría bienes e ingresos suficientes para el sostenimiento de los servicios obligatorios que señala el artículo ciento siete de la vigente Ley de Régimen Local como de la competencia de las Entidades locales menores. En su virtud, y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se deniega la constitución del pueblo de Moral del Condado perteneciente al término municipal de Vegas del Condado (León), en Entidad local menor.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

**DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autoriza al Ayuntamiento de Silla (Valencia) para crear su escudo heráldico municipal.**

El Ayuntamiento de Silla, de la provincia de Valencia, ante el deseo de poseer un Escudo heráldico propio que le caracterice de una manera singular y sirva a su vez para autorizar los documentos oficiales, y al amparo de las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un boceto y Memoria descriptiva del nuevo blasón municipal. Tramitad el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Silla, de la provincia de Valencia para crear su escudo heráldico municipal que quedará ordenado en la forma expuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se modifica la condición segunda de la autorización concedida por Decreto de 5 de octubre de 1950 a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca.**

Por Decreto de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta fué autorizada la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca para transformar en líneas de trolebuses varias de tranvías de que era concesionaria.

El hecho de haberse aprobado el pliego de condiciones y autorizado la transformación con anterioridad a la entrada en vigor de la actual legislación de trolebuses dió lugar a que en la condición undécima se estableciesen limitaciones a la Compañía concesionaria para la libre disposición de parte del material e instalaciones que pudiesen resultar sobrantes de la transformación, limitación que no establece la legislación posterior, creándose así una diferencia de trato desfavorable para la Empresa que inició estos estudios en España, que no debe mantenerse.

Por otra parte, conviene también modificar la condición segunda, que prohíbe el levantamiento de los carriles hasta que quede asegurado el servicio de trolebuses, ya que su permanencia sólo ocasiona dificultades en la circulación, impidiendo la buena conservación de los caminos, autorizándose a la Empresa, como es normal en otras transformaciones, a sustituir provisionalmente el servicio de tranvías por otro de autobuses mientras se efectúan las obras.

Es necesario, por último, actualizar los plazos de ejecución de las obras y el depósito de la fianza que se exige por la actual reglamentación de trolebuses, a la que la instalación y explotación de estas líneas debe ajustarse.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se modifica la condición segunda de la autorización concedida por Decreto de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta a la Sociedad General de Tranvías Eléctricos Interurbanos de Palma de Mallorca para transformar varias líneas de tranvías en otras de trolebuses, en el sentido de que se permitirá el levantamiento de los carriles cuando quede asegurado el funcionamiento del servicio provisional de autobuses que por el Ministerio de Obras Públicas se le autoriza a establecer durante la ejecución de las obras.

Artículo segundo.—Se modifica la condición undécima de la misma, en el sentido de autorizar a la Empresa concesiona-

ria para que, con la intervención de la Jefatura de Obras Públicas, pueda enajenar los materiales procedentes de las líneas que se transforman. Por el Ministerio de Obras Públicas se fijará la forma de llevar a cabo la intervención y entregas del producto obtenido que, una vez recibido por la Empresa quedará de su libre disposición.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Obras Públicas se fijarán los plazos de ejecución de las obras, modificándose, en consecuencia, la condición tercera de la citada autorización.

Artículo cuarto.—Antes del comienzo de las obras, la Empresa deberá efectuar y justificar ante el Ministerio de Obras Públicas el depósito de la fianza reglamentaria de conformidad con lo que dispone el artículo doce de la vigente Ley de Trolebuses de cinco de octubre de mil novecientos cuarenta, sin cuyo requisito no podrá efectuarse la transformación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

\* \* \*

**DECRETOS de 6 de diciembre de 1957 por los que se autorizan las subastas y concursos de las obras que se especifican.**

Tramitado el octavo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto séptimo del presupuesto de gastos vigentes, favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras comprendidas en el octavo expediente antes mencionado, y que consisten en el «Adoquinado con mortero de cemento sobre cimientado de macadam entre los puntos kilométricos cero coma cuatrocientos ochenta y cinco, y siete coma setecientos de la carretera local de Pedro Muñoz a Tomelloso, provincia de Ciudad Real», cuyo presupuesto de contrata asciende a cinco millones cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimo, con un plazo de ejecución de veintitrés meses, y con las anualidades siguientes para el abono de las obras: doscientas mil pesetas, para mil novecientos cincuenta y siete; dos millones ochocientos mil pesetas, para mil novecientos cincuenta y ocho; y dos millones cuatrocientas noventa y ocho mil quinientas cincuenta y seis pesetas con cuarenta y un céntimo, para mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Se autoriza, asimismo, al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, con cargo a la baja que se obtenga o al crédito que resulte disponible si esta subasta queda desierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
**JORGE VIGON SUERODIAZ**

\* \* \*

Por Orden ministerial de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete fué aprobado definitivamente el «Proyecto de defensa del Soto de Jembleque, propiedad del Patrimonio Nacional de Aranjuez, en Seseña, contra las avenidas del río Jarama», por su presupuesto de contrata de cuatro millones ciento siete mil doscientas ochenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Defensa del Soto de Jembleque, propiedad del Patrimonio Nacional de Aranjuez, en Seseña, contra las avenidas del río Jarama», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones ciento siete mil doscientas ochenta pesetas con cincuenta y nueve céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

Por Orden ministerial de cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco fué aprobado definitivamente el «Proyecto de Saneamiento de Herrera de Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander), por su presupuesto de contrata de ciento cuarenta mil cuatrocientas catorce pesetas con setenta y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por los Decretos de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Saneamiento de Herrera del Ibio, Ayuntamiento de Mazcuerras (Santander)» por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento cuarenta mil cuatrocientas catorce pesetas con setenta y dos céntimos de las que son a cargo del Estado setenta mil doscientas siete pesetas con treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

Por Orden ministerial de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de revestimiento de las acequias de Librilla, término municipal de Librilla (Murcia)», por su presupuesto de contrata de dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos, habiendo suscrito el Heredamiento de La Hilla y Fuente de Librilla interesado el compromiso de auxilios prescrito por el artículo segundo del Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública por lo que de conformidad con el Consejo de Estado a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de las acequias de Librilla, término municipal de Librilla (Murcia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones ciento cuarenta y un mil seiscientos noventa y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos, de las que son a cargo del Estado un millón setecientos trece mil trescientas cincuenta

y siete pesetas con noventa y ocho céntimos que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

Por orden ministerial de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis fué aprobado definitivamente el «Proyecto de reforma del encauzamiento de la Riera de Folch, en Badalona (Barcelona), por su presupuesto de contrata de cuatro millones doscientas cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, habiendo suscrito el Ayuntamiento interesado el compromiso de auxilios prescrito por la Ley de siete de julio de mil novecientos once.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Reforma del encauzamiento de la Riera de Folch, en Badalona (Barcelona)», por su presupuesto de ejecución por contrata de cuatro millones doscientas cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con noventa y dos céntimos, de las que son a cargo del Estado tres millones ochocientos veintidós mil ciento ochenta y dos pesetas con tres céntimos, que se abonarán en tres anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

\* \* \*

*DECRETO de 6 de diciembre de 1957 por el que se autorizan las subastas de las obras que se especifican.*

Tramitado el décimosegundo expediente de obras a subastar en el presente ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y siete, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos generales del Estado; favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para subastar las obras que figuran en la relación que se acompaña, en el presente ejercicio económico y con cargo al vigente presupuesto de gastos generales del Estado sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, y a los créditos que se habiliten para el año mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, en los casos en que sea de aplicación.

Artículo segundo.—Se autoriza asimismo al Ministro de Obras Públicas para realizar nuevas subastas de obras que tengan sus proyectos reglamentariamente aprobados, si lo considero oportuno, con cargo a las bajas que se obtengan y a los créditos que resulten libres por las declaradas desiertas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas  
JORGE VIGON SUERODIAZ

Relación que se cita correspondiente al décimosegundo expediente de obras a subastar, en el presente ejercicio, con cargo a la sección séptima, capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto segundo, del presupuesto ordinario vigente para 1957 y a los créditos que se consignen para 1958:

Número de orden	Provincia	Designación de las obras	Fecha en que se formuló el proyecto	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Terminan en	Depósito provisional Pesetas	Anualidades	
							1957	1958
1	Albacete	C. L. de Villarrobledo a Tomelloso: Reparación de riego asfáltico en dos capas entre los p. k. 4 al 19	29 4 1957	790.583,32	15 12 1958	15.811,70	50.000,—	740.583,32
2	Albacete	C. L. de Villarrobledo a la de Ciudad Real a Murcia: Reparación con riego asfáltico en dos capas de los km. 5 al 10	29 4 1957	741.210,93	15 12 1958	14.824,25	50.000,—	591.210,93
3	Avila	C. C. de Segovia a Zamora (sección de Arevalo a Madriga, de las Altas Torres): Reparación con primer riego superficial en dos manos con alquitrán y betún asfáltico de los kilómetros 10 al 25,196 (cuatro proyectos)	29 4 1957	1.721.190,32	15 12 1958	30.817,85	100.000,—	1.621.190,32
4	Burgos	C. C. de Burgos a Santoña: Reparación con macadam de los kilómetros 35 al 45 y riego asfáltico de los km. 26 al 45 (proyecto modificado de precios)	3 6 1957	1.918.870,45	15 12 1958	33.783,10	150.000,—	1.768.870,45
5	Córdoba	C. C. de Andújar a Lucena (sección de Baena a Porcuna por Valenzuela): Reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10	29 4 1957	718.750,—	15 12 1958	14.375,—	50.000,—	668.750,—
6	Granada	C. C. de Pozo Alcón a Cieza por Caravaca: Reparación con recargo de piedra en los km. 1 al 13	27 4 1957	525.714,45	15 12 1958	10.514,30	50.000,—	475.714,45
7	Segovia	C. N. de Soria a Plasencia (Segovia a Villacastin): Acopios y empleo de piedra machacada y riego superficial asfáltico en dos capas en los km. 22 al 28	6 5 1957	1.247.761,50	15 12 1958	23.716,45	100.000,—	1.147.761,50
8	Segovia	C. C. de Segovia a Zamora por Arevalo: Acopios y empleo de piedra machacada y riego superficial asfáltico en dos capas de los km. 34 al 38	6 5 1957	876.300,—	15 12 1958	17.526,—	100.000,—	776.300,—
9	Toledo	C. C. de Toledo a Puente Alberche: Recargo de piedra y riego asfáltico de los km. 52,899 al 54,250 y 64 al 64,850	28 5 1957	478.925,34	15 12 1958	9.578,50	50.000,—	428.925,34
10	Toledo	C. C. de San Martin de Valdepenas a Almadén: Recargo de piedra y riego asfáltico de los km. 79,784 al 83 y 94,400 al 96,400 (dos proyectos)	28 5 1957	824.193,32	15 12 1958	16.483,90	100.000,—	724.193,32
11	Vizcaya	Rectificación de la carretera de Bilbao a Plasencia en los kilómetros 3,200 al 7,400 y nueva construcción del acceso al aeropuerto de Sondica: Proyecto parcial del trozo tercero del modificado de precios del aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1948	Diciembre, 1957	1.595.334,66	15 12 1958	28.930,05	150.000,—	1.445.334,66
12	Zamora	C. N. de Tordesillas a Zamora: Reparación de mordientes en los kilómetros 23, 24, 25, 32 y 33 y entre los p. k. 46 al 63,500 y segundo riego con betún entre los p. k. 34,800 al 37,40 al 41,47 al 49 y 61,800 al 63,500	7 5 1957	1.290.565,65	15 12 1958	24.358,50	100.000,—	1.190.565,65
				12.729.399,94			1.050.000,—	11.679.399,94

TOTALES

*ORDENES de 12 de noviembre de 1957 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.479, promovido por la Sociedad Anónima «Proyectos, Estudios, Servicios y Concesiones», contra Orden ministerial de 20 de abril de 1955 sobre denegación de concesión solicitada inicialmente por don Francisco San Ibáñez para aprovechar aguas del río Gállego, con destino al abastecimiento de aguas de Zaragoza, servicio a cargo de la Academia General Militar, poblaciones de las comarcas del trayecto e interesados, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 21 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos desestimar como desestimamos la demanda interpuesta por el Procurador don José de Murga y Rodríguez en nombre y representación de «Proyectos, Estudios, Servicios y Concesiones, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 20 de abril de 1955, absolviendo a la Administración General del Estado y declarando firme y subsistente la Orden impugnada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.835, promovido por Saltos de Cataluña, S. A., contra Decreto de 1 de junio de 1951, dictado a propuesta del Ministerio de Obras Públicas, relativo a la construcción del pantano de Santa Ana, en el río Noguera Ribagorçana, en las condiciones que las propias normas señalan, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 13 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que acogiendo la excepción perentoria de incompetencia opuesta por el Fiscal y el coadyuvante de la Administración, debemos estimar y estimamos la de esta jurisdicción en el recurso interpuesto por «Saltos de Cataluña, S. A.», contra Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 1 de junio de 1951, no procediendo resolver el fondo de la litis.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 4.286, promovido por don Bernabé A. Pérez Jiménez y otros, contra Orden ministerial de 24 de abril de 1952 relativa a concesión otorgada al Ayuntamiento de Lucena para aprovechar aguas de la cabecera del río Anzur, término de Rute (Córdoba), con destino al abastecimiento de la población, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 25 de mayo de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Fiscal, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por don Bernabé A. Pérez Jiménez y demás recurrentes mencionados en el encabezamiento de la presente resolución, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 24 de abril de 1952, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.295, 6.294, 6.296, 6.297, 6.298, 6.299 y 6.300, interpuestos por «Miller y Compañía, S. A.», don Antonio Torrent Reina, «Blondy Brothers Shipping and Agency, S. A.», «Compañía General Canaria de Combustibles», «Compañía Carbonera de Las Palmas, S. A.», «Cory Brothers, S. A.», y «Grand Canary Coaling Company», contra Orden ministerial de 27 de diciembre de 1954, sobre explotación del servicio de abastecimiento de aguas a buques, con utilización de las obras construidas por la Junta de Obras de los Puertos de la Luz y Las Palmas y aprobando las tarifas para suministro de agua a los buques atracados a muelle, conforme a la propuesta y a la aprobación provisional otorgada por la Jefatura de Obras Públicas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 5 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada, en los presentes recursos acumulados, en nombre de las Sociedades «Miller y Compañía», «Blondy Brothers Shipping and Agency», «Compañía General Canaria de Combustibles», «Compañía Carbonera de Las Palmas», «Cory Hermanos», «Grand Canary Coaling Company», don Antonio Torrent Reina, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de diciembre de 1954, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos, acumulados, números 6.651 y 6.652, promovidos por el «Hereditamiento de Aguas de la Villa de Teror», Sección de Los Llanos, y la «Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya», contra Orden ministerial de 13 de junio de 1955, sobre alumbramiento de aguas en el lugar denominado «El Lomito del Salto», término municipal de Valleseco, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 24 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver, y absolvemos a la Administración General del Estado de las demandas formuladas, en los presentes recursos acumulados, en nombre del «Hereditamiento de Aguas de la Villa de Teror» y de la «Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1955, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En los pleitos contencioso-administrativos números 6.648 y 6.649, promovidos por la «Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya» y el «Hereditamiento de Aguas de la Villa de Teror», contra Orden ministerial de 2 de

Julio de 1955, sobre autorización a don Antonio Quintana Domínguez para alumbrar aguas en el lugar denominado «El Paso», término municipal de Valleseco (Las Palmas), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados interpuestos, respectivamente, por la representación de la Comunidad de Propietarios y Regantes del Valle de Tenoya y de «Hereditario de Aguas de la villa de Teror» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de julio de 1955, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado y declaramos firme y subsistente la susodicha Orden.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.463, promovido por don Victoriano Caballero Huertas contra Orden ministerial de 25 de mayo de 1954, sobre adjudicación provisional del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cáceres y Montánchez a don Francisco Carrión Royo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 15 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia propuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer del presente recurso, interpuesto por la representación procesal de don Victoriano Caballero Huertas contra la Orden a que esta sentencia se refiere, dictada en 25 de mayo de 1954, por el Ministerio de Obras Públicas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.400, promovido por la «Comunidad de Regantes de Litera Vincamet» contra Orden ministerial de 22 de febrero de 1955 sobre desglose, de la Comunidad hoy actora, de algunas tomas de agua, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 21 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez, en nombre y representación de la «Comunidad de Regantes de Litera de Vincamet» y sin dar lugar a la nulidad de la Orden ministerial de 22 de febrero de 1955 ni del expediente, ni tampoco a la revocación de la expresada Orden, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 6.470, promovido por don Enrique Caballer Pi como Presidente de la «Comunidad de Regantes de Rosell», contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954, sobre inscripción de varios aprovechamientos del río Cenia en término municipal de Rosell (Castellón), con destino a riego y producción de fuerza motriz, y estableciendo la obligación, para la expresada Comunidad, de construir módulos limitativos del caudal, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 8 de junio de 1957, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de la «Comunidad de Regantes de Rosell» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 22 de diciembre de 1954, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.591, promovido por la «Compañía Española de Fomento en Africa» contra Orden ministerial de 16 de noviembre de 1950, sobre autorización a don Simón Fernández Vilches para construcción de un almacén de mercancías, en el muelle Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 9 de marzo de 1956, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que resolviendo el recurso interpuesto por la «Compañía Española de Fomento en Africa», desestimamos la excepción de incompetencia de jurisdicción invocada por el Fiscal, y debemos confirmar y confirmamos la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de noviembre de 1950, que concede a don Simón Fernández Vilches la construcción de un almacén para mercancías propias en el muelle Cañonero Dato, del puerto de Ceuta, la cual Orden declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados;

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo el local, mobiliario y material escolar y la casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la finca «El Gargantón», del término municipal de Piedrabuena (Ciudad

Real), dependiente de un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El representante de la Compañía Agrícola Forestal, S. A. en la finca «El Gargantón»

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Piedrabuena y don Octavio Pérez Andújar.

Una unitaria de niños conversión en de niñas de la mixta existente y una Escuela de párvulos en Mina Diógenes, del término municipal de Solana del Pino (Ciudad Real), sometida a un Consejo Escolar Primario «Empresa Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El representante legal de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, en los Servicios de Puertollano

c) Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura párroco, Arcipreste de Puertollano, y el Jefe de los Servicios Administrativos de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

Una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, en el casco del Ayuntamiento de Elbar (Guipúzcoa), sometidas a un Consejo Escolar Primario «Empresa Máquinas de Coser Alfa, S. A.», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Director Gerente de la empresa

c) Vocales: El Inspector y la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Elbar y un representante de la Junta Local de Enseñanza y cinco operarios de la empresa, con hijos en edad escolar y matriculados en las Escuelas

Una Escuela mixta servida por Maestra, en el poblado «Cotensa», del término municipal de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), sometidas a un Consejo Escolar Primario «Empresa Compañía de Transformación y Explotación de Marismas Sociedad Anónima», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Director Gerente de la empresa

c) Vicepresidente: Don Antonio Barbadillo y García de Velasco

d) Secretario: Don Fernando Navallas Marin

e) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y don Morillo Orellana y don Félix Martín Machuca.

Una unitaria de niños en el Ayuntamiento de Muro (Baleares), sometida a un Consejo Escolar Primario «San Isidro Labrador», de la Cooperativa Agrícola Murense, de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Presidente de la Cooperativa Agrícola Murense

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de Muro, el Concejal de la Comisión de Cultura y un padre y una madre de familia; actuará de Secretario uno de los Vocales.

Una unitaria de niños en San Vicente de Nogueira, del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), sometida a un Consejo Escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Prohombre de la Hermandad

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura párroco de San Vicente, el Alcalde Presidente de la Junta municipal de Enseñanza Primaria y dos padres de familia con hijos en edad escolar

d) Secretario: El de la Hermandad

Una graduada de niñas, con tres secciones, en la calle Marqués de Estella, número 1, del casco del Ayuntamiento de Buñol (Valencia), sometida a un Consejo Escolar Primario «La Inmaculada Concepción», de la Congregación de la Sagrada Familia, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: La Madre provincial en España de la Congregación de la Sagrada Familia de Burdeos.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el señor Cura párroco de Buñol, la Madre Superiora del Colegio de la Inmaculada Concepción de Buñol.

d) Secretario: Doña Victoria Martínez, Maestra nacional. Una graduada de niños, con dos secciones, en la calle conde de Villacreces, del casco del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), sometida a un Consejo Escolar Primario, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Arzobispo de Sevilla.

c) Vicepresidente: El Cura párroco de Coria del Río.

d) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, la Directora del grupo escolar I. T., la Directora regional de A. J. M., don Francisco García y un padre y una madre de familia.

Una unitaria de niñas en la calle Cuesta Vieja, número 12, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), sometida a un Consejo Escolar Primario de la Congregación Mariana de la Sagrada Familia, integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: La Presidenta de la Congregación

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona y los Vocales que constituyen el Patronato de la Congregación.

Una unitaria de niñas en la barriada de viviendas municipales «San Severiano», del Ayuntamiento de Cádiz (capital), sometida a un Consejo Escolar Primario, integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cádiz.

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de Cádiz, el encargado de los Grupos de Viviendas Municipales, el Cura párroco de la barriada, el Director del grupo escolar de niños «Paure Villoslada» el Director de la Factoría «Astilleros de Cádiz», dos padres de familia y la Maestra nacional que se designe para regentar la Escuela.

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «Melegriz» del término municipal de Albacete (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: Don Absalón Silvestre Fernández.

c) Vicepresidente: Don Luis Silvestre Fernández.

d) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, un sacerdote designado por el Obispo de la Diócesis, el Delegado provincial del Frente de Juventudes, el Director de la Escuela de Experimentación Agrícola y la Maestra nacional que regente la Escuela, que actuará de Secretaria

Una mixta, servida por Maestra, en la finca «La Oruga», del término municipal de Alcalá de Henares (Madrid), sometida a un Consejo Escolar Primario integrado en la siguiente forma y denominado «San Lázaro»:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria

b) Presidente efectivo: Don Lázaro García García

c) Vocales: La Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, don Lorenzo Lizón Baudín, don Juan del Sarro Sanz, don Andrés García Nuño, don Teodoro del Sarro Domingo, don Valentín Sanz Sanz don Vicente Ropero Muñoz.

d) Secretario: Don Víctor Paris del Valle

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en El Peñón (Cortijo Zapata) del término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga) con el carácter de Orientación Agrícola, y sometidas al Consejo Escolar Primario «Instituto Nacional de Colonización»

El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, especialmente al apartado b), del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Para la provisión de las resultas se considerarán creadas

tantas plazas de Maestros y Maestras nacionales como las que comprende esta relación.

Los Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la Enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a estas nuevas plazas. Si los propuestos para Escuelas que radiquen en localidad superior a los 10.000 habitantes no tuviesen aprobadas las oposiciones, el nombramiento provisional que se realice quedará condicionado a la aprobación en la primera oposición que se convoque, quedando sin efecto si no obtienen el título de Maestro diezmillista.

El Consejo Escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto del funcionamiento de las Escuelas de acuerdo a lo establecido en la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación de desperfectos ocasionados por un incendio en el Colegio Nacional de Anormales de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos ocasionados por un incendio en el Colegio Nacional de Anormales de Madrid, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 6 de agosto último, y el 25 de septiembre pasado ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reparación de los desperfectos causados por un incendio en el Colegio Nacional de Anormales de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás por un presupuesto total de 85.639.77 pesetas, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 68.238.88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.235.83 pesetas; pluses de carestía de vida, etc., 4.503.76 pesetas; honorarios de dirección, 1.023.58; honorarios de formación, 1.023.58, y del Aparejador, 614.14 pesetas, que hacen las citadas 85.639.77 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto director de las mismas las ejecute el contratista don Luis Marés y Marés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Grupo Escolar «Santa María de la Cabeza», de Motril (Granada), para mejorar la instalación de la Colonia escolar.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Grupo Escolar «Santa María de la Cabeza», de Motril (Granada), para mejorar la instalación de la Colonia Escolar, formulado por el Arquitecto don José Pulido Ortiz;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha emitido informe favorable, y que la Sección de Contabilidad, en 30 del pasado mes de julio, informó favorablemente, tomando razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención Ge-

nera, de la Administración del Estado en 25 del pasado mes de septiembre.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total de 106.673.72 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución materia., 90.620.37 pesetas; beneficio de contrata y pluses, 12.963.87 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata importe 103.584.04 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.188.34 pesetas; los de formación, 1.188.34 pesetas, y los del Aparejador, 373 pesetas, hacen las referidas 106.673.72 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto director de dichas obras, as realice el contratista don J. M. Sáenz Pérez y bajo la dirección facultativa de don José Pulido Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una Colonia en el Grupo Escolar de la calle de Onésimo Redondo de Segovia.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras a realizar para la instalación de una cantida escolar en el Grupo Escolar de la calle Onésimo Redondo, de Segovia, formulado por el Arquitecto municipal don Francisco Fernández Vega y del Río;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 20 del pasado julio, y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración de Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las obras de referencia por un total de 83.654.90 pesetas con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 66.657.28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 9.998.59 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 4.399.39 pesetas, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 81.055.26 pesetas, que con los honorarios de dirección, 999.86 pesetas; los de formación, 999.86 pesetas, y los del Aparejador, 599.92 pesetas, hacen las referidas 83.654.90 pesetas.

Que las obras, de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, se ejecuten por contrata directa del Estado por el contratista don Felipe Barroso y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Francisco Fernández Vega y del Río.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 9 de octubre de 1957 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un muro y aseos en el Grupo Escolar de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la construcción de un muro de contención y aseos en el Grupo Escolar de Lastres, Ayuntamiento de Colunga (Oviedo), donde viene funcionando desde hace años una Colonia Escolar, formulado por el Arquitecto escolar don Julio Galán;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente; habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 30 del pasado mes de julio, y en 25 de septiembre fué fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de las referidas obras por un total de 235.671.65 pesetas con cargo

directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: Por ejecución material, 187.736,60 pesetas, pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.390,63 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 30.019,12, que hacen que el presupuesto de contrata importe 230.146,65 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.125, los de formación de proyecto, 2.125, y los del Aparejador, 1.275, hacen las referidas 235.671,65 pesetas.

Que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado, y de conformidad con la propuesta del Arquitecto director de las mismas, don Julio Galán, las ejecute el contratista don Severino Fernández Montoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el proyecto de obras que se indica.*

Visto el proyecto de instalación de calefacción en el edificio de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza, formulado por los Arquitectos don Regino y don José Borobio, con un presupuesto total de 797.666,28 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material 895.499,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 134.324,94 pesetas; pluses, 53.729,98 pesetas. Suma 1.083.554,52 pesetas. A deducir el 27,55 por 100 ofrecido como baja en el proyecto primitivo 298.519,27 pesetas, importe de la contrata, 785.035,25 pesetas, honorarios del Arquitecto por formación de proyecto con arreglo al coeficiente de sumar a la actual ejecución material la del proyecto anteriormente aprobado una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 38 por 100 del de 7 de junio de 1933, 4.858,09 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 4.858,09 pesetas; honorarios del Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 2.914,85 pesetas. Total 797.666,28 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 30 de julio de 1957;

Considerando que las obras deben adjudicarse al primitivo contratista del proyecto don Julio Povar García, quien se compromete a efectuar las mismas con la baja del 27,55 por 100.

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 23 de octubre último, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 26 de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe de 797.666,28 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria con cargo al capítulo cuarto, artículo primero grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se adjudiquen las obras a don Julio Povar García, Contratista de las primitivas obras.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Director general, G. Millán.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se conceden exámenes extraordinarios de fin de carrera en enero próximo en las Escuelas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que en el actual curso académico se celebren exámenes extraordinarios de fin de carrera para los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, a quienes les falte una o dos asignaturas para finalizar sus estudios, no computándose a estos efectos

las de enseñanza Religiosa, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física y Deportiva.

La matrícula se realizará hasta el 10 de enero próximo y los exámenes comenzarán a partir del día 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Comercio, planes de 1953 y 1956.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio por analogía con lo dispuesto en años anteriores, ha tenido a bien acordar la concesión de una convocatoria de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de enero de 1958, para que puedan terminar sus estudios aquellos alumnos que los cursen con arreglo a los planes aprobados por Decretos de 23 de julio de 1953 y 16 de marzo de 1956, a quienes falten, como máximo, una o dos asignaturas y pruebas de grado para obtener cualquiera de los títulos de Perito Mercantil y de Profesor Mercantil, no computándose a tales efectos las disciplinas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física.

Por los señores Directores de los citados Centros docentes se admitirán durante los primeros quince días de dicho mes y año las correspondientes solicitudes de matrícula, incluida la de grado, a los alumnos comprendidos en el párrafo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

\* \* \*

*ORDEN de 4 de diciembre de 1957 por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero de 1958 a los alumnos de Intendencia Mercantil y Actuario de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 21 de agosto de 1956, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre, se amplió a la convocatorias del curso académico de 1956-57 el plazo que concediere el de 27 de mayo de 1956 para celebrar exámenes de asignaturas de la Intendencia Mercantil y del Actuario de Seguros en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles.

Y siendo numerosas las peticiones de alumnos de dichos Grados que interesan la concesión de una convocatoria extraordinaria de exámenes en enero próximo (que viene considerándose tradicionalmente como prolongación de las del curso académico anterior), que tenga el mismo carácter de amplitud que la que se concediera en el precedente.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la concesión de una convocatoria de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de enero de 1958, de asignaturas y reválida, para que puedan terminar los Grados de Intendencia o Actuario aquellos alumnos que ya vienen cursándolos.

Por los señores Directores de los citados Centros se admitirán solicitudes de todas las disciplinas pendientes, incluida la Reválida, a los alumnos comprendidos en el párrafo anterior, durante los primeros quince días del próximo mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

# MINISTERIO DE INDUSTRIA      MINISTERIO DE COMERCIO

**DECRETO de 22 de noviembre de 1957 por el que se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la instalación del transportador aéreo autorizado a la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera».**

Por reunir las instalaciones que pretende establecer la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera» en los terrenos sobre los que quedará ubicado el transportador aéreo autorizado a dicha Empresa, con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre el parque de depósito de carbón en construcción de Carrocera y la Fábrica de La Felguera, las condiciones señaladas por los artículos ciento sesenta y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, y artículos cincuenta y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación necesaria para la instalación del transportador aéreo autorizado a la «Sociedad Metalúrgica Duro Felguera» por el Gobernador civil de la provincia de Oviedo, con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, entre el parque de depósito de carbón en construcción de Carrocera y la fábrica de La Felguera.

Artículo segundo.—La citada Empresa está obligada a realizar los trabajos en las condiciones y términos en que le fué concedida la autorización mencionada en el artículo anterior. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del procedimiento de urgencia que se le concede por este Decreto y permitirá a los propietarios o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión de los terrenos, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria  
JOAQUÍN PLANELL RIERA

**ORDEN de 13 de diciembre de 1957 por la que se conceden primas a la navegación durante la vigencia del año actual a los buques de la Compañía Trasatlántica Española, S. A., «Begoña» y «Montserrat».**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Compañía Trasatlántica Española, S. A., en solicitud de que se le conceda durante el año en curso el beneficio de las primas a la navegación para los buques de su propiedad, nombrados «Begoña» y «Montserrat», dedicados especialmente al transporte de emigrantes,

Este Ministerio de Comercio, previo informe de la Dirección General de Navegación, Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, a propuesta de la Subsecretaria, ha tenido a bien disponer:

Primero. Se conceden los beneficios de las primas a la navegación a los buques de la Compañía Trasatlántica Española, S. A., nombrados «Begoña» y «Montserrat», para el servicio regular entre los puertos del Mediterráneo, Noroeste de España y Centroamérica, con escalas fijas, en el viaje de ida, en los de Génova-Vigo-La Coruña-Tenerife-La Guayra-Kingston, y en el de regreso en los de La Guayra-Vigo-Nápoles-Génova, y como escalas eventuales intermedias, los puertos en ruta o próximos a ella que no modifiquen, en esencia, el itinerario ni su frecuencia.

Segundo. A efectos de precisar la frecuencia en el servicio, como condición indispensable para la obtención de los beneficios de línea regular que por esta disposición se conceden, dicha Compañía Naviera se considerará obligada a realizar con los buques anteriormente citados «Begoña» y «Montserrat», doce viajes redondos anuales como mínimo.

Tercero. La tramitación y liquidación de estas primas se efectuará con arreglo al Reglamento de 22 de julio de 1949, con respecto a las navegaciones que en dicha línea inicien los buques citados, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Navegación, Sres. ...

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 10 de diciembre de 1957 por la que se designa el Tribunal calificador de las oposiciones libres y retringidas a ingreso en la Rama de los Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.**

Ilmo Sr.: Convocadas por Ordenes de 27 de mayo último oposiciones libres y retringidas para cubrir, respectivamente, cuarenta plazas de aspirantes a la Rama de Juzgados del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ambas oposiciones, y que estará integrado en la forma siguiente: Don Luis Rubio Usera, Magistrado de término de la Audiencia Territorial de Madrid, que lo presidirá, don Francisco Burguete Indabere, Letrado de término del Cuerpo de Letrados de este Ministerio que actuará como Secretario, don José Raya Barrio, Abogado Fiscal de la expresada Audiencia, don Higinio Bartolomé

Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 21 de los esta capital, y don Prudencio Almarcegui Barcos, Oficial de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de diciembre de 1957

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso entre Secretarios interinos de primera categoría la provision de la Secretaria del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona.**

Vacante en la actualidad la Secretaria del Juzgado Municipal número 10 de Barcelona, se anuncia su provision a concurso entre Secretarios interinos de la primera categoría, por antigüedad de servicios efectivos, de conformidad con lo

establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias a este Centro en el plazo de quince días naturales a través de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el Escalafón correspondiente.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de 23 de agosto de 1957 por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial,

se publican a continuación las listas de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las referidas oposiciones:

### Opositores admitidos

Abad López, Guillermo.  
 Abeila Poblet, Manuel.  
 Abellán Pérez, Atanasio.  
 Abrades Puertolas, José Angel.  
 Acero Gonzalez, Alberto.  
 Acevedo Illana, Julio.  
 Aguayo Gamez, Remigio.  
 Aguilar Morales, Francisco.  
 Aguilera López, José.  
 Aguilera Mateos, Ricardo.  
 Agulló Berdm, Francisco Javier.  
 Alaez Rodriguez, Augusto.  
 Alarcón Bravo, Jesús.  
 Alba de la Torre, Francisco.  
 Alcaide Alonso, Manuel.  
 Alcalá-Zamora Matilla, Emilio.  
 Alcázar Fernandez, Luis.  
 Almohalla Villanu va Juan.  
 Alonso Magan, Julio.  
 Alonso Martín, Carlos.  
 Alonso Oliva, Fernando.  
 Altozano Moraleda, José María.  
 Alvarez Alonso, Emilio.  
 Álvarez Calleja, Jose Avelino.  
 Alvarez Carballo, Angel.  
 Alvarez González, Reinaldo.  
 Alvarez de Linera Martínez, José Ramón.  
 Alvarez Martínez, José.  
 Alvarez Miyar, Jesús.  
 Alvarez Pedreira, Vicente.  
 Alvarez Pinedo, José Luis.  
 Alvarez-Quinones Carabia, Eugenio.  
 Alvarez Vazquez, José Domingo.  
 Anaya Pérez, Fernando.  
 Andrés Martín, Antonio.  
 Anguita Delgado, Antonio.  
 Anoro Abenoza Miguel.  
 Antón de la Fuente, José Luis.  
 Aparicio Carreño Julio.  
 Aparicio de Vega José.  
 Aparicio de Vega, Nicolás.  
 Araiz Sanjoaquin, Carmelo.  
 Aranda Calleja, José Leopoldo.  
 Aranda Carvajal José.  
 Aranda Herrera, Joaquín.  
 Argüeso Barrero, Alvaro de.  
 Arias Ambite, Francisco.  
 Arias Ramírez, Agustín.  
 Aríñez Lazaño, Modesto.  
 Ariza Dolla, Narciso.  
 Arjona Padilla, Antonio.  
 Armán de la Vega, Felipe.  
 Arquer Vilar, Enrique.  
 Artaza Andrade Tomás de.  
 Artero Vazquez Adriano.  
 Arriba, San Vicente, Fernando.  
 Arroyo Deár, José Luis.  
 Arroyo de las Heras, Alfonso.  
 Arroyo Muñoz, Rafael.  
 Asis Garrote, José.  
 Atán Llorens, Eugenio.  
 Atrio Abad, Emilio.  
 Avilés Caballero, Jesus José y María.  
 Avilés Salinas, José.  
 Baamonde Ferreiro, Alfredo.  
 Balboa Usallán, Francisco Javier.  
 Ballesteros Fernandez, Carlos.  
 Ballesteros Fernandez, Manuel.  
 Bañ, León, Tomás.  
 Bao Fernández, Antonio.  
 Barja Perelro, Joaquín.  
 Barona Remón, Tertuliano.  
 Barrenechea de Castro, Juan José.  
 Barrigón Romero, Antonio.  
 Barrio Gutiérrez, Lope del.  
 Bas Vidal, Jorge.  
 Bayán, Conejo, Alfredo.  
 Bayona Asensio, Enas.  
 Bazaria Diego, Santiago.  
 Beaman Ballester, Enrique.  
 Beaman Gras, Juan.  
 Beama Navarrio, Jose.  
 Benoso Castillo, Manuel.  
 Benvei Garcia-Aux, Carlos María.  
 Benavides Suarez, Jose.  
 Beneytez Merino, Luis.  
 Benito Garcia, Justo.  
 Benito Sanchez, Eduardo.  
 Benito Valles, Jaime.  
 Berenguer Vaiero, Francisco.  
 Bergueiro Aragon, Jose Luis.  
 Bermejo Miron, Vicente.  
 Bernardo Alvarez, Jose Manuel.  
 Berriquero Gutierrez, Antonio.  
 Bestard Bonet, José.  
 Beteta Gil, Ubaido.  
 Bianc, Diaz, Jose Maria.  
 Bianco Fernandez, Antonio.  
 Bianco Rivera, Jose Luis.  
 Blanco Sanchez, Juan Manuel.  
 Blanco Higuera, Marcelino.  
 Blasco Casanova, Jaime.  
 Blazquez Peña, Ratael.  
 Bonmati Arias-Via, Enrique Maria.  
 Borrado Araujo, Jose.  
 Bosca Goma Alejandro.  
 Botana Lopez, Jose Maria.  
 Bremon Pino, Leopoldo.  
 Bris Montes, Juan.  
 Bueno Bartomeu, Manuel.  
 Bujalance Ibañez, Jose Maria.  
 Burgos de Andres, Pablo.  
 Burgueno Cela, Julio.  
 Caba Moral, Carlos.  
 Cabana Requero, Manuel.  
 Cabezas Aznar, Victor.  
 Cabrera Cordeo, Joaquín.  
 Cabrera Mancha, Manuel.  
 Caberema Mejias, Alberto.  
 Cabrerizo Morales, Manuel.  
 Calderón de la Iglesia, Enrique.  
 Calvo Canales, Miguel Angel.  
 Calvo Criado, Anibal.  
 Calvo Juarez, Emilio.  
 Calvo Teixeira, Manuel.  
 Calle Serrano, José.  
 Camacho Beltrán, Antonio.  
 Camacho Hurtado, Emiliano.  
 Camilleri Navarro, Arturo.  
 Camón Almenara, Manuel Tomás.  
 Campo Villegas, Fernando.  
 Canda Landaburu, Joaquín.  
 Cañas Ortega, Nicolás.  
 Cappa Angulo, Miguel.  
 Caravaca Reyes, Fernando.  
 Carazo Villar, Alfredo.  
 Carballada Gonzalez, Faustino.  
 Carballás Gonzalez, Ramón.  
 Cardeñal Fernández, Jesús.  
 Cárdenas Torres, Benito.  
 Cardona Escandell, Bernardo.  
 Carmona Cruz, Ramón.  
 Carnicer González, Mariano.  
 Carrasco Masdeu, Diego.  
 Carrasco Villanueva, José.  
 Carrascosa Montero, Antonio.  
 Carretero Fernández, Antonio.  
 Carroquino Correas, Rafael.  
 Casanueva López, Francisco.  
 Casas Arruty, Manuel.  
 Castañeda Hernández, Teodoro.  
 Castaño Vasconcellos, Jaime.  
 Castejón Mateo, Felipe.  
 Castillo Manrubia, Antonio.  
 Castillo Puyuelo, José María.  
 Castillo Rodríguez, Francisco de Asis del.  
 Castro Alcalde, José María de.  
 Catalán Cerzuela, Manuel.  
 Catalina Fernández, Rafael.

Catena Sevilla, Francisco.  
 Cazorla Pérez, José.  
 Centelles Moya, Vicente.  
 Cerrillo Maroto, Gonzalo.  
 Cerrudo Fernández, Enrique.  
 Cid Fontán, Fernando.  
 Cima Garcia, Carlos.  
 Cimas Buxaderas, José Antonio.  
 Claver Rivas, Valentín.  
 Clavera de Guelbenzu, Enrique.  
 Claveria Almanzor, Guillermo.  
 Clemente Miralles, Clemente.  
 Coarasa Fontan, Francisco.  
 Colsa Abreu, Enrique de.  
 Combarros de Castro, Aniceto José María.  
 Conde-Pumpido Ferreiro, José Luis.  
 Conde Saigado, Francisco.  
 Coronado Basarain, Ramón.  
 Cortés Monge, Salvador.  
 Costas Canoura, Enrique.  
 Cremades Cerdán, Andrés.  
 Crespo Rodriguez, Rogelio.  
 Cruz y Burgallal, José Facundo de la.  
 Cubiles Martínez, Enrique.  
 Cuéllar Moratalla, Federico.  
 Cuenca Lorca, Gabriel.  
 Chávez Lozano, Luis.  
 Dávila Lorenzo, Elias.  
 Dávila Lorenzo, José.  
 Debén Vázquez, Andrés.  
 Dégano Dégano, José Manuel.  
 Delgado Barrio, Francisco Javier.  
 Diaz-Cañabate Balgañón, José María.  
 Diaz-Flores Calero, Antonio.  
 Diaz Román, César.  
 Díez Aroca, Fernando.  
 Díez-Canseco Fuentes, Eduardo.  
 Docavo Pau, Antonio.  
 Domenech Carro, Félix.  
 Domingo Loren, Victoriano.  
 Domínguez Gonda, Jesus Teodoro.  
 Domínguez Ledesma-Sanabria, Enrique.  
 Domínguez Viguera, Antonio.  
 Duque Domínguez, Justino Florencio.  
 Elena Rodríguez, Victoriano.  
 Enriquez Vazquez, Benito.  
 Eruena Santaella, Manuel.  
 Erdozain, Díez, Pedro Manuel.  
 Escalera Bruquetas, Alberto Manuel de la.  
 Escobar Gallego, Juan Antonio.  
 Escobedo Lopez-Montenegro, Jose.  
 Escudero Lafuente, Miguel.  
 Espinosa Cabezas, Alvaro.  
 Estepa Moriana, Laureano.  
 Estepa Moriana, Vidal.  
 Estevan Senu, Jose Maria.  
 Fagoaga Perez, José.  
 Faj Macías, Domingo.  
 Falcó Garcia, José Luis.  
 Faminar Sanchez, Arturo Alfonso.  
 Fanega Martín, Pedro.  
 Farreres Bochaca, Gregorio.  
 Fayatas Agueras, Jose Luis.  
 Feal Lago, Carlos.  
 Feded Navarro, Luis.  
 Felez Carteras, José María.  
 Fernandez-Arias Shelly, Carlos.  
 Fernandez Berjillos, Jose Ignacio.  
 Fernandez Casa, Manuel.  
 Fernandez Cassani, Ezequiel.  
 Fernandez Espinar, Gonzalo.  
 Fernandez Fábrega, Antonio.  
 Fernández Fernández, Carlos Raimundo.  
 Fernandez Gallego, Francisco.  
 Fernández Hermoso, Joaquín.  
 Fernández Hernandez, Manuel.  
 Fernández Iriondo, Francisco Jose.  
 Fernández López, Arturo.  
 Fernández López de Villado, Fermín.  
 Fernández Ortega, Arturo.  
 Fernández Oubifia, Adolfo.  
 Fernández Puga, Nicanor.  
 Fernández Rascón, Pedro.

Fernández Refojo, Oscar.  
 Fernández Riera, Vicente.  
 Fernández Rodríguez Joaquín Bienvenido.  
 Fernández Rodríguez, José María.  
 Fernández Rodríguez, Manuel.  
 Fernández Rubio, José María (Granada).  
 Fernández Rubio, José María (Madrid).  
 Fernández Sansilvestre Salvador.  
 Fernández Serrano, José María.  
 Fernández Suárez, Antonio.  
 Ferrer Figueras, Juan María.  
 Ferrer Gutiérrez, José Alfredo.  
 Ferrer Mañogil, Vicente.  
 Ferrer Padial, Manuel.  
 Filizzola Sánchez, Carmelo.  
 Flores Pérez, Alfredo José.  
 Flórez Vidal, Julián.  
 Font Zaragoza, Ignacio Eduardo.  
 Fontán Bello, Antonio.  
 Fontán Yanes, Manuel.  
 Frade Campos, Antonio.  
 Fraile Galán, Manuel del.  
 Francisco Montoro, Tomás.  
 Franón Serra, Rafael.  
 Frasquet Escrivá, Francisco.  
 Frauca Jaén, Ignacio.  
 Fuente González, Eutasio de la.  
 Fuentes Lojo, Juan Ventura.  
 Fuentes Vázquez, José.  
 Fustigueras Izardo, Mario.  
 Gaeta Fernández, Luis.  
 Galiano Martínez, Antonio.  
 Gálvez Pareja, Benito.  
 Gallardo Rueda, Pedro Alberto.  
 Gallego Encabo, José Angel.  
 Gallego Gallego, Angel.  
 Gallego Hernández, Angel.  
 Gallero Ropero, Anselmo.  
 Gamazo Pelaz, Miguel.  
 Gamez Acuña, Juan Manuel.  
 Garayo Sánchez, José Luis.  
 García Ares, Félix Jesús.  
 García Barranca, José Manuel.  
 García Brera, Miguel Angel.  
 García Caridad, Tomás.  
 García Carrasco, Antonio.  
 García Carrasco, Luis.  
 García Castilla Siro.  
 García Galán López, Antonio.  
 García García, José Guillermo.  
 García Gómez, Ignacio.  
 García González, Luis.  
 García Hernández, Luis.  
 García Lariño, José.  
 García López, Luis María.  
 García Mariño, Ramón.  
 García Molina Diego.  
 García-Monge Redondo, Federico.  
 García Moreno, Cándido.  
 García Nieto Amable.  
 García Pérez José.  
 García Perrote, César.  
 García Ramos, Daniel.  
 García Rodríguez, Antonio.  
 García Rodríguez, Manuel.  
 García Romero de Tejada Díaz-Terán, Rafael.  
 García Ruiz, José.  
 García Samaniego, Joaquín.  
 García Santolalla, Rafael.  
 García Setián, Juan Antonio.  
 García Tenorio Bejarano, Alfredo.  
 García Valdecasas y García Valdecasas, Juan.  
 García Vallina, José Antonio.  
 García Vaquero, Macario.  
 García-Villalva Romero, José Manuel.  
 García Yuste Alejandro.  
 Garcinmartín Valverde, Ramiro.  
 Gely Gutiérrez, Augusto.  
 Génova de Araujo, Rafael.  
 Gestoso Bertrán, Jaime.

Gil-Deigado y Ferrer, Luis Fernando.  
 Gil Martín, Miguel.  
 Giménez Pericás, Miguel.  
 Ginjaume Compta, Pedro.  
 Gómez Arjona, Juan.  
 Gómez García, José María.  
 Gómez Herrero, Jesús.  
 Gómez Martínez, José Luis.  
 Gómez Randulfe, Manuel.  
 González Anta, Manuel.  
 González Calderón, Miguel.  
 González Egido, Manuel.  
 González García, Domingo.  
 González Gómez, Alejandro.  
 González Gómez, Luis.  
 González González, Diego.  
 González Jiménez, Antonio.  
 González Lorca, José Luis.  
 González Medina, Ildelfonso.  
 González Montagut, Ricardo.  
 González Pérez, Francisco.  
 González Pérez, Secundino.  
 González de la Red, José.  
 González Rozas, Pedro.  
 González Suárez, Manuel.  
 González Vargas, Gonzalo.  
 González Vidal, José Mariano.  
 González Zorrilla, Federico.  
 Grandados García, Diego.  
 Grande Prieto, Manuel.  
 Graña Rodríguez, Joaquín.  
 Guelbenzu Valdés, Miguel.  
 Guerra Tejedor, Mariano.  
 Guerrero Morales, Juan.  
 Guisasola Gustillo, Juan Luis.  
 Gutiérrez Carbonell, Miguel.  
 Hermida Cebreiro, Hipólito.  
 Hernández Aicántara, Manuel.  
 Hernández Caballo, Antonio.  
 Hernández Cascón, Pedro.  
 Hernández Moro, Agustín Andrés.  
 Hernández Rodríguez, José Juan.  
 Hernández Samper, José.  
 Henríquez de Luna Treviño, Miguel.  
 Herrera Gavarda, Pedro.  
 Herrero Alixandre, Juan Manuel.  
 Herreros de Tejada Sáenz de Navarrete, Enrique.  
 Hidalgo Varas, Isidro.  
 Hidalgo Pérez, Antonio Abad.  
 Huerga Fidalgo, José de la.  
 Hurtado Blanco, Angel.  
 Ibáñez Alcalde, José María.  
 Ibáñez Fatás, José.  
 Ibáñez Montes, Justo.  
 Iglesias Cabero, Manuel.  
 Illán Romero, Arsenio.  
 Infante Conde, José Luis.  
 Ivernón Alonso, Bienvenido.  
 Iscar Sánchez, José María.  
 Inart Ventosa, Francisco.  
 Jaramillo Martín, Antonio.  
 Jiménez de Andrade y Fernández de Córdoba, José Alvaro.  
 Jiménez Blázquez, Germán.  
 Jiménez Girona, Juan.  
 Jiménez López, Fernando.  
 Jiménez Lozano, José.  
 Jiménez Montoro, Francisco.  
 Jiménez Rivera, José María.  
 Jiménez Velasco, Antonio.  
 Jorge Mendez, Luis.  
 Jorquera Minguéz, Ginés.  
 Junceda Avello, Fernando.  
 Jurado-Valdelomar de Prado, Francisco.  
 Lacarra Azcona, Pedro Jesús.  
 Ladero Alvarez, Jesús.  
 Lafuente Sánchez, José Antonio.  
 Laguarda Sabater, Francisco.  
 Landá y López, Ignacio.  
 Lao Lao, Rafael.  
 Laquidáin Santesteban, Vicente.  
 Laso González, Angel.

Paurel Soto, Francisco.  
 Legaz Puebla, Gonzalo.  
 Leon Jiménez, José Antonio.  
 Lillo Ramirez de Aguilera, Jesús.  
 López Alvarez, Manuel.  
 López-Astilleros Lopez, Julián.  
 López Auguy, Pedro.  
 López Carreño, Ceferino.  
 López Cruz, Félix.  
 López Gavela, Celso.  
 López Jiménez, Jesús Damián.  
 López-Mora Suarez, José María.  
 López Olea, Juan Antonio.  
 López Robles, José.  
 López Tarazona, José Luis.  
 López Torres, Ramón.  
 López Villa, Carlos.  
 López Villanueva, Fernando.  
 Lorán Carrillo, Manuel.  
 Lorenzo Cáceres y Cerón, José Andrés de.  
 Lorenzo Mayor, Luis.  
 Lorenzo Otero, Alfredo Arturo.  
 Losada Rodríguez, Manuel.  
 Loza Ansotegui, Oscar Santiago.  
 Lozano Huertas, Victor.  
 Lozano Morales, Enrique.  
 Lucio Conejero, Gonzalo.  
 Luengo Yuste, Jeronimo.  
 Lumeras Sánchez-Matas Antonio.  
 Luna Infante, Ildelfonso Manuel.  
 Luna Núñez, Francisco.  
 Luna de Toledo, José Luis.  
 Llamas Amestoy, Angel.  
 Liedós Marcos, Enrique.  
 Llord Villalva, Carlos.  
 Llord González, Carlos.  
 Llorente López, Ricardo.  
 Macarro García, Agustín María.  
 Machuca Jiménez, Rafael.  
 Madrigal García, Carmelo.  
 Madriles Llopis, Juan.  
 Magariños Negreira, José.  
 Maillo Niño, Antonio.  
 Mancha Carrasco, Bernardo.  
 Mandia Cillero, Angel Antonio.  
 Manzano Rodríguez Juan José.  
 Marañón Chávarri, José Antonio.  
 Marcos Aporta, Evaristo.  
 Marin de Obeso, José María.  
 Marin Passolas Jaime Tomás.  
 Marin Tronch, Constantino.  
 Márquez Bolufer, Antonio.  
 Marroquín Garteiz, Pedro.  
 Martín Ambielá Fernando.  
 Martín-Calderín Jiménez Ramón.  
 Martín García, Antonio.  
 Martín Martín, Virgilio.  
 Martín Ortega, Lorenzo.  
 Martín Sanz, Federico.  
 Martín de la Sierra Arcis, José.  
 Martín Simón, Angel Germán.  
 Martín Vaca Anastasio.  
 Martínez-Abarca Ruiz-Funes, Esteban.  
 Martínez Esteban, Francisco.  
 Martínez Fernández, José.  
 Martínez Marin, Antonio.  
 Martínez Márquez, Domingo.  
 Martínez Martí, Luis.  
 Martínez Martínez, Francisco.  
 Martínez Martínez Delgado, Francisco.  
 Martínez Muñoz, Francisco.  
 Martínez del Palacio, José.  
 Martínez Panero, Luis Gregorio.  
 Martínez-Pereda Rodríguez, José Manuel.  
 Martínez del Río, José Enrique.  
 Martínez de Rozas, Esteban.  
 Mas Nieves, Joaquín.  
 Mata Tierz, Mariano.  
 Mateo Soteras, Mariano.  
 Maura Villalonga, Rafael.  
 Maza Ochoa, Pedro.  
 Mazo del Castillo, Juan Manuel.  
 Meana Delgado, Servando.

Medio Fernandez, Manuel.  
 Mellán Gil, Jaime  
 Méndez Bernal, Angel.  
 Méndez Fernandez, Manuel.  
 Mendez Goas, Francisco  
 Méndez Hoigado, José  
 Menia Morales, José  
 Mendieta Rodriguez, César.  
 Mendivil y Ozamiz, Ignacio de.  
 Menéndez Hidalgo, Pio Luis.  
 Merino Lazaga, Emilio  
 Merino Rodriguez, Jesús.  
 Mesa Jiménez, José.  
 Millán Muñoz, Francisco.  
 Millet Barber, Manuel  
 Mir Rebull, Bartolomé.  
 Miranda de Dios, Ezequiel.  
 Mirelis Fernandez, José Luis.  
 Mochón Morcillo, Joaquín.  
 Modron Martinez, Julio  
 Molina Galindo, Diego  
 Molina Palop, Antonio  
 Molina Rodriguez, Braulio.  
 Moner Muñoz, Alejandro.  
 Montserrat Palos, Jesús  
 Montagut y de Marti, José de.  
 Monte Muñoz, Pascual de.  
 Montecatini Comabella Jesús Alvaro  
 Montero Dorado Jesús  
 Mentoreo Gautier, Federico.  
 Montes Ibañez, Antonio.  
 Mora Carnero, Jaime Emilio Fermín.  
 Mora Ortega, Juan.  
 Moralejo Ramos Francisco.  
 Morales Molero, Manuel  
 Moreda Miña, Bernardo José.  
 Morena Arranz, Justo de la.  
 Moreno de Acevedo San Pedro, Enrique.  
 Moreno Cadierno, Ramón.  
 Moreno Clavel, José.  
 Moreno Clemente, Francisco.  
 Moreno Lorente, Aquilino.  
 Moreno Paramo, Ismael Pedro.  
 Moreno Pérez, Marcial.  
 Moreno Tizon, Salvador.  
 Morente Campos, José.  
 Moret Rodriguez, Rafael.  
 Moro Gonzalez, Jorge  
 Morote Pérez, José.  
 Moscoso del Prado Muñic Javier.  
 Movilla Álvarez, Claudio.  
 Muguruza Moreno, José María.  
 Mulas Fernandez, Neftalí.  
 Muñoz Alvarez, Luis.  
 Muñoz Mellado, José Luis.  
 Muñoz Moral, Lorenzo  
 Muñoz Peñafiel, Andrés  
 Murillo Martin de los Santos, Marcelino.  
 Najarro Bernáldez, José Antonio.  
 Narbona Vazquez Francisco  
 Navarro, Egea, Rafael  
 Navas Gallsteo, Antonio  
 Nieto Nafria, Fernando  
 Nieto Otero, José Luis  
 Nogales Barquero, Manuel Vicente.  
 Nogales Leonardo, Antonio.  
 Núñez Barbero, Ruperto  
 Núñez Torrón, José Manuel.  
 Ochoa Paraiso, Carlos.  
 Olarte Cullén, Lorenzo.  
 Olarte Sánchez, José.  
 Olea Losa, Serafin.  
 Oliveros Gil de Avalle, Miguel.  
 Onis González, Carlos de.  
 Onorato Artiza, Emilio  
 Onorato Gordillo, Miguel.  
 Orejas Diez, Baltasar  
 Orellana Bonet, Joaquín.  
 Orjales Valcárcel, Alfonso.  
 Oro López, Antonio de.  
 Oro López, Joaquín de.  
 Ortega Garcia, Santiago.  
 Ortega Raya, Antonio.

Ortiz Bernal, Antonio.  
 Ortiz Mereio Miguel  
 Ortiz Montoya, Fernando.  
 Ortiz Pérez, Luis  
 Osuna Novel, Carlos.  
 Osuna Ostos Rafael.  
 Ozalla Duran, Juan  
 Pablo Torrente Carmelo de.  
 Pacheco Marin, Viriato.  
 Padilla Roldan, Antonio.  
 Palma Dominguez Juan.  
 Palomares Muñoz, Francisco.  
 Palop Marin Miguel José.  
 Pano Martinez, Jose Maria.  
 Pantin Tuero, Vicente.  
 Paño Laitana, Mariano.  
 Parada Vazquez, José Daniel.  
 Pardo Enguer, José.  
 Pardo Llorens, Antonio.  
 Pardo Rojo, Jesús  
 Parra López Jose.  
 Parra Moracho, Luis Antonio de la.  
 Pascual Repiso, Germán  
 Paula Pérez, Alfonso.  
 Paya Agusti, Francisco.  
 Paz González, Alberto.  
 Paz Gutiérrez, Carlos de.  
 Peláez Niesto, Jesus  
 Peláez Sainz, Jose Maria.  
 Pelegrín Subias, Francisco.  
 Peña Hoiguera, Luis  
 Peña Vazquez, Antonio.  
 Peral Ballesteros, Vicente.  
 Peñales Quesada, Antonio.  
 Pérez Bobillo, Francisco  
 Pérez Clemente, Jose Manuel.  
 Perez Corral, Jose.  
 Pérez Delgado, Angel.  
 Pérez Gaian, Octavio José.  
 Pérez Gonzalez, Orencio  
 Pérez Quintela Cesar Augusto.  
 Pérez Quiroga, Eduardo  
 Perez Sanchez, Manuel  
 Pérez Vega, Arturo.  
 Pi Banus, Antonio.  
 Pina Arteaga, Pedro Angel.  
 Pinazo Jiménez, Enrique  
 Pizarro Meana, Antonio.  
 Planas Palau, Juan.  
 Pollos Nava, Jesús.  
 Ponce Riaza, Francisco.  
 Pons y de Viñals, José María.  
 Porras Arroyo, Rafael.  
 Porres Juan-Senabre, Enrique.  
 Portillo Dueñas, José  
 Pou Andréu, Fernando.  
 Poyatos Bernáldez, Luis Manuel.  
 Pozueta Escalante, José.  
 Prada Mendoza, Angel de.  
 Prado Ardittó, Juan Fermín.  
 Prado Eguilaz, José María.  
 Prado Prada, Ramón.  
 Presencia Rubio, José.  
 Priego Cascales, José María.  
 Prieto Iglesias, Carlos.  
 Prieto Pérez, Emilio.  
 Prieto Prada, Celedonio.  
 Puelles Puelles, Francisco de.  
 Puga Brau, José.  
 Pugnairé Hernández, José Manuel.  
 Puerta Ruiz, Francisco de la.  
 Puig Pijoán, Jorge.  
 Quesada Moya, Manuel.  
 Quijano Viadme, Virgilio.  
 Quiñez Lavilla, Victoriano.  
 Quiñones Buzo, Rodrigo.  
 Quirós García, Enrique.  
 Ramírez González, José Luis.  
 Ramírez Navarro, Pedro.  
 Ramírez Salcedo, Antonio.  
 Ramos Iranzo, Angel Pascual.  
 Ramos López, Enrique.  
 Ramos y Sánchez Escobar, José María.

Reigosa Reigosa, Angel.  
 Reina Reina, Juan.  
 Rentero Morgado, Juan.  
 Represa Rodriguez, Luis.  
 Revuelta Preciado, Joaquin.  
 Reyes Téllez, Miguel Angel.  
 Reza Fernandez, Elias  
 Rial López, Juan Francisco.  
 Rios Hernández, Jaime de los.  
 Riveiro Garcia José Isidro.  
 Robledo Robledo, Buenaventura.  
 Rodriguez Arribas, Ramón.  
 Rodriguez Buján Daniel.  
 Rodriguez Diez, Carlos  
 Rodriguez Diez José Luis.  
 Rodriguez Docavo, Ignacio.  
 Rodriguez Escobar Narciso.  
 Rodriguez Estevan Mariano.  
 Rodriguez Ferrero Jesús Maria.  
 Rodriguez Florilo Francisco.  
 Rodriguez Garcia, Angel.  
 Rodriguez Garcia, Ildelfonso.  
 Rodriguez Gonzalez, Cayetano.  
 Rodriguez González, Joaquín.  
 Rodriguez Gutiérrez de Ceballos, José.  
 Rodriguez Hernandez, José Luis.  
 Rodriguez Lopez, José Luis.  
 Rodriguez Lorenzo, José Octavio.  
 Rodriguez Martin, Francisco de Paula.  
 Rodriguez Martinez, Alberto.  
 Rodriguez Pedrero, José Antonio.  
 Rodriguez Requena Roberto.  
 Rodriguez Sáinz, Angel.  
 Rodriguez de Vicente Tutor, Manuel.  
 Roig Abad, José María.  
 Roidan Groh, Arturo  
 Romero Carreño Miguel  
 Romero Rivera Angel  
 Ron Curiel, Ricardo.  
 Ros Cano, Fernando  
 Rosillo Peña, Fernando  
 Roza Rodriguez, Francisco.  
 Rozados Moreira Juan Antonio.  
 Rubio Chavarri Alcalá Zamora, José To-  
 mas.  
 Rubio Duran, Antonio  
 Rubio Gutiérrez Joaquín.  
 Rueda Martinez Antonio  
 Ruiz Brizuela, Luis  
 Ruiz Fernandez Manuel  
 Ruiz de la Fuente Alonso de León, Inda-  
 lericio.  
 Ruiz Gomez, Julián  
 Ruiz-Malo Santolalla Antonio.  
 Ruiz de la Muela Peña Rafael  
 Ruiz Rico, Gerardo.  
 Ruiz Rugama, Jesús  
 Ruiz Saez, José  
 Ruiz Senosiain, Jesús  
 Ruiz Tallón, Antonio  
 Ruiz-Tapiador de Partearroyo, Jaime.  
 Ruiz Vallejo, Ismael  
 Sabáu Gutiérrez Carlos  
 Sáez Illobre, Fernando  
 Salgado Fernandez, Antonio.  
 Salhuero Esteba Amallo  
 Salinas Yanes, Antonio  
 San Cristóbal Tlera, Rafael de.  
 Sánchez Arroyo, Evello  
 Sánchez Gil, Ignacio Antonio.  
 Sánchez González, Lázaro  
 Sánchez Gutiérrez, Hipólito  
 Sánchez Jáuregui, José  
 Sánchez Medina, Andrés  
 Sánchez Medina Aquilino.  
 Sánchez Miguel del Corral, Deogracias.  
 Sánchez de Movellán y Acebal José  
 Adolfo.  
 Sánchez Pesquera, Gabriel  
 Sánchez Rodriguez, Fedro.  
 Sande Velázquez, Carmelo de.  
 Sanfiz Trigo Manuel  
 Santaló Arecas, Carlos.  
 Santamaria Temfio, Emiliano Carlos.

Sanz Bayon Juan Manuel.  
 Sanz Caivo, Tomas David.  
 Sanz Juan, Francisco  
 Sanz Perez, Victor Manuel.  
 Sanz Saez, Francisco Javier.  
 Sanz Vicente, Francisco Javier.  
 Sarmento Uceda, Carlos.  
 Seller Abad, Ricardo.  
 Sendino Herrero, Jesús  
 Serrano Remou, Germar  
 Sierra Gil de la Cuesta, Ignacio.  
 Silva Mendez Juan Manuel  
 Sillero Caliz, Enrique  
 Sola Morales, Matias  
 Somoza Ares, Modesto  
 Soriano Lioret, Pedro  
 Soto Pérez, Luis  
 Suárez Abelenda José Antonio.  
 Suárez-Barcena de Llera, Carlos.  
 Suárez Santiso, Luis Antonio  
 Suau Rossello, Miguel  
 Suena Allende, Emiliano.  
 Sustaeta Ejustiza, Lázaro.  
 Taboada Camacho, Miguel  
 Talegón Alonso, Ovidio  
 Tamarit Gálvez, Juan.  
 Tapia González, Emilio  
 Tapia López, Fernando.  
 Tarín García, Carlos  
 Tarraga Marco, Joaquin  
 Teixeira Martinez, José Isidro.  
 Telo Alvarez, Manuel.  
 Tirado Bohórquez, Juan  
 Tobalina Vadillo, Angel  
 Tome Paule, Jose  
 Torne Garcia, Juan Manuel.  
 Torre Rodriguez, Rafael de la.  
 Torroba y Bernaldo de Quirós, César.  
 Trenzado Prados, Manuel.  
 Trenzado Ruiz, Manuel  
 Trián Fagés, Miguel  
 Trigueros Espina, Felipe  
 Tudeia Herrero, Ramón  
 Ubillos Mosso, Francisco Javier.  
 Uceda Montoro Idefonso.  
 Ulloa Allones, Antonio.  
 Uribarrí Murillo, Antonio.  
 Uribarrí Murillo, José Tomás.  
 Utrilla León, Alejandro de.  
 Utrillas Serrano, Blas.  
 Val Cid, Enrique del  
 Valcarce Pestaña, Lucio Isidoro  
 Valencia García, Antonio.  
 Valentín Fernández de Velasco, Manuel.  
 Valera de la Escalera, Santiago  
 Vallejo Arrebola, Antonio.  
 Vallés Rebullida, José.  
 Valls Pruñonosa, José.  
 Varillas Pérez, Manuel.  
 Varón Cobos, Ricardo.  
 Vassallo Rubio, Juan Luis.  
 Vázquez Blanco, Jesús  
 Vázquez Fernández, Jesús.  
 Vázquez Fernández, José María.  
 Vázquez Guerrero, Francisco David.  
 Vázquez Guzmán, Julio  
 Vázquez de Parga Chueca, Salvador.  
 Vázquez Rivera, Alfredo  
 Vázquez de la Torre, Rafael.  
 Vega García, José.  
 Vega-Martin del Campo, Manuel.  
 Vega Ferreiro, Perfecto  
 Vela Pastor, Arturo  
 Velasco Holgado, Perfecto.  
 Velasco Jiménez, Angel.  
 Velázquez Ruiz, Juan Manuel.  
 Velázquez Ruiz, Santiago.  
 Verdaguer Martínez, Juan.  
 Verez Pena, Manuel.  
 Vestorio Pérez, Joaquín.  
 Vicente Verdú, Vicente  
 Vicente Castelló, Eduardo.  
 Vicente Chamorro, Jacinto.

Vidal Girones, Angel  
 Vidal Miguel, Juan.  
 Vigón Sánchez, Fermín.  
 Villacañas Berenguer, Jose.  
 Villanueva Portugal, Ramón Agustin  
 Villanueva Pose, José.  
 Villanueva Vedia, Afrodisio Maria Jesús.  
 Villoria Garcia, Inigo Antonio.  
 Villoslada Montilla, Leovigildo  
 Vinaches Soriano, Agustin.  
 Vizcaino Caballero, Juan.  
 Yanguas Hernández, Cándido.  
 Yebrá-Pimentel Vidal, Julio César.  
 Zalaya Ferrer, Joaquín.  
 Zambrano Ballester, Manuel.  
 Zaragoza Ortega, José María.  
 Zuloaga Rodriguez, José Luis.  
 Zurita Ruiz, Rafael.

*Opositores excluidos*

Balén Villaverde, Guillermo.  
 Boo Franco, José María.  
 Cerezuela Castro, José.  
 Cerro Pando, José.  
 Díaz Villasante, Justo.  
 Guardin Campos, Federico.  
 Gil Suárez, Luis.  
 Gómez López, José Luis.  
 Hernández Gómez, José.  
 Marín Velga, Angel Eusebio.  
 Martínez Benitez, Jesús.  
 Mogollón Jiménez, Antonio.  
 Pérez Coello, Luis.  
 Pérez-Mulet Suárez, Arturo.  
 Pérez Pérez, Julio.  
 Redondo Rubio, Daniel.  
 Reyes Téllez, Arturo.  
 Sánchez-Izquierdo Flores, Ramiro.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.—El Director general, Esteban Samaniego.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado por el que se transcribe relación de aspirantes que han aprobado el segundo ejercicio, con indicación de la puntuación que han obtenido en el mismo.*

Núm.	Puntuación
1 D. Francisco José Mañas López .....	12,00
4 D. Alvaro García-Capelo Martín .....	13,90
11 D. José Luis de Juan y Peñalosa .....	16,50
14 D. Carlos Tejera Victory ...	11,50
15 D. Daniel Casado Herrero...	11,20
17 D. Antonio Trujillo García.	11,00
18 D. Miguel Torres Rojas ...	11,00
21 D. Carlos Lorenzo de Vega.	11,00
24 D. Ricardo Goytre Boza ...	14,00
25 D. Santiago Parar de Mas...	11,50
30 D. Francisco González Navarro .....	12,00
38 D. José Luis Moreno Torres	13,30
47 D. Juan Andrés Sánchez-Cortés, Alguacil-Carrasco .....	15,15

Núm.	Puntuación
48 D. José Lois López-Tello Píera .....	11,25
53 D. Manuel Alvarez Valdés	12,85
56 D. Pablo de la Nuez de la Torre .....	14,30
66 D. Juan Jesús Roldán Fernández .....	14,40
81 D. Francisco Fernández Flores .....	15,00
97 D. José Antonio Hergueta García .....	12,80
100 D. José Martínez-Agulló Sanchis .....	11,00
107 D. José Luis Rubio Virseda	15,10
109 D. Alfonso Mantero Sáenz	12,80
118 D. Félix de Luis y Díaz Monasterio-Guren .....	15,15
123 D. Idefonso Poras del Corral .....	11,60
125 D. Miguel Cerezo Fernández .....	12,35
133 D. Alfonso Zapata Molina.	11,50
152 D. Diego Gálvez Martín ...	13,00
154 D. José Miralles Miralles ...	15,30

Se convoca en primer llamamiento a todos los opositores aprobados para la práctica del tercer ejercicio, que tendrá lugar el día 20 de enero de 1958, a las cuatro de la tarde, en el sitio de costumbre (Génova, núm. 29).

Madrid, 30 de noviembre de 1957.—El Secretario.—Visto bueno: el Presidente.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian las vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas que se citan.*

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Públicas que luego se citan para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

### PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

Cuerpo de Delineantes de Obras Públicas

Jefatura de Obras Públicas de Granada

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Subsecretario, A. Plaza.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 19 de noviembre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Blanes Trujillo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Francisca Blanes Trujillo, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que re- se ve definitivamente el concurso general de traslados en el Magisterio;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 se convocó concurso general de traslados en el Magisterio, anunciándose, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo de 1957, la relación de vacantes existentes, y entre las que figuraba la sección de graduada número 1 de Alcoy (Alicante) que fué solicitada, entre otras, por la hoy recurrente, y a la que provisionalmente, por Orden de la Dirección General de 24 de mayo del corriente año, se le adjudicó, y contra cuya adjudicación la señora Botella reclama, toda vez que la adjudicataria se encontraba ya unida a su consorte por servir en la Escuela Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media de la localidad, razón por la que en la Orden ministerial de 4 de julio de 1957 se estimó dicha reclamación nombrándose para la Escuela debatida a la reclamante; contra esta resolución se interpone por la señora Blanes el presente recurso de reposición, interesando se revoque la referida Orden ministerial y se le mantenga en la Escuela adjudicada provisionalmente, habida cuenta que por ser la Escuela que sirve de régimen especial no podrá, en su día, concurrir a otras plazas por el sistema general de provisión de vacantes;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero y 4 de julio de 1957, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo y 24 de mayo de 1957 el Estatuto del Magisterio, Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1951, 18 de abril de 1952 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que reiteradamente tiene establecida la jurisdicción de agravios (acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 1951, 18 de abril de 1952 y 6 de octubre de 1954) que «el criterio interpretativo que debe presidir toda la materia atinente al turno de consortes es la finalidad propia del mismo que es precisamente conseguir la efectiva convivencia de los cónyuges funcionarios, proporcionando a los esposos un medio administrativo de cumplir el deber de vivir juntos, deber moral y jurídico sancionado por el artículo 56 del Código civil, sin que pueda utilizarse el turno para fines que desvirtualicen y conviertan lo que es un justo privilegio en un abuso de derecho», y sentada esta doctrina, de atinente aplicación al caso debatido, resulta que la recurrente que sirvió con carácter provisional en la Escuela Preparatoria de ingreso en el Instituto de Enseñanza Media de Alcoy desde el año 1948 y en propiedad definitiva desde 1950, al contraer matrimonio en 1954, creó una situación administrativa de unión a los efectos de consortes, habida cuenta que su cónyuge prestaba servicios como funcionario públi-

co en la misma localidad, en tanto que la adjudicataria servía en la Escuela de Carballa, y por medio de este concurso, al nombrarla para la Escuela de Alcoy, consigue la finalidad que se persigue por el turno de consortes, tal es la doctrina que ha de prevalecer en el supuesto que se contempla, y que, en su consecuencia lleva aparejada la desestimación de la pretensión deducida.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se ordena la inclusión del opositor que se indica en las cátedras de «Dibujo» y oausa baja en las de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Vista la instancia que suscribe don Julián Ortiz de Viñaspre y Ortiz de Mendiivil por la que solicita sean rectificadas las listas de opositores a cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media en el sentido de figurar en la disciplina de «Dibujo» y no en la de «Matemáticas», donde por posible error ha sido incluido

Teniendo en cuenta que examinada la documentación del opositor interesado y por haber cumplido lo ordenado en las normas de la Orden de convocatoria de 11 de julio último,

Esta Dirección General, por lo expuesto, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el opositor señor Ortiz de Viñaspre causando baja en la lista de «Matemáticas» para figurar en la lista de admitidos a las cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1957.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se transcribe relación de aspirantes, admitidas y excluidas, a plazas vacantes de Profesoras adjuntas de la Sección de Letras, de Escuelas del Magisterio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo último y en el octavo de la Orden ministerial de 24 de junio del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de julio) disponiendo se anuncien para su provisión por oposición, turno libre las plazas vacantes de Profesoras adjuntas correspondientes al grupo de materias de la Sección de Letras de las Escuelas del Magisterio (Maestras) de Almería, Burgos, Huelva, Palencia, Salamanca y Santiago,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar a continuación la relación de aspirantes admitidas, ordenadas en ella según lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, de 4 de septiembre de 1931, y la de aspirantes excluidas.

### Aspirantes admitidas

1. D.<sup>a</sup> Micaela Montilla Guerrero.
2. D.<sup>a</sup> Palmira Fraile Muñoz.
3. D.<sup>a</sup> Carmen Gordón Rodríguez.
4. D.<sup>a</sup> Beatriz Mayordomo Orozco.
5. D.<sup>a</sup> Julia Miranda Pérez-Soane.
6. D.<sup>a</sup> Regina García Gutiérrez.
7. D.<sup>a</sup> María Pilar Mazarrón Félix.
8. D.<sup>a</sup> Pilar Rojo Nozal.
9. D.<sup>a</sup> María Dolores Candela Magro.
10. D.<sup>a</sup> Antonia Domingo García.
11. D.<sup>a</sup> Lucila Martínez Acitores y Santos.
12. D.<sup>a</sup> María Filomena López Campo.
13. D.<sup>a</sup> María Dolores Suárez Fernández.
16. D.<sup>a</sup> Agueda Domínguez-Berrueta Camarasa.
17. D.<sup>a</sup> María del Carmen Varela Quintela.

### Aspirantes excluidas

Por no acreditar el abono de los derechos:

1. D.<sup>a</sup> María Nieves Arrobas Vila.

Por haber entrado la instancia fuera de plazo:

1. D.<sup>a</sup> María de la Concepción Chavarría Fonllosa.

Las aspirantes excluidas podrán recurrir en la forma dispuesta en el párrafo segundo del artículo séptimo, en relación con el párrafo primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo último, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las opositoras propuestas por el Tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo próximo pasado, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en la Orden de esta Dirección General de fecha 24 de junio último, no pudiendo ser nombradas aquellas opositoras que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

*ANUNCIOS de la Universidad de Madrid por los que se hace público los nombres de los aspirantes admitidos a las plazas de Profesores adjuntos de las Facultades de Medicina (Escuela de Estomatología) y Farmacia (Bioquímica 1.º y 2.º).*

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 19 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de agosto siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Medicina de esta Universidad (Escuela de Estomatología), adscrita a «Profilaxis dental y Ortodoncia»,

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia.

«Profilaxis dental y Ortodoncia»:

Don Félix Gómez Jara.

No se remite lista de excluidos por ser el concursante el único presentado

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: el Rector, S. Royo-Villanova.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden ministerial de 29 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, adscrita a «Bioquímica» 1.º y 2.º

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente el concurso-oposición de referencia.

«Bioquímica» 1.º y 2.º

Don José Moreno Calvo.

Don José Antonio Cabezas Fernández del Campo

No se remite lista de excluidos por ser los concursantes los únicos presentados.

Madrid, 18 de septiembre de 1957.—El Secretario general, C. Alcázar.—Visto bueno: el Rector, S. Royo-Villanova.

• • •

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a plazas de Profesores Auxiliares de Inglés de la Escuela Central de Idiomas por el que se comunica a los señores opositores que pueden recoger el cuestionario y conocer las normas sobre desarrollo de los ejercicios**

El Tribunal hace saber a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recoger en la Escuela Central de Idiomas el cuestionario que ha redactado el Tribunal, y conocer las normas sobre desarrollo de los ejercicios de oposición y fecha de comienzo de los mismos

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Presidente, G. Perrin.

• • •

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a plaza de Profesor Auxiliar de Italiano de la Escuela Central de Idiomas por el que se comunica a los señores opositores que pueden recoger el cuestionario y conocer las normas sobre el desarrollo de los ejercicios.**

El Tribunal hace saber a los señores opositores admitidos a este concurso-oposición que a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recoger en la Escuela Central de Idiomas el cuestionario que ha redactado el Tribunal, y conocer las normas sobre desarrollo de los ejercicios de oposición y fecha de comienzo de los mismos

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Presidente, J. M. de Agra Cadarso.

**ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición a plaza de Profesor Auxiliar de Alemán de la Escuela Central de Idiomas por el que se cita a la opositora a este concurso para recoger el cuestionario y darle a conocer las normas sobre el desarrollo de los ejercicios.**

El Tribunal hace saber a la señora opositora admitida a este concurso-oposición que a partir del día siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puede recoger en la Escuela Central de Idiomas el cuestionario que ha redactado el Tribunal y conocer las normas sobre desarrollo de los ejercicios de oposición y fecha de comienzo de los mismos

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Presidente, F. J. Tapia.

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para cubrir cinco plazas de Oficiales de Contabilidad y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.**

Por acuerdo del Tribunal designado para fallar las oposiciones convocadas para la provisión de cinco plazas de Oficiales de Contabilidad vacantes en la plantilla correspondiente de esta Diputación, cuya convocatoria apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de enero del año actual se convoca a todos los aspirantes a dichas plazas declarados definitivamente admitidos a las mencionadas oposiciones en relación aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 20 de noviembre próximo pasado para el día 9 de enero de 1958 a las diez horas en la local del Palacio Provincial, para proceder a la práctica del primer ejercicio de los que figuran en aquella convocatoria

Barcelona, 6 de diciembre de 1957.—El Secretario accidental.—Visto bueno: el Presidente.

5.295

• • •

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Pontevedra por el que se convoca la plaza de Arquitecto provincial.**

En sesión celebrada el 4 de septiembre del año en curso se acordó anunciar la convocatoria de concurso para proveer la plaza de Arquitecto provincial dotada con el haber anual de 22.000 pesetas quinientos, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios como asimismo se reconoce el derecho a percibir honorarios profesionales del 50 por 100 del que fijan los aranceles oficiales por la formación de proyectos y dirección de obra

Los aspirantes deberán tener veintinueve años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de presentación de instancias, compensándose el exceso de límite máximo de edad

con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local

Las instancias se dirijan al ilustrísimo señor Presidente de la Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A ella habrán de acompañarse los documentos de méritos que se presenten

La constitución del Tribunal calificador, tabla de méritos, calificación y demás requisitos por el que ha de desarrollarse este concurso se indican especialmente en la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial» de a provincia número 281 de 9 de diciembre de 1957

Pontevedra, 10 de diciembre de 1957  
El Presidente, L. Rocafort.—El Secretario Antonio Posse.

5.372

• • •

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Sevilla por el que se transcribe lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor relacionados por el orden de presentación de instancias.**

- 1 D Jerónimo Infantes Florido.
- 2 D Antonio de la Orden Domínguez.
- 3 D Jaime Sixto Lorenzo
- 4 D Juan Antonio Campora Gamarra.
- 5 D Tomás Merino Bueno
- 6 D Angel Amores Riedel
- 7 D Manuel de J. Rios Sánchez.
- 8 D Maurilio Fernández Herrero.
- 9 D Luis Pérez del Río y Valdeparés.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957

Sevilla, 23 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Jerónimo Domínguez.

12.818

• • •

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Baracaldo por el que se hace pública la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Director de la Oficina Técnica y otra plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios de Aguas**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya» del día 2 del actual publica convocatoria y bases para la provisión en propiedad por concurso libre de una plaza de Arquitecto Director de la Oficina Técnica y demás Servicios y Obras Municipales y otra plaza de Ingeniero Jefe de los Servicios de Agua Sueldo anual de 25.000 pesetas más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar completa y lo que generosa y circunstancialmente tenga reconocido el Ayuntamiento a los demás empleados. El primero, además, percibirá honorarios de proyecto y dirección únicamente por las obras municipales de primer establecimiento que se realicen con cargo a presupuestos extraordinarios

Presentación de instancias. Ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Baracaldo, 3 de diciembre de 1957.—El Alcalde, José María Llaneza.

5.293

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1958 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300 para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Marruecos y Extranjero. 500 pesetas al año.

### LA ADMINISTRACION

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Centro Técnico de Intendencia

#### JUNTA ECONOMICA

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto que por este Centro se proceda por el sistema de concierto directo urgente, a la adquisición de cuerda de cáñamo varas de fresno artículos de ferretería etc., con destino a la construcción de tiendas cuadrilongas, con arreglo a los pliegos de bases técnicas y legales que se encuentran expuestos, junto con el modelo de proposición, en el tablón de anuncios de este establecimiento.

Las ofertas para el concierto directo indicado se dirigirán bajo sobre cerrado y lacrado al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica de este Centro (Avenida de la Ciudad de Barcelona 36) y deberán tener entrada dentro de los diez días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de la publicación del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid 14 de diciembre de 1957.

5.384

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Caja General de Depósitos

#### MADRID

Extraviada factura correspondiente al depósito números 393 709 de entrada y 200.420 de registro, a nombre del Banco de Bilbao, se previene a la persona en cuyo poder se halle que a presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue la referida factura sino a su legítimo dueño, quedando la misma sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean quince días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Madrid, 9 de diciembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote. 8.166.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 3 de julio de 1957 con los números 895.931 de entrada y 249.273 de registro, correspondiente al depósito provisional de pesetas 2.102 constituido por don Pedro Prim Alegria de su propiedad y para garantía de Establecimientos Ortopédicos Prim para tomar parte en la subasta del Parque de Sanidad Militar de la 9.ª Región se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 23 de noviembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote. 12.923.

### Delegaciones

#### BADAJOZ

Don Eduardo Muriel Cisneros, Secretario del Jurado Especial de Valoración de Impuestos sobre el Gasto

Hago saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo por el presente se notifica a don Rufino de los Reyes Goncet, cuyo último domicilio fué en la calle de Moreno Zancudo, 39 de Badajoz, y del que en la actualidad se ignora su paradero que este Jurado Especial de Valoración en sesión de 14 de enero último, ha dictado, entre otros el siguiente acuerdo:

Camión BA-5607 Expediente número 1.º de 1951 Concepto Transportes Período Años 1947 y 1948 Base: Año 1947 2.000 pesetas al 17 por 100 y año 1948 2.000 pesetas al 19 por 100.

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central de Impuestos sobre el Gasto por conducto de esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles contado desde el siguiente al de notificación, siendo

condición precisa para ello que constituya un depósito en la Caja General de Depósitos o bien efectúe el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota, o sea la suma de 300 pesetas.

Badajoz, 19 de noviembre de 1957.—El Secretario, Eduardo Muriel. 7.666.

#### CADIZ

Por haber sufrido extravío 16 cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1.ª de noviembre de 1951, vencimiento 15 de mayo de 1957 correspondiente a la factura núm. 25, presentados por el Banco Central de esta plaza cuya numeración es la que sigue:

Serie A, números 1.115.097/100, 1.580.515/16, 1.580.519/20, 1.580.605/6; serie B, números 597.857/59, 595.831; serie C, números 301.121/22.

Se advierte a la persona que los hallare, la obligación de entregarlos en esta oficina en término de un mes desde la publicación del presente anuncio previniéndoles que pasado dicho plazo se anularán los expresados valores, de conformidad con las normas que establece el artículo segundo de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cádiz, 18 de noviembre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible). 7.645

#### CASTELLON DE LA PLANA

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado providencia de esta fecha en el expediente número 32 de 1957 instruido por aprehensión de 5.320 cigarros puros de país calificados en principio la supuesta infracción como de menor cuantía, y por tanto, de la competencia de la Comisión emanante de este Tribunal debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 81 de dicha Ley.

Lo que se comunicó a la Rata: Vincentx Estados, cuyo último domicilio conocido era calle Mayor, núm. 13 Felanitx (Palma de Mallorca) advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Castellón de la Plana, 12 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible).

7.647

#### HUESCA

Desconociéndose el actual domicilio de Consu lo Santor Liena, la que residió últimamente en Cajigar (Huesca), se le hace saber por medio de la presente que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación ha dictado providencia de esta fecha en el expediente núm. 39.56 instruido por aprehensión de tabaco para que en el plazo de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO presente las pruebas que pueda interesarle en defensa de sus derechos.

Lo que se le comunica por medio de este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 37 del Reglamento ( Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Huesca. 21 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).  
7.673

**PONTEVEDRA**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 857 de 1957, instruido por aprehensión de café en Las Nieves, mercancía que ha sido valorada en 5 395 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento a lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Ildio Fernández Suárez, cuyo último domicilio conocido fué en el lugar Das-Carball Monzón (Portugal), advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al que tenga lugar la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 4 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, J. Guada—Visto bueno, el Delegado-Presidente, E. Párramo.  
7.658

**TARRAGONA**

Por desconocerse el paradero de don Antonio Sánchez, que tenía su domicilio en Barcelona, y de don José Surachi Suraberi Talamona, que tenía su domicilio en Barcelona, calle Antonio Altadilla, número 16, se les hace saber por la presente que por haberse interpuesto recurso ante el Tribunal Superior por don Valentín Sitia Borralleras y don Salvador Mallat Martín, contra el fallo dictado por este Tribunal en 24 de noviembre de 1954 en el expediente 14/52 de contrabando de un automóvil, durante el plazo de diez días están de manifiesto, en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones, a fin de que puedan alegar lo que estimen conveniente a la defensa de su derecho según determina el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones administrativas.

Tarragona 13 de noviembre de 1957.—El Secretario F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.  
7.660

Por desconocerse el paradero de Mario Pizzi Foschi, que tenía su domicilio en Madrid, calle de González de Córdoba, número 11, se le hace saber, por la presente que por haberse interpuesto recurso ante el Tribunal Superior por don Valentín Sitia Borralleras y don Salvador Mallat Martín, contra el fallo dictado por este Tribunal en 24 de noviembre de 1954 en el expediente 14/52 de contrabando de un automóvil, durante el plazo de diez días están de manifiesto, en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones a fin de que pueda alegar lo que estime conveniente a la defensa de su derecho según determina el artículo 89 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones administrativas.

Tarragona 13 de noviembre de 1957.—El Secretario F. Sotelo.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Roberto Pardo.  
7.659

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre de 1957.

C. P. N. número 6147, expedido en 24-XI-1952 (sustituye y anula al 4.813, expedido en 13-III-1947)

**TEXTIL TORRENT, S. A.**

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Salvá, 18, Palma de Mallorca (Baleares)

Productos que fabrica:

Tejidos de algodón, principalmente lonas, lonetas, driles, popelines y vichys, con la capacidad de producción siguiente:

	Capacidad de producción
	Metros
Lonas .....	750.000
Vichys, driles y popelines .....	192.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una capacidad de producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y dedicando todos los elementos de producción a la fabricación de uno solo de los tipos de tejidos relacionados

(Continuará.)

**Delegaciones**

**VALLADOLID**

**INSTALACIÓN ELECTRICA**

Peticionario: «Fomento de la Vivienda, S. A.».

Capital: 333.054,69 pesetas.

Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión, a 13.200 V., de 305 metros de longitud, y centro de transformación, con transformadores de 250 y 50 KVA., para servicio de una industria de cerámica en término municipal de Valladolid.

Empleará elementos de procedencia nacional.

Se hace publica esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 15 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.  
7.627.

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

**Delegación Nacional de Sindicatos**

**OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA**

**CONCURSO-SUBASTA**

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cincuenta viviendas de «tipo social» y urbanización en Moratalla (Murcia) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954; el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 3 de abril de 1957 y de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

**I.—Datos del concurso-subasta**

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Fernando Sanz Navarro.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de dos millones setecientos noventa mil trescientas cincuenta y seis (2.790.356) pesetas con setenta y dos (72) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Murcia, es de cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco (46.855) pesetas con ochenta y cinco (85) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de noventa y tres mil setecientos once (93.711) pesetas con setenta (70) céntimos

**II.—Plazos del concurso-subasta**

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincia de Murcia y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) durante veinticinco (25) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo, de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Murcia, sita en Murcia; en la Jefatura Nacional de la citada

Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados, no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Murcia a las doce horas del cuarto día habilitado siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, en las provincias de la Península y Baleares y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue en el plazo de diez días un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los diez días siguientes al otorgamiento del mismo.

### III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro, que contendrá la proposición económica, conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará, con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

- El resguardo de la fianza provisional.
  - La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuara en representación de tercero.
  - Declaración, bajo su responsabilidad, de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.
  - Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director-Gerente, o Consejero Delegado de que no forma parte de aquella ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
  - Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.
  - Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.
  - Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido en las que consten el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de Empresas que hayan construido anteriormente para la Obra Sindical el Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto director de las mismas en el modelo oficial de la obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.
  - Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.
  - Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.
  - Carnet de Empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.
- En el supuesto de que, por celebrarse

simultáneamente dos o más concursos-subastas, no puedan presentarse los documentos originales relacionado mas arriba los licitadores podrán presentar sustitutos originales o fotocopias autorizadas por Notario Cualquier otra causa justificada, a juicio de la Mesa, permitira que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical provincial, formarán parte de la misma, como Vocales, el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda, el Delegado provincial del Instituto Nacional de la Vivienda o persona a quien éste confiera su representación, el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S., Administrador o Interventor Delegado de la Central Nacional Sindicalista, el Arquitecto asesor o colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que obrezcan una haza igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el emate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta que, consignada en el acta deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid, 6 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Vicente Mortes Alfonso, 5.341.

• • •

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso público para la adjudicación de obras de reparaciones en la Residencia de Productores de Navacerrada (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a 402.536,86 pesetas, im portando la fianza provisional 8.050,73 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Madrid plaza de Cristino Martos, núm. 4, y en la Jefatura de la Obra del Hogar paseo del Prado, núm. 18.

Las proposiciones se admitirán en la C. N. S. citada plaza de Cristino Martos, número 4 en las horas de oficina, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día 29 de diciembre de 1957 en que se cierra dicho plazo.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las veinticuatro

horas de haberse cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela, 5.410.

5.410.

• • •

## Jefaturas Provinciales

### MADRID

#### CONCURSOS

La Oficina Mayor de la Jefatura Provincial del Movimiento saca a concurso la edición y tirada de impresos propios de la Organización así como los servicios de papelería objetos de escritorio y material de limpieza, con arreglo al pliego de condiciones fijado en el tablero de avisos de la Jefatura Provincial, calle de García Gutiérrez, número 1, y en el de la Jefaturas locales de los Distritos de Madrid. Los modelos estarán de manifiesto en la Intendencia de la Jefatura Provincial, planta segunda, durante los días 12 al 28 del corriente mes previa publicación de este anuncio a (cargo de los adjudicatarios) en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y diarios «Arriba» y «Pueblo».

5.373.

y 3.º 18-12-1957

• • •

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### GRANADA

CONCURSO para la provisión del cargo de Recaudador de Contribuciones de la zona de Santafé entre funcionarios de Hacienda, por acuerdo de sesión de 31 de agosto último.

Por el presente, se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la zona de Santafé, cuya condiciones más at. se detallan:

La cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado y de las Corporaciones u Organismos oficiales cuya recaudación estén congnadas a esta Excm. Diputación Provincial, así como la de los arbitrios provinciales cuya recaudación se por recibo y acuerde esta presidencia sea efectuada a través de los Recaudadores de Contribuciones.

La zona el premio de cobranza para la misma, la fianza a constituir para cubrir la de gestión del Recaudador, es el siguiente:

Zona Santafé.— Categoría primera, promedio cargo bienio, 11.390.909 pesetas; fianza, 569.545,45 pesetas; premio en ejecutiva, el 80 por 100 de la que corresponde a Diputación, o sea el 4 por 100 en primero y 2 por 100 en segundo período; premio en voluntaria, 1,15 por 100.

La capitalidad de esta zona es Santafé y la integran todos los pueblos de su partido judicial.

Para tomar parte en el concurso los solicitantes habrán de ser varones mayores de edad y pertenecer a uno de los Cuerpos a que hace referencia el artículo 24 del Estatuto de Recaudación pudiendo alegar los solicitantes cuantos méritos posean y estimen pertinentes y guardar relación con el cargo a proveer.

Para el nombramiento de Recaudador tendrán en cuenta el orden y preferencias establecidos en la norma segunda del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

La fianza deberá constituirse en metálico y títulos de la Deuda pública al tipo de cotización oficial si se trata de Deuda perpetua, y al de su valor nominal si es

Deuda amortizable Entendiendo autorizada la Diputación para utilizar dicha fianza en su provecho para prestación de la garantía que a ella le exige la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, y sin que ello sea obstáculo para su reintegro, cuando proceda, a los imponentes, bien por finiquito solvente de gestión o por sustitución de garante.

a Diputación se reserva la facultad de revisar la cuantía de la fianza señalada en esta convocatoria, al finalizar los dos años de actuación.

El uso de esta facultad podrá repetirlo por bienes.

El funcionario Recaudador gozará los premios señalados por el presente anuncio, siendo la Diputación modificarlos cada periodo de dos años.

En la parte que le afecta, regirá para el Recaudador el límite señalado a la Diputación de no poder percibir en ejecutiva y por un solo expediente seguido contra un único contribuyente, más de 5.000 pesetas.

Por la cobranza de las cuotas de Organismos oficiales que confien este servicio a la Diputación, percibirá el Recaudador, si se trata de arbitrios municipales, igual premio en voluntaria que el de las contribuciones estatales, y el 50 por 100 del que los demás Organismos tengan concedido a la Diputación.

El Recaudador tendrá obligado a satisfacer todos los gastos que originen la cobranza de los valores que se le entreguen, cobertura de recibos, etc., etc., así como las contribuciones e impuestos que gravan las utilidades obtenidas por el ejercicio de su cargo.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso y los documentos que la justifiquen, serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y con timbres provinciales de igual cuantía que los del Estado. Habrán de ser presentadas en la Secretaría de esta excelentísima Diputación Provincial, durante los treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez a catorce.

La Excm. Diputación Provincial, previa propuesta de la Junta del Servicio e informe de la Comisión de Gobierno, hará la designación de Recaudador en el plazo máximo de veinte días, a la conclusión del término de presentación de instancias.

Dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación del nombramiento de Recaudador, podrá ser impugnada la resolución del concurso ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido por la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

El Recaudador nombrado hará el ingreso de la fianza en la Depositaria Provincial en el plazo de dos meses, siguientes a la fecha de su designación. Transcurrido este plazo, si no hubiese constituido la fianza, se entenderá que renuncia al cargo, y llevará aparejada la comunicación a la Dirección General del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas, de conformidad con la norma sexta del artículo 17 del citado Estatuto de Recaudación.

Esta convocatoria en lo no previsto en los términos de la misma, se acomodará a la Orden de concesión del Servicio a la Excm. Diputación Provincial, Estatuto de Recaudación de 1948 Reglamento del Servicio de esta Excm. Diputación Provincial, de primero de diciembre de 1947, y demás disposiciones legales y pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contentiendo esta convocatoria las rectificaciones ordenadas por escrito de la Dirección General de Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de noviembre de 1957, a la publicada en el «Boletín Oficial» de

la provincia números 206 y 229, correspondientes a los días 12 de septiembre y 9 de octubre de 1957, y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 257 y 279, correspondientes a los días 11 de octubre y 6 de noviembre de 1957, as documentaciones presentadas optando al presente concurso, al amparo de las citadas publicaciones, se tendrán por presentadas en tiempo hábil si las mismas están conformes con lo dispuesto en esta convocatoria.

Granada, 22 de noviembre de 1957.—El Presidente, Fernando López Nebrera, 5.352

#### LERIDA

Publicado el anuncio de concurso-subasta de reparación de cubiertas y otras obras a realizar en el antiguo Hospital de Santa Maria, de esta Corporación provincial, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia números 304 y 143, de fechas 5 de diciembre y 28 de noviembre del año en curso, respectivamente, debe entenderse rectificativa la fecha para la presentación de las «Referencias y oferta económica» y referirla al día 31 de diciembre actual en lugar del día 28 como se indicaba en los aludidos anuncios, dejando íntegras las restantes condiciones con arreglo a las cuales ha quedado convocado dicho concurso de subasta.

Lérida, 14 de diciembre de 1957.—El Presidente, Víctor Hellín, 5.399.

### Ayuntamientos

#### ALGEMESI

El Ayuntamiento de Algemesi

Hace saber: Que concurriendo la excepción a tenor del artículo 19 del Reglamento de Contratación Municipal para reducir el plazo de convocatoria para la licitación del concurso correspondiente, se anuncia éste, que comprende la adjudicación del servicio de administración y recaudación por el sistema de gestor afianzado de las exacciones municipales sobre inspección sanitaria de alimentos, derechos en el matadero, puestos públicos en el mercado y en ambulancia consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, pescados y mariscos finos, reconocimiento de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares, sillas y veladores en la vía pública y cinco céntimos litro sobre vinos, chacolís y sidras.

La cantidad mínima a afianzar es de novecientas sesenta y cuatro mil pesetas, siendo el exceso de recaudación sobre dicho mínimo garantizado el premio de cobranza del gestor.

La duración del contrato será de un año, a partir de 1 de enero de 1958, prorrogable tácitamente por cada uno de los ejercicios siguientes si no se anuncia su terminación por una de las partes con un trimestre de anticipación al periodo forzoso del año o cada una de las prórrogas anuales.

Las bases y demás antecedentes del concurso estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas laborales de oficina.

La garantía provisional será de veinte mil pesetas, y la definitiva, el cuatro por ciento de la cifra anual garantizada, que deberá constituir en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos en cualquiera de las formas determinadas en el Reglamento de Contratación Municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que se

inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO dentro de un sobre cerrado y lacrado, expresando la aceptación de las bases del concurso y consignando la cantidad mínima a garantizar por el gestor, así como otras condiciones especiales y referencia de las Corporaciones en que haya prestado servicios análogos, acompañando las correspondientes certificaciones, y acompañarán también por separado el resguardo del depósito provisional y documento de identidad personal.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil del que se cumplan los diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en esta Casa Consistorial y ante la Mesa que al efecto se constituirá.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la proposición que juzgue más ventajosa en detalle o conjunto, aunque no lo sea desde el punto de vista económico; a proponer o admitir modificaciones de las que se presentaren o declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Algemesi, 5 de diciembre de 1957.—El Alcalde, S. Castell, 13.057.

#### CASALARREINA (LOGROÑO)

En ejecución de acuerdo tomado por la Corporación municipal de esta localidad, se anuncia concurso-subasta para la construcción de un grupo de trece viviendas de renta limitada del grupo segundo, categoría tercera.

El tipo fijado para el concurso-subasta es el que conste en el presupuesto de las obras, que asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas cincuenta y dos mil cuatrocientas una pesetas y diez céntimos (1.442.401,10 pesetas), por el que ha sido aprobado; no obstante, podrán presentarse proposiciones por mayor cuantía, si bien la Mesa disfrutará de la facultad discrecional de admitir la más ventajosa económicamente o desecharlas y declararlas desiertas.

Todo licitador que acuda al concurso-subasta, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de diez a trece de la mañana, dos pliegos, ambos cerrados: el primero se titulará «Referencias», en el que se incluirán referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas y elementos de trabajo con que cuenta, resguardo de la fianza provisional, documento que acredite su personalidad como licitador, si lo hace en nombre propio, y con poder notarial bastantado si lo hace en nombre de otra persona; recibo de la contribución industrial, carnet de Empresa; declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Otro segundo sobre, subtítulo «Oferta económica», que contendrá exclusivamente la proposición redactada, según modelo oficial, concretando la cantidad por la que se obliga a realizar las obras.

La apertura de pliegos de «Referencias» tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a presencia de la Mesa constituida, al día siguiente, transcurridos que sean los diez días de quedar cerrado el plazo de presentación de pliegos, y a la hora de las doce del día.

La Mesa tendrá la facultad discrecional de admitir las proposiciones que entienda procedentes y desechar las que no reúnan las garantías suficientes, anulando las proposiciones de ofertas económicas que correspondan a los pliegos de referencias desechados, en el mismo acto.

La apertura de plicas correspondientes

a los admitidos, bien podrá hacerse a continuación, y de no llevarse a efecto, se señalará en dicho acto día y hora en que ha de llevarse a efecto su apertura.

El depósito provisional que ha de constituir cada licitador será el de 26.000 pesetas, que será devuelto a los pliegos no admitidos, y el correspondiente al adjudicatario deberá ser amplio de hasta completar la cantidad de 53.272.03 pesetas.

El adjudicatario se obliga a dar comienzo a las obras en el plazo de treinta días a partir de la adjudicación definitiva, y a terminarla transcurrido un año desde la fecha de la misma adjudicación.

La efectividad de adjudicación se entenderá subordinada a la existencia de crédito; la omisión de este requisito puede determinar la anulación de la subasta y su adjudicación provisional, que no se elevará a definitiva hasta que se obtenga la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda.

Serán de cuenta del adjudicatario toda clase de gastos que afecten y lleve consigo la subasta, tales como pago de anuncios, reintegros escritura, derechos reales y otros que puedan causarse.

Casalarreina, 10 de diciembre de 1957.  
El Alcalde (ilegible).

#### Modelo de proposición (Oferta económica)

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... en nombre propio o en representación de ..... bien enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del proyecto de las obras para la construcción de trece viviendas de renta limitada, me comprometo a llevar a efecto la ejecución de las mismas en la cantidad de ..... pesetas (en letra y número).

5.351

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Esta Corporación anuncia la subasta para celebración de fiesta, en las instalaciones existentes en el Parque Municipal y la venta de toda clase de artículos correspondientes a los servicios usuales y normales de restaurante y bar.

**Precio y duración.**—El precio de la concesión se fija en la cantidad de doscientas mil pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, a razón de diez mil pesetas más una cantidad global inicial por una sola vez de cuarenta mil pesetas.

La duración de la concesión se fija en cinco años.

Condiciones para tomar parte en esta subasta.—A) Acreditar que se ha venido dedicando, por espacio de un año por lo menos, con establecimiento abierto, a la explotación de bar-restaurante y estar al corriente en el pago de la contribución Industrial.

B) Poseer o comprometerse a adquirir el mobiliario, menaje, vajilla y otros utensilios apropiados para los servicios de bar y restaurante.

C) Depositar en la Caja municipal o en la de Depósitos, en concepto de fianza provisional, una cantidad equivalente a un trimestre del precio.

D) Comprometerse a sostener los servicios de bar y restaurante en los plazos señalados en las normas anteriores y con sujeción a la categoría segunda de restaurante, ajustándose, en cuanto a los precios, a las disposiciones vigentes para dichos establecimientos.

E) Presentar en plica cerrada la proposición con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, durante los veinte días siguientes hábiles a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de once a trece. Con la proposición se acompañará el resguardo acredi-

tativo de la constitución de la fianza. La proposición deberá ir debidamente reintegrada con el timbre del Estado y municipal.

**Apertura de pliegos y adjudicación.**—La apertura de los sobres que contengan las proposiciones se efectuará al día siguiente hábil del señalado para la presentación de las proposiciones en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, ante la Mesa constituida y presidida por el ilustrísimo señor Alcalde o persona en quien delegue, un miembro de la Comisión Municipal Permanente y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, que dará fe del acto. Dicha apertura se efectuará a las doce horas del indicado día.

Verificada la apertura de los sobres y levantada la correspondiente acta, la Mesa, previos los informes que considere pertinentes, dentro de los cinco días siguientes de dicho acto propondrá al excelentísimo Ayuntamiento, la persona a la que se le ha de otorgar la concesión.

Conceder al anterior concesionario la preferencia en la adjudicación de la subasta, a tenor del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento en sesión de veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el supuesto de que exista igualdad de oferta entre la del licitador que ofrezca mayor suma y la de aquí de las contenidas en sobre cerrado.

El Excmo. Ayuntamiento discrecionalmente adjudicará la concesión a favor de la persona que, a su juicio, reúna mejores condiciones para la explotación de los servicios de bar y restaurante, en el supuesto de que exista igualdad en las ofertas y sin perjuicio de la preferencia a que se refiere el párrafo anterior.

**Formalización del contrato.**—Realizada la adjudicación definitiva, procederá el concesionario a constituir la fianza provisional en definitiva, que será de idéntica cuantía a la provisional, y se procederá a la devolución de la que constituyeron los restantes licitadores.

Se redactará el oportuno contrato, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen, y en él se le dará posesión y se procederá a la entrega de los inmuebles objeto del contrato.

Las bases se encuentran expuestas al público en el Negociado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

El Ferrol del Caudillo, 9 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Dopico.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., número ....., en nombre propio o en representación de ..... (según poder notarial debidamente bastantado que acompaño), enterado del anuncio de subasta para la concesión en régimen de exclusividad de la celebración de balles y venta de determinados artículos en el Parque de Eduardo Ballester, así como la utilización del Parque en las condiciones fijadas en los pliegos, y anuncio, y de conformidad con éstos, ofrece la cantidad de ..... pesetas y la de ..... pesetas por una sola vez, comprometiéndose a prestar los servicios de bar, con carácter permanente de restaurante desde el 15 de junio al 15 de septiembre, para lo cual cuenta con la vajilla, menaje y utensilios apropiados que corresponden al lugar y categoría, sometiéndose a las normas vigentes para estos establecimientos.

Hago constar que lleva ejerciendo en ..... como industrial de ..... por espacio de ..... años, y se halla al corriente en el pago de la contribución industrial por dicho establecimiento.

Acompaño resguardo acreditativo de constitución de la fianza provisional exigida.

(Fecha y firma.)

5.379.

#### ISCA (VALLADOLID)

El día 11 de enero próximo, a las doce horas, tendrá lugar en el salón de actos de la Comunidad la subasta para el aprovechamiento de mieras del monte «Villanueva» de los propios de esta Comunidad, bajo el tipo de tasación de 566.886 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad.

La fianza provisional asciende a pesetas 16.706.58.

La admisión de proposiciones que se presentarán debidamente reintegradas, terminará a las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Es necesario el certificado profesional o testimonio notarial del mismo.

Si acudiere a la subasta en representación de cualquier persona o Entidad, se acompañará poder bastante con los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Iscar, 9 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Marcelino Ballesteros.  
13.101.

#### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Juan Antonio Blandín Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber:

Habiéndose modificado por la Dirección General de Montes el incremento para calcular el precio índice de las subastas forestales del año 1957-58, por acuerdo del Pleno del día 9 de octubre último quedó suspendida la subasta de 568 pinos, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 18 de setiembre, y en virtud de ello se saca a nueva licitación, en las mismas condiciones que se indicaban en dicho «Boletín Oficial», esto es, 568 pinos señalados, que hacen un total de 821,405 metros cúbicos de madera y 989 metros cúbicos de leña, clasificados en el grupo primero de la norma primera de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952.

El precio base es el de seiscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco pesetas con cincuenta céntimos (678.125.50), a razón de 100 pesetas el metro cúbico de madera y 100 pesetas el metro cúbico de leña, más un incremento del 25 por 100, que hacen un precio índice de ochocientas cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos, siendo preciso certificado profesional de la clase A, B y C, resguardo del depósito provisional, que representa el dos por ciento del precio índice y demás documentos exigidos para la contratación municipal.

Consecuentemente, el expediente completo de la subasta puede ser examinado por las personas a quienes interese desde el día siguiente de la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 19 de noviembre último y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique al presente anuncio hasta las veinticuatro horas antes de la apertura de proposiciones, acto que se celebrará a las doce horas de la mañana en el salón de sesiones de esta Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue la representación del Distrito Forestal y Secretario de la Corporación, la que se celebrará al vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valdeiglesias, 11 de diciembre de 1957.—El Alcalde, Juan Antonio Blandín.  
5.381.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número 22 de Madrid se tramita solicitud formulada por don Nicolás Bascuñán Morales, natural y vecino de Madrid, hijo de Bernabé y Emérita, sobre anteposición de nombre, para llamarse con el compuesto de Alejandro Nicolás, distinguiéndose así de otro hermano, llamado Nicolás Victorio, evitando confusiones existentes haciéndose público para poder presentar oposición ante dicho Juzgado quien se crea con derecho en término de tres meses.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.120.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Ricardo Balmaseda Vélez contra doña María de los Dolores Fernández Blanco y otros, se anuncia a la venta en pública subasta de nuevo por segunda vez la siguiente

«Mitad indivisa de una casa en Madrid, calle de Pizarro, llamada antes de la Magdalena Alta, señalada con el número seis nuevo y diecinueve antiguo de la manzana 461. Linda: por su frente, por la derecha, entrando, en línea de 106 metros tres décimas, que forma un ángulo generalmente obtuso saliente, por la anterior, con la casa número cuatro moderno de la citada calle de Pizarro, cuya casa es o fué de don Francisco Casaso; por la izquierda, con la casa número ocho de la misma calle, perteneciente a Amador López Martínez, en línea de 107 pies nueve décimos, que une a la de enfrente en ángulo algo agudo; Saliente, y por la espalda, con la casa número 3 de la calle de la Madera, propia de doña Francisca Bárcena, en línea de 51 pies nueve décimos, que forma ángulo algo agudo con la de la derecha y obtuso con la de la izquierda, ambos salientes. Las expresadas líneas forman la figura de un trapezoide y encierran tres pies cuadrados y noventa y tres centésimas cuadradas de otro, equivalentes a 427 metros treinta decímetros cuadrados.

Tasada en la escritura de préstamo en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.»

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado en un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor continuaran subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible)

13.138.

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en el juicio de testamentaría de doña María Gorosábel García, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Magistrado-Juez señor Carnicero.—Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, por hechas las manifestaciones que contiene; cítese a don Leonardo Morales Morales por medio de su Procurador, señor Muezas, y por medio de edictos, insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. «Boletín Oficial» de esta provincia y fijados en el sitio público de costumbre, a los herederos doña Micaela Gorosábel, don Elías, don Pedro, doña Pilar, don Fidel y don Francisco Gorosábel Galardi, para que el día treinta de diciembre actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado a fin de que se pongan de acuerdo sobre el nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal; cítese también para dicho acto al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia. No ha lugar a tomar acuerdo alguno sobre la administración del caudal, por cuanto la índole de los bienes no lo requiere; y a su tiempo se acordará lo demás precedente.

Lo proveyó y firma su señoría: don Felipe Carnicero.—Ante mí, P. S., Felipe Sagaseta.» (Rubricados.)

Y para que sirva de citación en forma a los herederos doña Micaela Gorosábel, don Elías, don Pedro, doña Pilar, don Fidel y don Francisco Gorosábel Martí: expido el presente edicto que firmo en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, por suplencia, Felipe Sagaseta.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia número 5, Carnicero.

13.137.

#### BARCELONA

El Juzgado de Primera Instancia número 6 de Barcelona hace saber:

En méritos a lo acordado en autos de demanda de pobreza de doña Ana María Abril López promovida ante este Juzgado para litigar en juicio sobre alimentos provisionales contra don Miguel Tomás Pujol, de ignorado paradero, por la presente, según viene dispuesto en providencias dictadas en 30 de julio y 5 de este mes, se confiere traslado de la demanda al aludido don Miguel Tomás Pujol, emplazándole para que en el término de nueve días comparezca en los autos y la conteste, bajo apercibimiento de sustanciarse con solo el Estado.

Barcelona, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

8.176 bis.

#### LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que don Lorenzo González Sánchez, mayor de edad, casado con doña Josefina Saco Alvaredo y de

esta vecindad, acudió a este Juzgado promoviendo expediente a fin de que se le autorice para modificar sus apellidos formando con los de su padre el compuesto de «González-Vallés», que ha de usar como primero, y continuar usando como segundo el de Sánchez, que le pertenece por su madre, apellido de «González-Vallés», con que son conocidos tanto él como sus hijos, María Josefa, María Victoria y Lorenzo González Saco.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, para lo que se le señala el perentorio término de tres meses.

Dado en La Coruña a 2 de diciembre de 1957.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.106.

#### ORENSE

El Juez de Primera Instancia de Orense hace público, a los fines del artículo 2.031 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, que en el Juzgado a su cargo, y a instancia de Concepción Varela Garza, de cincuenta y tres años de edad, dedicada a sus labores y vecina de Orense, se tramita expediente para la declaración de ausencia de don Feliciano Iglesias Novoa, esposo de aquella solicitante, hijo de Sabino y de Aurora, natural de Carballedo de Graíces Municipio de La Peroja, y cuyo último domicilio en este país lo fué en Sobrado de Melias, Municipio de Coles, de donde se ausentó para ignorado paradero en octubre de 1936, y desde entonces no se tuvieron más noticias del mismo.

Dado en Orense a diecinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.107.

#### GIJON

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, y a instancia de doña Ana María Martínez Rodríguez, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de doña María Lucía Rubiera Meara nacida en Gijón el 9 de octubre de 1889 hija de padres desconocidos casada en primeras nupcias con don Emilio Julio Martínez Rodríguez, la cual se ausentó de esta villa, donde residía, en el mes de mayo de 1919 para la República de Cuba desde cuya fecha o se han tenido noticias de la misma ignorándose su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas con intervalos de quince días, expido el presente en Gijón a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12.609.

y 2.ª 18-12-1957

#### POTES

Don Jaime Barrio Iglesias, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Potes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita un expediente promovido por don Severo Pifal Soberón sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Ramón Pifal Soberón, hijo de Timoteo y de Felicidad, natural de Trillayo, de cuyo pueblo se ausentó hace

más de veinte años, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Potes a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario, Cesáreo Bedoya.

13.139.

1.ª 18-12-1957

**TOMELLOSO**

Don Basilio Orozco Treviño, Juez municipal de esta ciudad de Tomelloso (Ciudad Real).

Por el presente edicto hago saber. Que en este Juzgado municipal de mi cargo penden diligencias previas, incoadas a virtud de denuncia del vecino de esta ciudad don Sandalio Parra González, por extravío o sustracción de un talonario de cuarenta recibos, numerados del 401 a 440 ambos inclusive, librados por el denunciante en su calidad de depositario de cinco décimos, correspondientes a la cuarta serie en cada uno de los números 48545 y 09411 para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 del actual mes de diciembre, en los cuales, extendidos a favor del portador, se juega la cantidad de 4.50 pesetas en cada uno de los números antes expresados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento, se libra el presente en Tomelloso a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, Basilio Orozco.—El Secretario (ilegible).

8.184.

**VILLENA**

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal de Villena, en funciones del de Primera Instancia de dicha ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en reclamación de 137.800 pesetas a instancia del Procurador don Lorenzo Muñoz Diaz, en nombre de doña Concepción Torres Garcia, contra don Joaquín García Garcia, en los que por proveído del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, en un solo lote, los bienes inmuebles especialmente hipotecados que luego se dirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día veintinueve de enero del año próximo y hora de las doce de su mañana.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

1. Una extensión de terreno de setecientos cuarenta y dos metros cuadrados sobre los que se edificó una bodega con sus ensanches, situado en este término, partido del Estaque o Losilla, bajo lindes: por Norte, carretera de Alcoy; Este, con era de pan trillar, que se describe a continuación; Sur, tierras de Ana Escolano Hernández, y Oeste, carretera de Alicante a Ocaña, camino de servidumbre en medio Actualmente sobre el Norte de dicha bodega y dentro del perimetro de esta finca existe un corral cubierto, con una pequeña cambra al Poniente, y una casa de planta baja. Inscrita al libro 5, folio 130, finca número 10.475.

2. Una era de pan trillar, de cabida dos tahullas y una octava o dieciocho áreas diecinueve centiáreas, con inclusión de los ensanches y un trozo de tierra en la parte Sur, situada en los mismos término y partido que la finca anterior. Linda: al Norte, carretera de Alcoy; Este, de herederos de Luis García Catalán; Sur, de Ana Escolano Hernández, y Oeste, con edificio bodega y ensanches anteriormente descritos bajo el número uno. Actualmente existe a la parte Poniente de esta finca dos almacenes. Inscrita al libro 275, folio 34, finca número 19.319.

Estas fincas, a efectos de subasta, han sido valoradas en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Se previene: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de doscientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, pudiendo quien le interese más pormenores solicitarlos de esta Secretaría.

Dado en Villena a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, Ricardo Soto Prieto.—El Secretario (ilegible).

13.116.

**VII. ANUNCIOS PARTICULARES****JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID****ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL**

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 2 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bosas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores emitidos con fecha 8 de noviembre de 1955 por «Industrias Químicas Canarias, S. A.»:

30.000 acciones ordinarias, de 500 pesetas nominales cada una números 55.001 al 85.000, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones tienen desembolsado un 50 por 100 de su valor nominal, siendo por tanto nominativas hasta su total desembolso participando en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1956, en proporción al capital desembolsado.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla.

13.114.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 25 de noviembre último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, emitidos con fecha 30 de julio de 1956 por Eléctrica Segoviana, Sociedad Anónima:

2.500 acciones serie C, al portador, de 200 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 2.500 inclusive. Dichas acciones tienen los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones al portador de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno. El Síndico-Presidente, Enrique G.ª de la Rasilla. 13.100.

\* \* \*

**«UNICAP»  
UNION CAPITALIZADORA, S. A.**

Resultado del sorteo de amortización de títulos realizado en 30 de noviembre de 1957:

K-V-LI O-I-O X-C-N N-N-D  
S-R-B Z-T-B S-D-Ch N-Ch-T  
(Autorizado por la Dirección General de Seguros.)  
13.062.

**FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S. A.****SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE LA EMISIÓN 6,75 POR 100 DE 1957**

No habiéndose reunido en primera convocatoria la mayoría reglamentaria prevista, se convoca nuevamente a los señores tenedores de las obligaciones emitidas por «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», según escritura pública que autorizó el Notario de esta ciudad, don Raimundo Noguera Guzmán, en 11 de junio de 1957, al objeto de celebrar la Asamblea general de obligacionistas que prescribe el artículo 125 de la Ley de 17 de julio de 1951, para aprobar o censurar la gestión del Comisario, confirmarle en el cargo o designar la persona que ha de sustituirle y establecer el Reglamento interno del Sindicato, ajustándose en lo previsto al régimen establecido.

Dicha Asamblea, de segunda convocatoria, tendrá lugar el día 9 de enero del próximo año en el domicilio de la Sociedad emisora, calle Balmes, número 36, a las once horas.

Para la asistencia a la Asamblea será indispensable depositar los correspondientes títulos, con cinco días de anticipación, en la Caja de la Sociedad o en cualquiera de los establecimientos bancarios Banca Mas Sardá, S. A. y Banco Soler y Torra.

Barcelona, 13 de diciembre de 1957.—El Comisario, C. José María Gimeno Muñoz, 13.131.

**PATRONATO CARDENAL ARCE  
OCHOTORENA**

**DEVOLUCIÓN DE FIANZA**

Por medio del presente anuncio se hace pública que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, los posibles reclamantes pueden recurrir contra la fianza definitiva depositada por don Gaspar Espasa Xaus en su calidad de adjudicatario para la construcción de una iglesia y casa parroquial en la partida Torreforta, de Tarragona, ya que va a procederse su devolución.

Tarragona, 7 de diciembre de 1957.—El Gobernador civil, Presidente del Patronato, José González-Sama.  
5.383

**CAJA HISPANA DE PREVISION**

Compañía Capitalizadora, S. A.

BARCELONA

**NOTA ACLARATORIA**

En el anuncio insertado en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 304, de 5 de diciembre, página 7276, que se refiere al sorteo mensual de la Caja Hispana de Previsión, donde dice:

«Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 31 de octubre último» debe decir «Resultado del sorteo de títulos celebrado el día 30 de noviembre último» Madrid, 14 de diciembre de 1957.  
13.108.

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.**

**PAGO DE CUPONES**

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1 de enero de 1958 se pagaran los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4.44 pesetas líquidas por cupón.

**Amortización de cédulas**

En el sorteo público celebrado ante el Notario don Luis Rincón Lazcano el día 3 de diciembre actual han resultado amortizadas las 669 cédulas de la primera serie siguientes:

Números. 1.561 a 70, 2.041 a 50, 3.131 a 40, 3.321 a 30, 7.581 a 90, 8.561 a 70, 11.091 a 96, 22.291 a 300, 26.581 a 90, 28.121 a 30, 28.381 a 70, 29.571, 31.781 a 70, 32.521 a 30, 35.301 a 10, 35.401 a 10, 39.431 a 40, 39.771 a 80, 40.561 a 70, 46.261 a 70, 47.331 a 40, 49.061 a 60, 57.611 a 20, 57.911, 62.001 a 03, 62.461 a 70, 64.871 a 90, 65.651 a 60, 66.561 a 70, 66.681 a 90, 67.581 a 90, 67.871 a 80, 67.901 a 10, 70.861 a 70, 71.341 a 45, 75.421 a 26, 78.961 a 66, 79.921 a 24, 80.731 y 32, 84.351 a 60, 86.181 a 90, 87.381 a 90, 87.561 a 70, 87.971 a 80, 88.361 a 70, 88.551 a 60, 88.911 a 20, 89.811 a 20, 90.701 a 10, 90.841 a 50, 91.671 a 80, 91.771 a 80, 91.961 a 70, 92.011 a 20, 92.341 a 50, 92.791 a 98, 93.321 a 30, 93.441 a 50, 94.311 a 20, 94.431 a 40, 94.681 a 90, 95.151 a 60, 95.671 a 80, 95.611 a 20, 95.631 a 40, 96.061 a 70, 96.271 a 80, 96.901 a 10, 97.171 a 80, 97.391 a 400, 97.501 a 10 y 98.851 a 57.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento, a razón de 451.80 pesetas líquidas por título, ya descontados los impuestos legales.

Todos estos pagos se harán efectivos,

previa la presentación de las correspondientes relaciones y de los títulos amortizados, en los Bancos: Español de Crédito y de Vizcaya en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Secretario, J. A. Garralda.  
13.124.

\*\*\*

**LA ACTIVIDAD**

**Mutua Madrileña de Corredores, Representantes y Comisionistas**

M A D R I D

Infantas, 30

Hace constar que las participaciones de Lotería que ha repartido del número 48852, correspondientes al sorteo que se celebrará el día 21 de diciembre de 1957 no son correctas por sufrir un error, ya que el auténtico número que corresponde a dichas participaciones es el 48825, del cual posee esta Mutua las seis series completas; lo que se hace constar a efectos oportunos.—El Presidente, Matías García.  
13.133.

\*\*\*

**SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS, S. A.**

Segun acuerdo del Consejo de Administración, se abre el pago a partir del 31 de diciembre actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba de los siguientes cupones:

Acciones preferentes. — Cupón vencimiento 31 de diciembre de 1957, por pesetas 32,20 líquidas.

Acciones ordinarias. — Cupón número 58, por pesetas 32,20 líquidas.

Madrid, 12 de diciembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración,  
13.082.

\*\*\*

**REAL COMPANIA DE CANALIZACION Y RIEGOS DEL EBRO, S. A.**

En el sorteo celebrado el día 10 del corriente mes, para la amortización de 370 obligaciones 5 por 100 de esta Compañía, ante el Notario de esta ciudad, don F. Virgili Sorribas, han resultado amortizadas las señaladas con los siguientes números:

71 al 80, 282 al 290, 345 al 347, 366 al 373, 713 y 714, 716 al 720, 750, 849 al 857, 859 al 861, 998 al 1.000, 1.011, 1.021 al 1.024, 1.490, 1.541 y 1.542, 1.544, 1.571 al 1.586, 1.606 al 1.620, 1.631, 1.636 al 1.639, 1.776 al 1.785, 2.110, 2.126 al 2.134, 2.380, 2.431 y 2.432, 2.437 y 2.438, 2.440 y 2.441, 2.448 al 2.450, 2.576 al 2.580, 2.591 al 2.595, 2.982 al 2.990, 3.001, 3.082 al 3.091, 3.095 al 3.100, 3.146, 3.149 y 3.150, 3.165, 3.188 al 3.190, 3.201, 3.203 y 3.204, 3.207 y 3.208, 3.212 al 3.214, 3.222 al 3.224, 3.228 al 3.230, 3.241, 3.558, 3.571 al 3.573, 3.577, 3.579, 3.687 al 3.590, 3.858 al 3.860, 3.901 al 3.907, 3.932 al 3.941, 4.067 al 4.072, 4.101 al 4.104, 4.107 al 4.110, 4.131 al 4.136, 4.769 al 4.778, 4.856 al 4.860, 4.871 al 4.875, 5.407 al 5.416, 5.651 al 5.660, 5.698 al 5.700, 5.751 al 5.757, 5.901 al 5.908, 5.910, 5.943, 6.392 al 6.400, 6.491, 6.633 y 6.634, 6.638 al 6.648, 6.661 al 6.670, 6.726, 6.728 al 6.733, 6.943 al 6.950, 7.072 y 7.073, 7.366 y 7.367, 7.371 al 7.374, 7.378 al 7.380, 7.392, 8.041 al 8.050.

El reembolso de las mismas tendrá lugar a partir del día 2 de enero próximo, por su valor nominal de pesetas 500, previa deducción de los impuestos correspondientes, en el Sindicato de Banqueros de Barcelona.

Barcelona, 16 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración,  
13.117.

**CONSTRUCCIONES MECANICAS  
M. SUBIRANA, S. A.**

BARCELONA

Domicilio social: Calle Viladomat, número 217

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha siete de los corrientes se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la celebración de Junta general extraordinaria, que habrá de tener lugar en el domicilio social el día veintidos de enero próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, bajo el siguiente orden del día. Extremo único: Discutir y resolver sobre el aumento de capital de la Sociedad.

Quedan advertidos los señores accionistas de la obligación de hacer depósito de sus títulos respectivos en cualquier establecimiento bancario en las oficinas de la Sociedad, con cinco días de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la celebración de la Junta y de las demás legales y estatutarias.

Barcelona, 10 de diciembre de 1957.—«Construcciones Mecánicas M. Subirana, Sociedad Anónima».—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Vidal Llucany  
13.110.

\*\*\*

**LA ADRIANESA, S. A.**

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, para aprobar las cuentas y el balance del ejercicio correspondiente al año 1956, la gestión social y resolver sobre la distribución de beneficios para el próximo día trece de enero, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, en el domicilio social, avenida General Primo de Rivera, 6, de San Adrián del Besos (Barcelona) y, en segunda convocatoria, para el día catorce de enero, a las diecinueve horas y en el propio local social.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día trece de enero próximo, a las veinte horas en el domicilio social, avenida General Primo de Rivera, 6 de San Adrián del Besos (Barcelona), en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, para el día catorce de enero, a las veinte horas, en el propio local social, a tenor del siguiente orden del día: Aprobación del proyecto de adaptación de Estatutos de la Sociedad a la nueva Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, conveniencia de aumentar el capital social y aprobación en su caso en lo menester, fuera de término, del balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1956.

San Adrián del Besos 11 de diciembre de 1957. — El Administrador Delegado, Luis Mari.  
13.121.

\*\*\*

**CREDITO NAVARRO**

**DIVIDENDO ACTIVO**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión de hoy ha acordado el pago de un dividendo activo del que deducidos los impuestos resultan pesetas 23,97 a cada acción números 1 al 280.000, y pesetas 6 a cada acción números 280.001 al 400.000 que con el repartido a cuenta en el mes de julio último completa el dividendo activo por las utilidades del actual ejercicio de 1957.

El pago se efectuará en las oficinas de la Sociedad a partir del día 20 de actual, mediante presentación para su estampillado de los extractos de inscripción representativos de las acciones.

Pamplona, 10 de diciembre de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Subgerente-Secretario Rafael Aizpún Tuero.  
13.125.

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 24 de septiembre próximo pasado se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas hipotecarias 4 por 100, libre de impuestos habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta

De conformidad con dicho anuncio se reembolsarán a la par, desde el día 1 de enero próximo, en las oficinas de este Banco en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4 por 100, de 500 pesetas

Table with 4 columns: Numerical value, unit (e.g., 50, 100, 200), and another numerical value. Includes values like 541 a, 1.121, 1.591, etc.

Table with 4 columns: Numerical value, unit (e.g., 10, 20, 30, 40, 50, 60, 70, 80, 90, 100), and another numerical value. Includes values like 258.501 a, 258.791, 260.001, etc.

Table with 4 columns: Numerical value, unit (e.g., 50, 60, 70, 80, 90, 100), and another numerical value. Includes values like 610.641 a, 614.081, 614.671, etc.

993.481 a	90	1.172.071 a	80	1.380.661 a	70	1.592.161 a	70	1.790.231 a	40	1.998.061 a	70
995.241	50	1.181.301	10	1.382.621	30	1.593.761	70	1.798.111	20	1.998.901	10
995.431	40	1.181.921	30	1.383.851	60	1.593.941	50	1.798.161	70	1.999.031	40
997.171	80	1.185.511	20	1.387.021	30	1.597.201	10	1.799.241	50	1.999.221	30
1.003.191	200	1.188.811	20	1.387.671	30	1.597.221	30	1.799.391	400	1.999.951	60
1.005.911	20	1.189.481	90	1.388.011	20	1.602.341	50	1.801.241	50	2.002.551	60
1.008.721	30	1.191.951	60	1.388.831	40	1.602.601	10	1.801.671	80	2.004.791	800
1.009.411	20	1.192.221	30	1.389.611	20	1.603.821	30	1.802.111	20	2.009.231	40
1.010.451	60	1.194.791	800	1.395.071	80	1.605.171	80	1.804.981	90	2.011.991	2.012.000
1.011.671	80	1.195.271	30	1.395.971	80	1.605.571	80	1.806.471	80	2.013.391	400
1.011.971	80	1.196.761	70	1.396.291	300	1.606.671	80	1.806.721	30	2.014.021	30
1.012.821	30	1.206.001	10	1.402.901	10	1.609.151	60	1.806.861	70	2.015.311	20
1.013.061	70	1.208.301	10	1.403.161	70	1.610.941	50	1.806.991	1.807.000	2.015.421	30
1.014.541	50	1.212.961	70	1.403.431	40	1.613.221	30	1.812.881	90	2.017.251	40
1.015.871	80	1.213.231	40	1.404.881	90	1.614.781	90	1.817.181	90	2.020.951	60
1.017.641	50	1.214.421	30	1.407.921	30	1.615.621	30	1.817.571	80	2.022.791	800
1.020.991	1.021.000	1.215.401	10	1.410.871	80	1.621.731	40	1.819.291	300	2.024.761	70
1.030.741	50	1.215.941	50	1.416.091	100	1.625.721	30	1.825.871	80	2.025.521	30
1.031.491	500	1.217.231	40	1.419.111	20	1.626.041	50	1.829.381	90	2.028.121	30
1.031.741	50	1.218.461	70	1.419.811	20	1.633.361	70	1.830.311	20	2.028.401	10
1.040.331	40	1.218.591	600	1.420.381	90	1.634.501	10	1.835.021	30	2.029.401	10
1.041.071	80	1.221.271	80	1.421.741	50	1.635.291	300	1.836.091	100	2.029.951	60
1.041.121	30	1.221.291	300	1.425.581	90	1.640.301	10	1.837.291	300	2.032.681	90
1.041.881	90	1.223.771	80	1.429.161	70	1.640.801	10	1.842.751	60	2.034.161	70
1.043.261	70	1.226.231	40	1.432.471	80	1.644.591	600	1.842.951	60	2.039.221	30
1.044.141	50	1.228.361	70	1.432.831	40	1.645.311	20	1.844.031	40	2.041.861	70
1.045.531	40	1.229.821	30	1.433.301	10	1.648.541	50	1.844.181	90	2.042.551	60
1.045.951	60	1.230.031	40	1.435.451	60	1.648.821	30	1.848.881	90	2.045.121	30
1.047.031	40	1.231.601	10	1.438.621	30	1.649.851	60	1.849.171	80	2.048.061	70
1.047.051	60	1.233.481	90	1.438.721	30	1.650.651	60	1.850.251	60	2.051.281	90
1.050.071	80	1.234.631	40	1.444.791	800	1.651.661	70	1.853.131	40	2.052.561	70
1.050.261	70	1.234.781	90	1.445.171	80	1.651.961	70	1.857.351	60	2.053.731	40
1.050.371	80	1.240.821	30	1.446.381	90	1.654.941	50	1.858.071	80	2.055.601	10
1.052.571	80	1.241.521	30	1.454.121	30	1.654.361	70	1.863.741	50	2.055.741	60
1.057.461	70	1.243.741	50	1.458.831	40	1.654.621	30	1.865.581	90	2.062.161	70
1.059.801	10	1.243.751	60	1.458.861	70	1.654.921	30	1.865.891	900	2.064.161	70
1.060.681	90	1.248.021	30	1.460.281	90	1.660.261	70	1.868.461	70	2.064.271	80
1.064.881	90	1.251.561	70	1.463.121	30	1.661.001	10	1.870.521	30	2.067.991	2.068.000
1.069.581	90	1.251.741	50	1.463.241	50	1.662.511	20	1.872.271	80	2.070.211	20
1.072.711	20	1.254.921	30	1.463.981	90	1.664.471	80	1.872.891	900	2.070.681	90
1.073.521	30	1.255.021	30	1.468.121	30	1.664.951	60	1.873.951	60	2.073.661	70
1.073.651	60	1.256.421	30	1.470.791	800	1.675.081	90	1.879.471	80	2.080.441	50
1.074.521	30	1.257.321	30	1.471.031	40	1.675.901	10	1.880.061	70	2.084.521	30
1.075.111	20	1.261.491	500	1.474.571	80	1.679.301	10	1.881.581	90	2.086.691	700
1.075.631	40	1.263.881	90	1.476.231	40	1.680.731	40	1.881.991	1.882.000	2.089.201	10
1.077.031	40	1.265.341	50	1.479.171	80	1.683.501	10	1.882.771	80	2.090.221	30
1.078.451	60	1.266.511	20	1.481.081	90	1.683.601	10	1.888.061	70	2.090.271	80
1.081.091	100	1.269.801	10	1.481.271	80	1.686.671	30	1.889.411	20	2.090.531	40
1.081.341	50	1.270.501	10	1.482.931	40	1.691.521	30	1.889.661	70	2.091.071	80
1.081.901	10	1.272.221	30	1.486.411	20	1.692.571	30	1.894.891	900	2.092.151	60
1.083.081	90	1.277.061	70	1.487.431	40	1.694.041	50	1.896.011	20	2.095.511	20
1.087.851	60	1.286.131	40	1.490.031	60	1.694.351	60	1.897.121	30	2.096.851	60
1.089.891	900	1.286.801	10	1.496.401	10	1.696.811	20	1.899.451	60	2.099.971	80
1.095.471	80	1.290.741	50	1.497.511	20	1.702.291	300	1.900.831	40	2.101.361	70
1.098.351	60	1.293.021	30	1.497.741	50	1.702.781	90	1.906.151	60	2.101.681	700
1.101.021	30	1.293.401	10	1.500.371	80	1.702.961	70	1.909.071	80	2.101.931	40
1.102.281	90	1.293.901	10	1.503.581	90	1.704.191	200	1.909.151	60	2.104.231	40
1.107.981	90	1.295.181	90	1.506.661	70	1.704.511	20	1.912.211	20	2.107.831	40
1.109.711	20	1.295.991	1.296.000	1.509.111	20	1.706.481	90	1.912.611	20	2.112.961	70
1.110.931	40	1.296.491	500	1.512.961	70	1.708.581	90	1.913.761	70	2.117.221	30
1.111.101	10	1.297.131	40	1.515.831	40	1.710.451	60	1.913.961	70	2.119.531	40
1.114.571	80	1.297.871	80	1.519.111	20	1.718.511	20	1.916.321	30	2.120.521	30
1.114.981	90	1.298.541	50	1.520.241	50	1.719.751	60	1.918.741	50	2.121.641	50
1.115.071	80	1.301.181	90	1.520.611	20	1.721.001	10	1.920.101	10	2.124.351	60
1.116.881	90	1.301.851	60	1.522.531	40	1.722.041	50	1.920.931	40	2.124.681	90
1.121.281	90	1.302.221	30	1.522.691	700	1.726.201	10	1.927.361	70	2.126.341	50
1.123.731	40	1.305.561	70	1.527.841	50	1.728.381	90	1.928.021	30	2.126.621	30
1.123.801	10	1.306.751	60	1.530.921	30	1.732.681	90	1.928.471	80	2.127.381	90
1.125.511	20	1.308.171	80	1.532.231	40	1.733.451	60	1.931.911	20	2.127.971	80
1.126.701	10	1.308.311	20	1.534.931	40	1.734.311	20	1.933.681	90	2.128.631	40
1.126.711	20	1.310.191	200	1.536.501	10	1.735.921	30	1.933.791	800	2.137.911	20
1.131.131	40	1.315.911	20	1.542.431	40	1.738.761	70	1.935.401	10	2.138.231	40
1.135.141	50	1.317.241	50	1.543.731	40	1.744.071	80	1.939.201	10	2.139.371	80
1.138.441	50	1.324.391	400	1.544.611	20	1.745.391	400	1.939.841	50	2.139.401	10
1.138.471	80	1.325.171	80	1.547.371	80	1.746.071	80	1.940.931	40	2.140.041	60
1.141.801	10	1.326.731	40	1.549.171	80	1.747.421	30	1.941.001	10	2.141.241	50
1.142.361	70	1.327.521	30	1.549.371	80	1.748.311	20	1.947.801	10	2.141.791	800
1.144.081	90	1.328.241	50	1.554.701	10	1.750.201	10	1.953.321	30	2.151.211	20
1.147.301	10	1.329.721	30	1.557.161	70	1.751.281	90	1.953.991	1.954.000	2.152.641	50
1.148.811	20	1.337.151	60	1.558.791	800	1.753.401	10	1.956.741	50	2.152.851	60
1.149.111	20	1.339.641	50	1.562.281	90	1.756.471	80	1.959.481	90	2.154.741	60
1.153.891	900	1.340.411	20	1.563.131	40	1.759.151	60	1.960.401	10	2.155.911	20
1.156.241	50	1.345.121	30	1.563.371	80	1.763.291	300	1.963.931	40	2.156.111	20
1.157.211	20	1.346.281	90	1.564.711	20	1.766.051	60	1.964.771	80	2.165.131	40
1.157.361	70	1.348.611	20	1.565.821	30	1.766.091	100	1.965.931	40	2.167.571	80
1.158.371	80	1.352.701	10	1.570.071	80	1.768.781	90	1.967.551	60	2.172.081	90
1.158.431	40	1.354.311	20	1.571.511	20	1.769.291	300	1.969.811	20	2.172.841	50
1.158.821	30	1.357.341	50	1.572.861	70	1.772.811	20	1.974.921	30	2.173.161	70
1.160.101	10	1.358.681	90	1.573.901	10	1.774.351	60	1.974.981	90	2.174.941	50
1.162.831	40	1.360.511	20	1.582.831	40	1.776.361	70	1.978.801	10	2.175.761	70
1.172.781	90	1.360.701	10	1.583.331	40	1.777.651	60	1.985.951	60	2.178.641	50
1.173.381	90	1.363.411	20	1.583.541	50	1.777.771	80	1.986.541	50	2.179.881	90
1.173.471	80	1.364.191	200	1.584.651	60	1.778.291					

2.185.741	a	50	2.399.681	a	90	2.615.511	a	20	2.832.611	a	20	3.063.211	a	20	3.297.711	a	20
2.188.931		40	2.401.431		40	2.618.371		30	2.836.911		20	3.063.451		60	3.307.591		600
2.192.611		20	2.401.551		60	2.621.161		70	2.838.101		10	3.063.541		50	3.307.601		10
2.194.471		80	2.401.681		90	2.621.411		20	2.841.791		300	3.065.961		70	3.308.621		30
2.199.001		10	2.409.641		50	2.629.581		90	2.845.101		10	3.067.441		50	3.313.281		90
2.201.671		80	2.415.821		30	2.634.261		70	2.845.471		80	3.068.481		90	3.316.711		20
2.204.261		70	2.420.051		60	2.637.571		80	2.848.411		20	3.068.561		70	3.318.691		700
2.204.811		20	2.420.211		20	2.639.551		60	2.853.731		40	3.075.171		80	3.319.481		90
2.207.611		20	2.420.481		90	2.639.651		60	2.853.771		80	3.076.991	3.077.000	3.077.000	3.320.251		60
2.208.211		20	2.420.601		10	2.640.061		70	2.857.811		20	3.077.161		70	3.321.301		10
2.208.701		10	2.421.421		30	2.646.201		10	2.859.381		90	3.081.181		90	3.323.891		900
2.212.061		70	2.423.151		60	2.646.251		60	2.830.601		10	3.082.351		60	3.325.871		80
2.216.791		800	2.427.091		100	2.647.741		50	2.860.701		10	3.086.021		30	3.326.751		60
2.219.401		10	2.427.971		80	2.649.231		40	2.860.721		30	3.086.061		70	3.327.921		30
2.220.881		90	2.431.391		400	2.649.581		90	2.864.071		80	3.093.151		60	3.328.111		20
2.221.311		20	2.431.751		60	2.652.861		70	2.864.761		70	3.095.351		60	3.329.931		40
2.222.431		40	2.436.281		90	2.653.351		60	2.865.241		50	3.095.911		20	3.332.761		70
2.225.631		40	2.436.321		30	2.653.821		30	2.867.461		70	3.101.051		60	3.335.331		40
2.228.861		70	2.437.401		10	2.654.161		70	2.876.131		40	3.101.691	700	3.336.641		50	
2.229.401		10	2.440.611		20	2.654.211		20	2.879.741		50	3.104.061	70	3.341.991	3.342.000		
2.233.871		80	2.441.301		10	2.657.701		10	2.888.421		30	3.106.031		40	3.347.601		10
2.236.781		90	2.441.991	2.442.000	100	2.662.501		10	2.888.441		50	3.106.111		40	3.356.151		60
2.239.331		40	2.442.141		50	2.665.021		30	2.890.991	2.891.000	10	3.106.931		40	3.356.401		10
2.239.621		30	2.451.401		10	2.669.711		20	2.893.001		10	3.108.611		20	3.358.281		90
2.242.001		10	2.451.881		90	2.669.771		80	2.893.091		100	3.114.021		30	3.359.131		40
2.243.321		30	2.453.211		20	2.671.721		30	2.896.421		30	3.117.501		10	3.361.081		90
2.244.541		50	2.455.771		80	2.676.001		10	2.896.931		40	3.122.631		40	3.364.061		70
2.249.191	200	2.465.841		50	2.677.841		50	2.898.511		20	3.126.601		10	3.364.331		40	
2.249.661		70	2.466.191		200	2.678.741		50	2.898.871		80	3.127.841		50	3.370.121		30
2.251.651		60	2.466.731		40	2.680.471		80	2.900.941		50	3.133.261		70	3.370.301		10
2.252.581		90	2.468.191		200	2.683.981		30	2.901.761		90	3.133.521		30	3.371.551		60
2.255.721		30	2.469.771		80	2.686.131		40	2.903.181		90	3.133.661		70	3.376.241		50
2.255.921		30	2.471.621		30	2.690.261		70	2.903.451		60	3.133.971		80	3.380.911		20
2.258.251		60	2.473.251		60	2.690.961		70	2.904.281		90	3.134.431		40	3.382.281		90
2.258.701		10	2.476.161		70	2.694.651		60	2.910.241		50	3.137.501		10	3.385.341		50
2.260.731		40	2.479.631		40	2.698.361		70	2.914.051		60	3.137.541		50	3.391.871		80
2.264.731		40	2.487.441		50	2.698.801		10	2.915.751		60	3.142.561		70	3.393.801		10
2.265.041		50	2.488.401		10	2.701.511		20	2.917.131		40	3.151.121		30	3.394.551		60
2.266.721		30	2.491.081		90	2.702.301		10	2.920.621		30	3.152.191		200	3.397.501		10
2.271.451		60	2.491.331		40	2.705.521		30	2.922.751		30	3.155.561		70	3.398.441		60
2.274.471		80	2.491.371		80	2.708.821		30	2.930.401		10	3.156.031		40	3.399.891		900
2.277.421		30	2.494.851		60	2.715.291		300	2.931.331		40	3.158.281		90	3.401.421		30
2.277.571		80	2.495.511		20	2.717.341		20	2.934.011		20	3.159.501		10	3.402.771		80
2.278.141		50	2.497.681		90	2.720.031		40	2.937.011		20	3.160.211		20	3.405.571		80
2.278.991	2.279.000	2.499.911		20	2.722.811		20	2.941.911		20	3.168.491		500	3.405.661		70	
2.279.271		80	2.500.121		30	2.723.141		50	2.942.651		60	3.172.441		50	3.410.941		50
2.282.811		20	2.501.091		100	2.724.731		40	2.942.871		80	3.173.711		20	3.413.261		70
2.284.041		50	2.505.931		40	2.724.921		30	2.944.251		60	3.178.671		80	3.416.431		40
2.287.261		70	2.511.971		80	2.725.221		30	2.947.251		60	3.178.801		10	3.418.221		30
2.289.901		10	2.512.481		90	2.727.361		70	2.948.841		50	3.185.151		60	3.421.631		40
2.291.371		80	2.514.271		80	2.727.381		90	2.949.981		90	3.186.241		50	3.421.901		10
2.294.891	900	2.519.861		70	2.730.681		90	2.951.771		80	3.190.031		40	3.425.271		80	
2.297.891	900	2.521.131		40	2.731.981		90	2.952.391		400	3.190.121		30	3.425.791		800	
2.302.201		10	2.522.231		40	2.733.701		10	2.952.871		80	3.192.881		90	3.429.131		40
2.302.261		70	2.524.781		90	2.738.951		60	2.954.371		80	3.193.761		70	3.431.331		40
2.310.151		60	2.524.911		20	2.741.871		80	2.957.201		10	3.195.881		90	3.424.111		20
2.311.041		50	2.525.041		50	2.747.851		60	2.963.331		40	3.197.861		70	3.434.681		90
2.312.771		80	2.527.401		10	2.748.061		70	2.965.051		60	3.201.321		30	3.441.781		90
2.318.671		90	2.527.471		80	2.749.321		30	2.967.581		90	3.206.551		60	3.442.291		300
2.319.041		50	2.524.001		10	2.750.311		20	2.967.971		80	3.206.571		80	3.442.781		90
2.319.771		70	2.524.181		90	2.751.801		10	2.970.121		30	3.209.641		50	3.446.651		60
2.320.261		70	2.525.891		900	2.754.241		50	2.970.831		40	3.213.561		70	3.453.291		300
2.322.461		70	2.528.581		90	2.754.781		90	2.975.951		60	3.215.031		40	3.456.321		30
2.324.371		80	2.528.881		90	2.758.621		30	2.978.481		90	3.218.541		50	3.459.881		90
2.329.091	2.330.000	2.539.141		50	2.760.561		70	2.979.361		70	3.220.241		50	3.460.641		50	
2.329.421		30	2.546.691		700	2.764.031		40	2.979.561		70	3.222.021		30	3.460.831		40
2.329.631		40	2.548.571		80	2.768.391		400	2.982.131		40	3.222.051		60	3.461.591		600
2.329.701		10	2.556.441		50	2.767.021		30	2.982.311		20	3.226.001		10	3.466.791		800
2.329.541		50	2.559.551		60	2.773.551		60	2.985.121		30	3.227.151		60	3.467.151		60
2.329.921		30	2.559.911		20	2.773.751		60	2.988.271		80	3.227.781		90	3.473.531		40
2.328.731		40	2.564.471		80	2.778.891		900	2.988.461		70	3.228.241		50	3.473.961		70
2.329.001		10	2.565.391		400	2.777.951		60	2.988.501		10	3.221.611		20	3.475.111		20
2.329.681		90	2.565.931		40	2.778.551		60	2.996.811		20	3.222.121		30	3.484.381		90
2.341.811		20	2.567.431		40	2.783.721		30	3.008.851		60	3.224.211		20	3.486.921		30
2.342.051		60	2.569.661		70	2.788.021		30	3.010.841		50	3.227.271		60	3.487.821		30
2.352.061		70	2.571.401		10	2.789.401		10	3.010.261		70	3.244.801		10	3.488.271		80
2.355.461		70	2.571.461		10	2.790.541		50	3.011.001		10	3.248.861		70	3.490.371		80
2.355.931		40	2.574.981		90	2.792.431		40	3.011.521		30	3.251.241		50	3.492.861		70
2.358.271		80	2.575.131		40	2.794.501											

3.538.201 a	10	3.767.921 a	30	3.990.901 a	10	4.229.581 a	90	4.465.901 a	10	4.722.331 a	40
3.544.611	20	3.768.021	30	3.992.361	70	4.233.061	70	4.467.581	90	4.724.471	80
3.545.111	20	3.775.191	200	3.993.581	90	4.233.431	40	4.473.681	90	4.731.331	40
3.547.281	90	3.776.181	90	3.994.021	30	4.235.081	90	4.475.381	90	4.731.471	80
3.547.751	60	3.776.251	60	3.998.861	70	4.240.791	300	4.479.391	400	4.735.691	700
3.553.461	70	3.777.231	40	4.000.501	10	4.241.611	20	4.485.961	70	4.739.211	20
3.554.981	90	3.779.971	80	4.011.291	300	4.243.301	10	4.487.261	70	4.739.651	60
3.561.341	50	3.781.011	20	4.011.921	30	4.243.561	70	4.487.511	20	4.740.511	20
3.564.761	70	3.782.471	80	4.012.821	30	4.246.381	90	4.488.051	60	4.741.951	60
3.566.791	800	3.784.511	20	4.013.011	20	4.252.461	70	4.489.831	40	4.744.451	60
3.567.561	70	3.791.011	20	4.013.871	30	4.253.301	10	4.492.541	50	4.747.071	80
3.573.231	40	3.793.131	40	4.016.331	40	4.253.511	20	4.496.861	70	4.751.221	30
3.574.291	300	3.793.941	50	4.018.641	50	4.254.371	80	4.497.891	900	4.755.451	60
3.574.371	80	3.801.771	80	4.022.201	40	4.254.531	40	4.500.051	60	4.756.801	10
3.574.591	600	3.802.271	80	4.023.341	50	4.258.481	90	4.500.621	30	4.756.851	60
3.576.621	30	3.804.721	30	4.028.451	60	4.259.331	40	4.503.261	70	4.757.931	40
3.578.491	500	3.806.281	90	4.030.191	200	4.266.541	50	4.506.851	60	4.758.361	70
3.581.041	50	3.807.451	60	4.034.261	70	4.266.971	80	4.512.951	60	4.763.101	10
3.582.891	900	3.810.031	40	4.039.381	90	4.273.041	50	4.513.161	70	4.765.121	30
3.582.931	40	3.813.391	400	4.041.791	800	4.275.841	50	4.513.771	80	4.766.061	70
3.586.471	80	3.816.661	70	4.043.941	50	4.277.021	30	4.516.471	80	4.776.961	70
3.589.281	90	3.819.151	60	4.045.751	60	4.277.471	80	4.518.111	20	4.777.301	10
3.590.021	30	3.819.871	80	4.047.451	60	4.282.411	20	4.523.291	300	4.779.841	50
3.597.171	80	3.823.781	90	4.048.641	50	4.283.131	40	4.526.171	80	4.780.581	90
3.599.211	20	3.825.901	10	4.049.791	800	4.284.021	30	4.531.431	40	4.790.811	20
3.600.511	20	3.826.001	10	4.051.301	10	4.286.781	90	4.534.521	30	4.790.891	900
3.601.291	300	3.829.011	20	4.052.591	600	4.288.831	40	4.539.911	20	4.792.921	30
3.602.401	10	3.829.061	70	4.054.021	30	4.291.531	40	4.542.411	20	4.794.871	80
3.603.751	60	3.832.561	70	4.056.081	90	4.299.231	40	4.542.891	900	4.798.911	20
3.610.591	600	3.839.251	60	4.062.001	10	4.308.941	50	4.543.841	50	4.803.751	60
3.613.841	50	3.840.671	80	4.063.181	90	4.309.591	600	4.544.271	80	4.805.201	10
3.617.061	70	3.842.671	80	4.065.601	10	4.310.501	10	4.545.031	40	4.807.461	70
3.618.901	10	3.843.121	30	4.066.521	30	4.312.481	90	4.545.601	10	4.810.031	40
3.623.101	10	3.845.921	30	4.072.531	40	4.313.361	70	4.553.521	30	4.810.741	50
3.624.091	100	3.849.841	50	4.073.541	50	4.314.241	50	4.553.861	70	4.813.721	30
3.625.681	90	3.854.181	90	4.076.911	20	4.318.221	30	4.555.071	80	4.815.431	40
3.626.621	30	3.856.201	10	4.077.751	60	4.321.981	90	4.558.921	30	4.815.661	70
3.627.011	20	3.859.401	10	4.080.801	10	4.323.701	10	4.561.781	90	4.819.971	80
3.633.251	60	3.859.771	80	4.082.031	40	4.324.741	50	4.566.381	90	4.828.041	50
3.639.751	60	3.862.481	90	4.084.001	10	4.326.361	70	4.571.461	70	4.833.071	80
3.641.171	80	3.862.571	80	4.085.201	10	4.327.571	80	4.571.631	40	4.834.841	50
3.643.831	40	3.863.641	50	4.091.891	900	4.328.511	20	4.574.191	200	4.835.421	30
3.644.771	80	3.866.121	30	4.092.761	70	4.328.581	90	4.574.681	40	4.835.531	40
3.646.541	50	3.866.791	800	4.096.501	10	4.329.301	10	4.578.671	80	4.837.701	10
3.648.321	30	3.869.651	60	4.099.901	10	4.339.471	80	4.580.881	90	4.838.241	50
3.650.521	30	3.870.751	60	4.100.011	20	4.339.951	60	4.586.751	60	4.842.511	20
3.655.461	70	3.876.761	70	4.107.621	30	4.342.141	50	4.588.521	30	4.844.721	30
3.658.751	60	3.877.511	20	4.108.511	20	4.343.491	500	4.590.111	20	4.850.441	50
3.658.911	20	3.877.871	80	4.110.371	30	4.347.511	20	4.590.431	40	4.851.541	50
3.660.351	60	3.881.391	400	4.113.781	90	4.350.041	50	4.592.351	60	4.853.411	20
3.662.531	40	3.882.971	80	4.115.561	70	4.351.631	40	4.593.501	10	4.855.471	80
3.663.531	40	3.887.371	80	4.120.091	100	4.353.611	20	4.596.091	100	4.855.671	80
3.664.631	40	3.887.891	900	4.121.181	90	4.359.241	50	4.598.891	900	4.866.701	10
3.668.631	40	3.888.481	90	4.123.881	90	4.364.181	90	4.604.261	70	4.870.961	70
3.669.941	50	3.895.301	10	4.124.421	30	4.364.291	300	4.607.841	50	4.871.681	90
3.678.041	50	3.897.911	20	4.126.781	90	4.370.391	400	4.609.571	80	4.872.551	60
3.678.731	40	3.899.951	3.900.000	4.127.621	30	4.372.791	800	4.615.831	40	4.888.881	90
3.681.261	70	3.901.331	40	4.128.191	200	4.374.131	40	4.617.701	10	4.889.251	60
3.681.841	50	3.904.871	80	4.133.471	80	4.374.231	40	4.620.461	70	4.890.621	30
3.684.761	70	3.908.461	70	4.133.581	90	4.377.841	50	4.622.261	70	4.891.761	70
3.685.941	50	3.908.481	90	4.134.471	80	4.380.961	70	4.623.471	80	4.895.551	60
3.691.741	50	3.912.971	80	4.138.791	800	4.389.811	20	4.624.301	10	4.897.371	80
3.696.441	50	3.914.711	20	4.142.601	10	4.390.651	60	4.628.221	30	4.897.991	4.898.000
3.696.811	20	3.917.241	50	4.144.241	50	4.393.821	30	4.633.421	30	4.898.481	90
3.699.571	80	3.920.611	20	4.149.141	50	4.394.011	20	4.634.811	20	4.898.801	10
3.701.931	40	3.921.501	10	4.150.761	70	4.396.191	200	4.635.231	40	4.904.681	90
3.702.801	10	3.923.381	90	4.150.871	80	4.397.271	80	4.635.391	400	4.905.271	80
3.705.971	80	3.924.951	60	4.152.221	30	4.397.361	70	4.635.461	70	4.907.321	30
3.706.651	60	3.928.471	30	4.155.391	400	4.399.661	70	4.636.751	60	4.911.251	60
3.709.721	30	3.929.531	40	4.160.331	40	4.400.161	70	4.645.411	20	4.912.711	20
3.715.491	500	3.931.431	40	4.162.191	200	4.403.271	80	4.649.281	90	4.916.111	20
3.718.441	50	3.932.131	40	4.162.401	10	4.404.011	20	4.650.041	50	4.920.401	10
3.720.671	80	3.935.511	20	4.165.781	90	4.405.661	70	4.650.771	80	4.922.821	30
3.722.221	30	3.939.771	80	4.171.671	80	4.412.291	300	4.653.481	90	4.923.171	80
3.722.281	90	3.941.161	70	4.172.831	40	4.414.061	70	4.658.601	10	4.927.391	400
3.722.521	30	3.942.131	40	4.175.851	60	4.415.011	20	4.659.511	20	4.927.641	50
3.726.521	30	3.944.351	60	4.176.521	30	4.416.471	80	4.660.861	70	4.928.451	60
3.727.471	80	3.945.231	40	4.180.321	30	4.421.161	70	4.663.941	50	4.943.061	70
3.729.981	90	3.945.821	30	4.180.501	10	4.421.631	40	4.671.341	50	4.943.591	600
3.731.411	20	3.951.241	50	4.181.901	10	4.426.061	70	4.674.791	800	4.943.821	30
3.734.291	300	3.953.021	30	4.188.141	50	4.436.341	50	4.679.671	80	4.944.121	30
3.734.711	20	3.953.331	40	4.195.951	60	4.436.861	70	4.681.461	70	4.948.241	50
3.736.481	90	3.955.691	700	4.197.591	600	4.437.071	80	4.683.631	40	4.949.581	90
3.736.791	800	3.958.581	90	4.198.311	20	4.439.221	30	4.684.861	70	4.952.511	20
3.737.311	20	3.960.461	70	4.199.321	30	4.441.341	50	4.685.171	80	4.959.311	20
3.745.211	20	3.962.751	60	4.200.041	50	4.442.931	40	4.689.601	10	4.961.121	30
3.748.631	40	3.963.181	90	4.200.871	80	4.444.931	40	4.690.351	60	4.961.221	30
3.750.581	90	3.963.941	50	4.201.551	60	4.448.541	50	4.690.481	90	4.963.271	80
3.750.921	30	3.969.211	20	4.203.511	20	4.449.361	70	4.697.401	10	4.965.341	50
3.759.181	90	3.971.901	10	4.204.681	90	4.450.041	50	4.701.931	40	4.967.081	90
3.759.481	90	3.975.791	800	4.210.401	10	4.450.251	60	4.702.391	400	4.967.991	4.968.000
3.763.001	10	3.978.561	70	4.214.421	30	4.458.441	50	4.706.511	20	4.969.621	30
3.764.721	30	3.983.321	30	4.219.261	70	4.459.101	10	4			

4.989.531 a	40	5.227.991 a	5.228.000	5.473.351 a	60	5.734.741 a	50	6.002.851 a	60	6.266.671 a	80
4.989.651	60	5.228.341	50	5.473.641	50	5.736.311	20	6.004.391	400	6.274.601	10
4.989.711	20	5.234.051	60	5.476.301	10	5.736.531	40	6.009.591	600	6.275.011	20
4.992.051	60	5.234.741	50	5.479.091	100	5.738.311	20	6.010.741	50	6.277.311	20
4.997.621	30	5.242.011	20	5.483.181	90	5.745.301	10	6.017.621	30	6.279.211	20
5.002.351	60	5.245.001	10	5.485.271	80	5.754.151	60	6.017.911	20	6.279.921	30
5.005.081	90	5.246.481	90	5.485.311	20	5.755.501	10	6.018.341	50	6.288.731	40
5.005.411	20	5.249.961	70	5.487.071	80	5.756.241	50	6.022.951	60	6.289.681	90
5.007.981	90	5.251.221	30	5.487.341	50	5.757.941	50	6.027.651	60	6.292.101	10
5.010.221	30	5.252.511	20	5.491.051	60	5.758.901	10	6.028.811	20	6.297.211	20
5.013.791	800	5.254.261	70	5.497.031	40	5.761.071	80	6.031.431	40	6.297.581	90
5.021.411	20	5.254.381	90	5.505.661	70	5.765.181	90	6.033.601	10	6.301.501	10
5.022.501	10	5.259.101	10	5.506.221	30	5.771.941	50	6.036.121	30	6.307.821	30
5.023.161	70	5.262.061	70	5.510.031	40	5.774.411	20	6.042.831	40	6.313.091	100
5.030.211	20	5.262.161	70	5.516.221	30	5.779.321	30	6.045.231	40	6.313.271	80
5.030.711	20	5.264.021	30	5.519.781	90	5.779.351	60	6.048.631	40	6.314.711	20
5.034.341	50	5.266.191	200	5.520.101	10	5.781.691	700	6.049.641	50	6.315.421	30
5.035.391	400	5.274.341	50	5.521.981	90	5.785.261	70	6.054.531	40	6.318.061	70
5.036.331	40	5.276.361	70	5.523.281	90	5.791.541	50	6.055.511	20	6.321.201	10
5.036.821	30	5.277.871	80	5.524.441	50	5.793.721	30	6.059.261	70	6.324.561	70
5.041.131	40	5.278.511	20	5.529.411	20	5.795.001	10	6.061.911	10	6.327.091	140
5.043.861	70	5.281.671	80	5.530.281	90	5.797.171	80	6.062.481	90	6.327.921	30
5.045.821	30	5.288.211	20	5.534.141	50	5.799.981	90	6.064.851	60	6.328.231	40
5.055.331	40	5.289.251	60	5.535.481	90	5.800.821	30	6.065.921	30	6.333.361	70
5.056.231	40	5.295.541	50	5.538.221	30	5.801.061	70	6.066.571	80	6.335.861	70
5.057.191	200	5.296.541	50	5.540.291	300	5.801.471	80	6.068.261	70	6.339.531	40
5.057.461	70	5.297.171	80	5.542.721	30	5.801.541	50	6.077.011	20	6.342.331	40
5.058.951	60	5.297.671	80	5.545.081	90	5.807.821	30	6.077.791	800	6.349.521	30
5.059.331	40	5.301.731	40	5.548.571	80	5.810.981	90	6.079.801	10	6.349.731	40
5.059.501	10	5.301.791	800	5.551.041	50	5.811.441	50	6.087.581	90	6.357.201	10
5.059.521	30	5.302.201	10	5.554.961	70	5.813.741	50	6.090.511	20	6.360.971	80
5.070.031	40	5.303.791	800	5.556.041	50	5.822.861	70	6.091.611	20	6.361.221	40
5.072.111	20	5.306.281	90	5.558.901	10	5.826.171	80	6.093.941	50	6.362.281	90
5.076.291	300	5.307.621	30	5.563.501	10	5.829.981	40	6.095.631	40	6.365.981	90
5.077.371	80	5.308.101	10	5.565.391	400	5.830.851	60	6.098.621	30	6.366.701	10
5.080.381	90	5.310.201	10	5.571.101	10	5.830.991	50	6.103.611	20	6.369.441	50
5.081.911	20	5.320.691	700	5.573.241	50	5.831.671	80	6.105.871	80	6.369.811	20
5.082.241	50	5.323.151	60	5.574.091	100	5.834.961	70	6.106.491	500	6.373.051	60
5.084.561	70	5.328.271	80	5.575.281	90	5.835.761	70	6.109.081	90	6.382.671	80
5.087.801	10	5.329.251	60	5.575.401	10	5.838.701	10	6.113.061	70	6.386.321	30
5.091.471	80	5.331.761	70	5.578.891	900	5.846.431	40	6.113.121	40	6.387.251	60
5.092.091	100	5.335.431	40	5.583.311	20	5.855.491	500	6.121.601	10	6.389.651	60
5.095.181	90	5.340.251	60	5.591.671	80	5.855.621	30	6.123.561	70	6.394.051	60
5.101.831	40	5.343.591	600	5.593.791	800	5.857.261	70	6.123.761	70	6.394.651	60
5.106.831	40	5.345.321	30	5.594.271	80	5.859.391	400	6.125.521	30	6.396.121	30
5.107.071	80	5.346.931	40	5.595.281	90	5.860.471	80	6.129.131	40	6.396.581	90
5.109.261	70	5.349.311	20	5.598.531	40	5.863.881	90	6.132.611	20	6.399.991	6.400.000
5.112.351	60	5.349.321	30	5.602.431	40	5.864.141	50	6.135.971	80	6.403.151	60
5.112.571	80	5.350.851	60	5.608.561	70	5.865.031	40	6.136.141	50	6.404.451	60
5.117.241	50	5.351.071	80	5.616.201	10	5.869.771	80	6.139.271	80	6.405.551	60
5.121.351	60	5.352.261	70	5.619.211	20	5.875.021	30	6.140.321	30	6.406.701	10
5.121.921	30	5.354.381	90	5.619.851	60	5.885.791	800	6.141.951	60	6.415.971	80
5.122.241	50	5.357.691	700	5.621.281	90	5.886.041	50	6.146.811	70	6.417.181	90
5.125.991	5.126.000	5.358.591	600	5.621.661	70	5.886.771	80	6.151.561	20	6.423.221	30
5.130.751	60	5.361.981	90	5.623.331	40	5.889.531	40	6.157.891	900	6.424.051	60
5.131.261	70	5.362.721	30	5.623.391	400	5.895.541	50	6.161.511	20	6.424.571	80
5.134.891	900	5.365.241	50	5.625.501	10	5.895.501	10	6.161.951	60	6.426.861	70
5.135.951	60	5.372.151	60	5.628.181	90	5.897.741	50	6.162.611	20	6.430.521	30
5.138.721	30	5.375.041	50	5.628.691	700	5.898.861	70	6.165.531	40	6.432.781	90
5.142.121	30	5.382.101	10	5.631.041	50	5.907.031	40	6.173.571	80	6.433.551	60
5.143.311	20	5.382.141	50	5.637.731	40	5.908.981	90	6.174.031	40	6.438.581	90
5.143.521	30	5.385.301	10	5.642.231	40	5.912.511	20	6.174.441	50	6.439.361	70
5.146.821	30	5.385.791	800	5.645.501	10	5.914.101	10	6.175.641	50	6.442.091	100
5.151.391	400	5.387.281	90	5.647.521	30	5.915.251	60	6.176.981	90	6.444.741	50
5.154.141	50	5.389.221	30	5.649.351	60	5.916.841	50	6.179.921	30	6.448.331	40
5.155.681	90	5.390.811	20	5.650.891	900	5.917.191	200	6.187.721	30	6.452.421	30
5.168.111	20	5.391.141	50	5.651.891	900	5.918.141	50	6.190.591	600	6.454.681	90
5.169.181	90	5.394.661	70	5.652.241	50	5.921.741	50	6.194.761	70	6.457.431	40
5.170.261	70	5.402.651	60	5.654.181	90	5.926.981	90	6.196.141	50	6.459.501	10
5.171.161	70	5.404.401	10	5.659.761	70	5.928.621	30	6.198.401	50	6.460.481	90
5.172.281	90	5.408.001	10	5.663.571	80	5.930.161	70	6.198.271	80	6.464.371	30
5.174.301	10	5.408.041	50	5.666.941	50	5.936.331	40	6.200.251	60	6.466.021	80
5.174.511	20	5.409.211	20	5.668.291	300	5.937.471	80	6.208.671	80	6.472.481	90
5.177.201	10	5.417.041	50	5.672.741	50	5.941.661	70	6.213.581	90	6.473.351	60
5.178.681	90	5.421.421	30	5.675.671	80	5.941.721	30	6.215.091	90	6.479.251	60
5.181.761	70	5.422.171	80	5.680.691	700	5.946.391	400	6.218.721	30	6.482.811	20
5.182.801	10	5.423.801	10	5.683.221	30	5.949.521	30	6.218.861	70	6.483.601	10
5.182.851	60	5.424.081	90	5.684.891	900	5.950.081	90	6.218.921	30	6.487.231	40
5.183.311	20	5.426.581	90	5.690.271	80	5.954.841	50	6.219.591	600	6.489.311	20
5.184.571	80	5.430.071	80	5.690.941	50	5.958.011	20	6.224.971	80	6.492.891	400
5.186.071	80	5.431.971	80	5.693.321	30	5.958.951	60	6.225.491	500	6.493.281	90
5.186.601	10	5.433.321	30	5.693.521	30	5.961.741	50	6.228.941	50	6.496.341	50
5.195.631	40	5.432.791	800	5.698.981	90	5.970.171	80	6.233.251	60	6.496.361	70
5.200.911	20	5.436.391	400	5.709.581	90	5.972.571	80	6.234.771	80	6.500.011	20
5.201.531	40	5.437.681	90	5.704.601	10	5.973.081	90	6.234.991	6.235.000	6.500.221	30
5.205.431	40	5.446.011	20	5.705.311	20	5.973.301	10	6.235.321	30	6.501.841	50
5.206.391	400	5.446.051	60	5.705.481	90	5.980.131	40	6.236.231	40	6.502.491	500
5.206.671	80	5.449.891	900	5.708.411	20	5.982.911	20	6.237.551	60	6.502.651	60
5.211.501	10	5.453.601	10	5.713.631	40	5.985.411	20	6.248.761	70	6.510.221	30
5.215.781	90	5.457.301	10	5.717.371	80	5.987.511	20	6.250.991	6.251.000	6.521.711	20
5.220.441	50	5.457.431	40	5.720.281	90	5.989.231	40	6.251.311	20	6.522.391	400
5.221.151	60	5.459.401	10	5.723.561	70	5.991.021	30	6.252.331	40	6.523.631	40
5.223.971	80	5.462.741	50	5.725.901	10	5.993.921					

6.539.611 a	20	6.808.041 a	50	7.071.891 a	900	7.246.011 a	20	17.254	37.680	57.635
6.543.871	80	6.811.791	800	7.072.561	70	7.251.751	60	17.626	37.841	57.741
6.545.841	50	6.811.851	60	7.079.371	80	7.254.081	90	18.100	38.620	57.742
6.545.961	70	6.816.611	20	7.081.271	80	7.258.491	500	18.663	38.643	57.755
6.549.891	900	6.820.591	600	7.082.571	80	7.259.141	50	18.679	38.874	57.849
6.558.151	60	6.823.361	70	7.084.251	60	7.261.321	30	18.898	38.994	58.432
6.558.651	60	6.824.241	50	7.084.311	20	7.264.961	70	19.247	39.356	58.554
6.563.991	6.564.000	6.824.381	90	7.094.771	80	7.265.651	60	19.278	39.465	58.816
6.564.541	50	6.827.931	40	7.096.141	50	7.268.651	60	19.433	39.698	59.263
6.567.661	70	6.831.001	10	7.096.801	10	7.273.471	80	19.460	39.750	59.591
6.568.051	60	6.833.641	50	7.098.491	500	7.276.411	20	19.648	39.921	60.001
6.573.901	10	6.835.291	300	7.102.641	50	7.278.691	700	19.936	40.466	60.081
6.574.351	60	6.836.361	70	7.106.961	70	7.280.671	80	20.091	40.556	60.160
6.574.821	30	6.838.631	40	7.107.971	80	7.282.421	30	20.252	40.739	60.661
6.575.501	10	6.839.721	30	7.108.891	900	7.284.271	80	20.477	40.832	60.685
6.576.921	30	6.842.551	60	7.113.061	70	7.286.021	30	20.591	41.526	60.937
6.580.291	300	6.843.971	80	7.114.771	80	7.288.561	70	20.798	41.531	61.368
6.582.481	90	6.850.851	60	7.117.021	30	7.290.981	90	20.860	41.587	61.410
6.585.441	50	6.856.611	20	7.118.791	800	7.298.151	60	21.201	41.736	61.432
6.591.151	60	6.859.231	40	7.121.841	50	7.300.311	20	21.416	41.993	62.184
6.592.871	80	6.862.951	60	7.126.601	10	7.303.831	40	21.468	42.026	62.264
6.593.711	20	6.864.491	500	7.126.691	700	7.307.171	80	21.682	42.168	62.852
6.595.501	10	6.868.521	30	7.128.471	80	7.309.301	10	21.968	42.335	63.225
6.602.421	30	6.869.471	80	7.134.391	400	7.312.161	70	22.669	42.521	63.338
6.603.761	70	6.870.371	80	7.134.521	30	7.314.871	80	23.210	42.689	63.602
6.606.641	50	6.873.831	40	7.144.321	30	7.314.921	30	23.604	43.019	63.648
6.608.371	80	6.877.081	90	7.147.321	30	7.316.521	30	24.058	43.117	63.652
6.608.551	60	6.881.301	10	7.149.381	90	7.323.101	10	24.081	43.417	63.664
6.609.011	20	6.883.551	60	7.149.561	70	7.325.991	7.326.000	24.303	43.781	63.722
6.614.511	20	6.883.711	20	7.150.361	70	7.330.641	50	24.319	43.851	64.289
6.616.041	50	6.887.141	50	7.151.141	50	7.331.931	40	24.503	43.914	64.895
6.620.591	600	6.890.171	80	7.151.631	40	7.334.861	70	24.536	44.063	64.976
6.620.591	600	6.892.981	90	7.155.281	90	7.340.451	60	24.853	44.395	65.030
6.632.061	70	6.895.171	80	7.162.201	10	7.344.551	60	24.890	44.427	65.154
6.633.451	60	6.897.141	50	7.167.601	10	7.346.931	40	25.233	44.924	65.273
6.635.611	20	6.901.411	20	7.167.871	80	7.348.071	80	25.603	45.284	65.444
6.637.991	6.638.000	6.902.681	90	7.173.961	70	7.348.921	30	25.670	45.554	65.623
6.640.001	10	6.907.141	50	7.174.611	20	7.352.431	40	26.155	45.621	65.637
6.641.591	600	6.910.491	500	7.180.991	7.181.000	7.353.071	80	26.693	45.849	66.347
6.647.141	50	6.910.991	6.911.000	7.181.281	90	7.354.161	70	26.707	46.041	66.915
6.648.091	100	6.920.221	30	7.182.161	70	7.357.231	40	26.806	46.237	67.152
6.651.541	50	6.922.771	80	7.182.431	40	7.361.331	40	26.862	46.528	67.187
6.652.141	50	6.922.941	50	7.183.741	50	7.371.381	90	26.876	46.577	67.320
6.652.491	500	6.923.141	50	7.184.091	100	7.372.221	30	26.999	46.895	67.794
6.655.481	90	6.928.091	100	7.187.041	50	7.372.821	20	27.238	47.043	68.037
6.657.641	50	6.931.081	90	7.194.421	30	7.373.981	90	27.302	47.061	68.326
6.661.171	80	6.931.501	10	7.197.671	80	7.376.661	70	27.681	47.426	68.367
6.663.931	40	6.935.661	70	7.200.321	30	7.376.711	20	27.690	47.570	69.244
6.668.671	80	6.942.901	10	7.202.351	60	7.377.771	80	27.706	48.394	69.245
6.669.091	100	6.943.011	20	7.203.151	60	7.385.831	40	27.873	48.432	69.321
6.675.421	30	6.943.441	50	7.207.081	90	7.386.251	60	28.106	48.853	69.536
6.681.601	10	6.944.631	40	7.215.211	20	7.391.971	80	28.208	48.815	69.666
6.685.461	70	6.948.661	70	7.217.751	60	7.393.751	60	28.551	49.202	69.678
6.686.411	20	6.953.521	30	7.220.011	20	7.399.391	400	28.770	49.222	69.871
6.686.811	20	6.955.071	80	7.221.211	20	7.399.401	10	28.872	49.463	70.068
6.696.041	50	6.955.081	90	7.221.901	10	7.400.061	70	29.309	49.784	70.369
6.696.791	800	6.956.551	60	7.226.991	7.227.000	7.407.391	400	29.380	49.790	70.897
6.697.121	30	6.957.971	80	7.227.661	70	7.408.991	7.409.000	29.699	49.889	70.921
6.697.451	60	6.958.091	100	7.229.011	20	7.417.821	30	30.133	49.904	71.253
6.706.171	80	6.959.541	50	7.231.291	300	7.417.961	70	30.375	50.468	71.494
6.707.891	900	6.963.221	30	7.231.451	60	7.424.381	90	30.435	50.624	71.568
6.715.981	90	6.969.951	60	7.233.061	70	7.424.601	10	30.480	51.250	71.688
6.717.331	40	6.975.121	30	7.234.331	40	7.424.721	30	30.516	51.419	71.872
6.720.011	20	6.978.691	700	7.238.571	80	7.429.751	60	30.519	51.456	71.987
6.721.001	10	6.978.911	20					30.854	51.541	72.224
6.721.561	70	6.983.471	80					31.420	51.599	72.604
6.722.131	40	6.988.811	20					31.593	51.696	72.639
6.723.851	60	6.990.041	50					31.607	51.712	73.231
6.730.001	10	6.990.451	60	11	5.560	10.717		31.867	51.899	73.394
6.734.651	60	6.992.681	90	140	5.755	11.220		32.372	52.017	73.881
6.734.951	60	6.999.151	60	431	5.787	11.459		32.757	52.456	74.260
6.736.401	10	7.003.981	90	839	5.790	11.875		32.786	52.828	74.354
6.736.751	60	7.005.511	20	919	5.976	11.903		33.031	53.042	74.394
6.739.301	10	7.006.151	60	1.088	6.127	12.066		33.214	53.644	74.401
6.740.081	90	7.006.771	80	1.522	6.461	12.098		33.427	53.646	74.743
6.740.411	20	7.007.171	80	1.604	6.591	12.601		33.481	53.803	74.859
6.747.631	40	7.011.621	30	1.666	6.831	12.901		33.487	53.919	75.094
6.757.561	70	7.012.731	40	1.750	7.100	13.005		33.522	53.970	75.651
6.755.941	50	7.013.981	90	1.850	7.335	13.301		34.430	54.120	75.741
6.758.821	30	7.021.261	70	2.402	7.568	13.361		34.550	54.224	75.773
6.761.531	40	7.025.261	70	2.729	7.685	13.389		34.888	54.665	75.788
6.763.761	70	7.028.391	400	2.800	7.704	13.596		34.951	54.673	75.877
6.768.571	80	7.030.641	50	3.105	8.056	13.885		35.133	54.813	75.906
6.771.111	20	7.031.971	80	3.597	8.164	14.190		35.809	55.111	76.339
6.772.501	10	7.034.381	90	3.704	8.602	14.547		36.636	55.317	76.658
6.773.701	10	7.035.251	60	3.901	8.802	14.930		36.696	55.419	77.178
6.777.201	10	7.036.181	90	4.005	9.041	15.010		36.845	55.450	77.208
6.784.631	40	7.040.191	200	4.046	9.195	15.044		36.859	55.588	77.576
6.790.271	80	7.041.621	30	4.189	9.206	15.440		36.890	55.674	77.787
6.790.751	60	7.050.441	50	4.243	9.348	15.600		36.913	55.753	78.046
6.791.351	60	7.051.811	20	4.306	9.922	15.903		36.944	55.770	78.561
6.791.651	60	7.053.091	100	4.682	9.957	15.927		36.993	56.136	78.596
6.795.251	60	7.054.451	80	4.734	10.074	16.191		37.413	56.334	78.774
6.798.021	30	7.068.221	30	5.113	10.470	16.403		37.448	57.148	79.447
6.799.221	30	7.068.991	7.069.000	5.512	10.527	16.486		37.659	57.543	79.505
6.808.021	30	7.071.751	60		10.712	16.921				

Cédulas 4 por 100, de 5.000 pesetas

79.836	101.888	125.839	148.073	170.489	192.969	218.335	244.583	268.778
79.868	101.891	125.904	148.396	170.494	193.020	218.341	245.557	268.797
79.964	102.178	126.043	148.761	170.749	193.388	218.565	245.767	269.703
80.327	102.662	127.280	148.790	171.080	193.440	218.880	246.014	269.785
80.559	102.737	127.329	149.076	171.534	193.964	218.960	246.150	269.853
80.713	103.002	127.339	149.707	171.863	194.288	219.699	246.617	270.077
81.242	103.081	127.480	149.922	172.111	194.387	219.750	246.637	270.414
81.313	103.198	127.660	150.007	172.168	194.494	220.009	246.744	270.693
81.347	103.652	127.746	150.188	172.254	194.935	220.206	247.048	270.702
81.458	103.753	128.032	150.243	172.423	195.311	220.760	247.216	270.984
81.540	104.381	128.086	150.272	172.766	195.408	220.969	247.395	271.239
81.670	104.337	128.725	150.367	172.801	195.491	221.150	247.542	271.347
81.742	104.514	129.006	150.569	173.549	195.943	221.570	248.130	271.402
81.926	105.068	129.041	150.738	173.770	196.074	221.738	248.131	271.770
82.600	105.795	129.204	150.901	173.926	196.597	222.085	248.207	272.476
82.764	106.271	129.344	150.909	174.112	196.740	222.146	248.384	272.720
82.849	106.383	129.407	151.259	174.224	196.880	222.686	248.551	272.873
83.298	106.401	130.187	152.182	174.440	197.147	222.780	248.729	272.929
83.370	106.665	130.225	152.383	174.587	197.297	223.359	249.264	273.429
83.682	106.673	130.344	153.034	174.616	197.782	223.609	249.785	273.654
83.771	106.742	130.840	153.472	174.969	198.099	223.641	249.851	273.803
83.858	106.870	130.853	153.563	175.196	198.126	223.823	250.288	273.848
84.040	107.445	130.936	153.873	175.272	198.246	224.374	250.685	274.024
84.615	107.623	130.995	153.965	175.297	198.587	224.422	251.112	274.153
84.629	107.681	131.737	154.217	175.337	198.678	224.944	251.514	274.648
85.189	107.931	131.818	154.232	175.386	198.912	225.008	251.554	275.342
85.373	108.097	132.101	154.354	175.735	199.099	225.074	251.674	275.854
85.376	108.570	132.597	154.355	175.848	199.220	225.696	251.763	276.017
85.518	108.590	132.713	154.543	176.208	199.638	225.830	251.832	276.071
85.836	108.601	132.726	155.405	176.483	200.069	225.869	252.274	276.141
86.205	108.816	132.793	155.456	176.849	200.422	226.011	252.312	276.256
86.460	109.500	133.071	155.482	177.146	201.213	226.348	252.972	277.042
86.735	109.637	133.484	155.581	177.892	201.303	227.063	253.004	277.104
87.082	110.927	134.187	155.796	177.971	201.521	227.277	253.477	277.283
87.110	111.100	134.702	155.924	178.363	201.542	227.619	253.588	277.453
87.355	111.125	134.740	156.016	178.478	201.546	227.668	253.705	277.529
87.668	111.194	134.746	156.120	178.910	201.778	227.671	253.838	277.706
87.952	111.541	135.494	156.628	179.101	201.962	228.670	254.013	277.808
88.133	112.023	135.631	156.787	179.330	202.452	229.400	254.346	277.945
88.471	112.219	135.683	157.396	179.532	202.593	229.447	254.557	278.189
88.621	112.302	135.891	157.516	179.784	202.613	229.563	254.568	278.191
88.648	112.399	135.972	157.800	179.832	202.981	229.732	255.164	278.375
89.074	112.411	136.063	157.905	179.906	203.010	229.954	255.204	278.457
89.977	112.528	136.157	158.171	180.441	203.729	230.475	255.279	278.618
89.148	112.836	136.190	158.653	180.445	204.129	230.891	255.388	278.749
89.395	112.961	136.427	158.684	180.553	204.442	231.161	256.173	280.019
89.313	113.127	137.206	158.912	180.575	204.502	231.177	256.223	280.582
90.116	113.198	137.317	159.461	180.657	204.630	231.222	256.596	280.588
90.208	113.211	137.792	159.881	181.018	204.632	231.273	256.818	280.701
90.290	113.399	137.809	159.903	181.084	205.079	231.601	256.872	280.831
90.548	113.673	137.854	159.940	181.157	205.200	232.102	257.158	280.955
91.050	113.931	138.167	160.418	181.375	205.782	232.185	257.678	281.454
91.114	114.211	138.334	161.234	181.889	206.052	232.620	257.764	281.529
91.883	115.282	138.462	161.276	182.234	206.640	232.756	258.372	281.535
92.070	115.521	138.656	161.511	182.596	206.719	233.086	258.601	281.900
92.156	115.761	139.362	161.710	182.772	206.902	233.369	259.267	282.743
92.206	115.794	139.431	162.103	182.815	207.271	233.701	259.278	283.210
92.267	115.808	139.433	162.159	183.152	207.422	233.712	259.431	283.290
92.644	115.936	139.834	162.277	183.263	207.634	233.719	259.475	283.449
92.770	115.960	140.115	162.328	183.317	207.678	233.869	259.540	283.493
92.856	116.804	140.187	162.392	183.822	208.005	234.248	259.830	283.563
93.051	116.998	140.210	162.428	184.618	208.168	235.036	260.307	284.386
93.288	117.020	140.467	162.668	184.793	208.267	235.255	260.399	284.412
93.384	117.795	140.542	162.982	184.806	208.351	235.482	260.429	284.435
94.033	117.891	140.943	163.568	184.923	208.755	235.483	260.739	284.737
94.231	118.384	141.277	163.748	185.588	209.552	235.917	260.887	285.092
94.293	118.524	141.500	163.827	185.731	209.954	236.146	261.510	285.169
94.361	118.974	141.591	164.150	185.763	210.207	236.156	261.662	285.776
94.739	119.106	141.599	164.173	186.027	210.233	236.565	261.672	286.058
95.254	119.177	141.806	164.469	186.071	210.924	237.371	261.682	286.280
95.344	119.641	142.626	164.665	186.567	210.985	238.036	262.423	286.870
95.691	119.790	142.741	164.784	186.898	211.185	238.315	262.968	286.940
96.411	119.843	143.065	164.835	187.092	211.389	239.161	263.113	287.125
96.475	120.028	143.160	165.221	187.440	211.536	239.253	263.117	287.176
96.516	120.202	143.166	165.233	187.488	211.642	239.393	263.574	287.233
96.807	120.611	143.868	165.477	187.605	212.490	239.429	263.673	287.718
96.877	120.675	143.988	165.541	187.650	212.931	239.516	263.739	287.916
97.123	121.125	144.029	165.641	187.801	214.036	239.760	263.803	288.072
97.408	121.182	144.317	165.947	187.816	214.104	239.855	264.230	288.815
97.700	121.674	144.583	166.638	187.863	214.134	240.015	264.273	288.966
97.734	122.056	144.701	167.066	187.960	214.224	240.422	264.876	289.014
98.178	122.072	145.335	167.191	188.523	214.383	240.527	265.077	289.126
98.207	122.142	145.519	167.280	189.070	214.497	240.629	265.554	289.264
98.310	122.640	145.761	167.499	189.250	214.620	240.741	265.650	289.653
98.604	122.874	145.871	167.633	189.635	214.992	240.827	265.694	289.729
98.690	122.890	145.925	168.052	190.445	215.139	240.946	265.962	290.836
99.453	122.910	146.088	168.085	190.508	215.803	241.067	266.399	291.170
99.745	122.924	146.224	168.101	190.739	216.251	241.240	266.411	291.298
99.782	123.214	146.568	168.160	190.979	216.260	242.589	266.634	291.364
100.153	123.465	147.136	168.177	191.034	216.312	242.987	266.698	291.437
100.181	123.551	147.368	168.601	191.110	216.380	243.490	266.814	291.481
100.294	124.155	147.450	168.791	191.329	216.527	243.793	267.963	291.502
101.238	124.450	147.520	169.108	191.400	216.653	243.830	268.148	291.615
101.406	125.168	147.540	169.421	192.054	216.768	244.101	268.362	291.924
101.554	125.789	147.543	169.580	192.222	218.230	244.316	268.719	292.208
101.745	125.837	147.756	170.411	192.685	218.302	244.346	268.764	292.857

293.242	317.284	344.244	370.240	397.098	423.922	450.620	477.124	504.133
293.533	317.300	344.388	370.462	397.272	424.163	450.666	477.204	504.342
293.903	317.640	344.551	370.484	398.119	424.215	450.861	477.627	504.359
294.065	317.881	344.650	370.575	398.407	424.395	450.923	477.847	504.474
294.223	318.552	344.860	371.248	398.471	424.828	451.341	478.297	504.598
294.373	318.719	345.235	371.400	398.781	425.265	451.648	478.316	505.114
294.446	319.021	345.377	371.454	398.894	425.680	452.092	478.490	505.180
294.819	319.081	345.365	372.480	399.711	426.277	452.134	478.565	505.259
294.867	319.207	345.841	372.778	399.763	426.913	452.755	478.637	505.886
295.040	319.247	345.924	373.086	399.768	427.166	452.988	479.268	506.378
295.059	319.789	346.036	373.157	399.962	427.332	453.169	479.576	506.787
295.121	320.314	346.207	373.211	400.020	427.346	453.403	480.024	507.152
295.198	320.616	347.328	373.218	400.217	427.412	453.737	480.054	507.350
295.375	321.009	347.445	373.450	400.495	427.439	454.309	481.206	507.356
295.398	321.041	347.692	373.558	401.066	427.541	454.321	481.378	507.728
295.806	321.078	348.231	374.611	401.069	427.587	454.736	481.493	507.755
296.158	321.494	348.377	374.684	401.109	427.972	454.809	481.562	507.890
296.904	322.045	348.385	375.513	401.338	427.979	455.050	481.790	508.319
297.190	322.258	348.527	375.847	401.896	428.050	455.372	481.906	508.389
297.595	322.450	348.893	375.873	402.480	428.064	455.496	481.954	508.424
297.615	322.807	348.930	375.929	402.677	428.377	455.602	482.932	508.659
297.879	322.881	349.935	376.041	403.062	428.693	455.661	483.028	508.661
297.954	323.580	349.967	376.656	403.660	429.377	455.800	483.231	509.901
298.503	323.700	350.344	376.667	404.487	430.346	456.431	483.255	510.384
298.658	324.217	350.377	376.914	404.496	430.429	456.933	483.273	510.489
298.700	324.337	350.534	377.269	404.626	430.834	456.980	483.812	510.818
298.816	324.907	351.550	377.661	404.827	431.565	457.783	483.939	511.010
299.088	324.936	351.566	378.416	404.962	431.921	458.192	484.059	511.044
299.900	324.964	351.688	378.593	404.975	432.125	458.338	484.656	511.091
300.044	325.003	352.004	378.824	405.122	432.275	458.563	485.367	511.752
300.051	325.268	352.079	378.872	405.321	432.478	459.115	485.631	511.951
300.155	325.708	352.418	379.221	405.720	432.495	459.180	486.073	511.975
300.331	326.014	352.609	379.270	406.024	432.714	459.559	486.110	512.982
300.442	326.084	352.746	379.305	406.311	433.168	459.897	486.268	513.085
300.476	326.351	353.231	379.581	406.529	433.362	459.945	486.595	513.102
300.506	326.455	353.296	380.318	406.718	433.582	460.807	487.111	513.445
300.599	326.673	353.553	380.479	406.862	433.876	460.868	487.282	513.566
300.916	327.423	354.020	380.612	406.937	433.900	461.189	487.417	513.703
301.626	327.578	354.338	381.146	407.727	434.079	461.198	487.612	514.079
303.163	328.579	354.863	381.244	407.749	434.674	461.275	487.875	514.189
303.451	329.033	354.891	381.482	407.848	434.791	461.759	488.267	514.752
303.545	329.272	355.034	381.989	408.770	435.029	461.990	488.483	515.473
303.632	329.505	355.240	381.991	408.966	435.557	462.172	489.075	515.649
303.847	329.545	355.329	382.336	409.090	435.680	462.340	489.119	515.730
303.852	329.547	355.561	383.430	409.313	435.786	462.604	489.183	515.920
304.711	329.558	355.730	383.759	409.436	435.892	464.399	489.505	515.999
304.721	329.907	355.802	384.007	409.775	435.910	464.656	489.659	516.548
304.753	330.156	356.283	384.184	410.141	436.104	464.666	490.295	516.850
304.766	330.728	356.340	384.260	410.187	437.027	464.671	490.443	517.109
305.571	330.798	356.485	384.489	410.194	437.425	464.768	490.511	517.318
305.729	331.149	357.796	384.542	410.298	437.780	464.801	490.594	517.583
306.014	331.446	358.700	384.830	410.428	438.086	464.849	491.401	517.912
306.194	331.732	358.945	384.897	410.540	438.241	464.971	491.985	518.058
306.680	331.759	359.067	385.570	411.467	438.478	465.682	492.036	518.162
306.727	332.171	359.072	385.623	411.923	438.837	466.715	492.109	518.693
306.815	332.182	359.291	386.085	412.179	438.839	466.962	492.111	518.794
307.168	333.088	359.638	386.264	412.689	438.853	466.976	493.481	518.991
307.253	333.406	359.902	386.544	412.978	438.910	467.005	493.628	519.022
307.411	333.611	359.928	386.904	413.313	439.445	467.024	493.802	519.128
307.686	333.812	360.591	387.160	414.038	440.064	467.043	494.503	520.208
307.780	334.332	360.598	387.220	414.198	440.156	467.194	494.709	520.253
308.093	334.487	360.710	387.224	414.441	440.866	467.366	494.772	520.726
308.287	334.612	360.796	388.011	414.471	440.958	467.559	494.838	520.836
309.252	334.776	360.975	388.876	414.771	440.991	468.208	494.845	521.144
309.342	334.982	361.026	388.888	414.888	441.472	468.279	494.962	521.702
309.518	335.046	361.281	388.892	415.121	441.474	468.371	495.114	521.980
309.656	335.856	361.503	389.341	415.358	442.298	468.472	495.184	522.453
309.742	336.062	361.884	389.462	415.429	442.474	468.934	495.202	522.461
309.936	336.072	363.450	389.513	415.853	442.624	469.025	495.529	522.591
310.356	336.580	363.585	389.641	416.549	443.170	469.278	495.660	523.360
310.364	336.641	363.706	389.929	416.719	443.296	469.626	496.151	523.492
310.413	336.748	363.888	390.747	416.883	443.356	470.046	496.290	523.536
310.780	336.910	364.167	390.901	417.030	443.552	470.299	497.074	524.486
311.283	337.052	364.467	390.968	417.375	443.638	470.428	497.117	524.633
311.336	337.528	364.846	391.421	418.266	443.951	470.489	498.439	524.694
311.832	337.689	364.879	391.691	418.467	444.337	470.828	498.567	524.709
311.837	338.203	364.985	391.739	418.747	444.851	471.069	498.573	524.806
312.350	338.261	365.040	391.783	418.755	445.090	471.850	498.574	525.121
312.449	338.564	365.334	392.239	418.921	445.872	471.883	498.684	525.576
312.581	338.841	365.489	392.301	419.388	446.323	472.325	498.889	525.816
313.009	339.449	365.807	392.603	419.502	446.424	472.836	499.405	526.193
313.532	339.775	365.792	392.859	419.506	446.600	472.896	499.496	526.422
313.663	339.802	365.918	392.863	419.939	446.611	472.926	499.563	526.606
313.751	340.067	366.577	393.066	420.024	446.896	473.133	500.267	526.897
313.816	340.296	366.784	393.156	420.240	446.931	473.172	501.347	527.049
314.200	340.500	367.402	393.530	420.426	447.480	473.342	501.681	527.220
314.423	340.536	367.769	393.624	420.561	447.850	474.437	501.699	527.610
314.738	340.569	368.008	394.788	420.611	447.934	474.647	501.788	528.464
314.983	341.068	368.107	394.975	420.889	447.999	474.915	501.849	528.495
315.856	341.259	368.272	395.026	420.986	448.109	475.028	501.948	528.890
315.884	342.182	368.398	395.432	421.428	448.407	475.294	502.259	528.898
315.888	342.274	369.335	395.538	421.668	448.532	475.508	502.399	528.751
316.008	342.701	369.562	395.792	422.532	448.664	475.926	502.927	529.305
316.435	343.014	369.743	396.293	423.120	448.902	476.000	503.568	529.367
317.108	343.858	369.814	396.295	423.447	449.502	476.888	503.931	529.621
317.260	344.054	370.016	397.053	423.718	450.614	477.063	504.073	530.017

530.267	557.126	584.225	610.809	636.544	663.308	690.598	708.385	726.899
530.394	557.424	584.610	611.010	636.849	663.850	690.975	708.470	727.047
530.930	557.598	584.689	611.058	637.668	663.941	691.473	708.481	727.295
531.037	558.090	584.789	611.226	637.728	663.955	691.673	708.613	728.131
531.231	558.220	584.991	611.431	637.844	664.650	691.751	709.236	728.571
532.034	558.344	585.204	611.783	638.011	665.902	691.960	709.421	728.943
532.238	558.422	585.386	611.816	638.417	665.949	692.122	709.433	728.944
532.396	559.135	585.870	612.362	638.831	666.256	692.366	710.014	729.091
532.864	559.162	585.907	612.571	639.648	666.400	692.661	710.476	729.179
532.937	559.388	586.473	612.657	639.810	666.745	692.737	710.636	729.413
533.012	559.657	586.498	612.859	639.843	666.973	692.902	710.682	729.778
533.046	560.383	586.539	613.290	640.291	667.185	693.189	710.815	731.480
533.200	560.739	586.821	613.457	640.350	667.251	693.874	711.506	731.596
533.522	560.895	587.178	613.500	640.546	667.458	693.953	712.284	731.635
534.344	561.319	587.507	613.574	640.647	668.237	694.340	712.389	731.695
534.451	561.806	587.537	614.796	641.265	668.694	694.585	712.613	732.062
534.844	561.994	588.169	614.814	641.278	668.708	694.637	712.781	732.315
535.061	562.023	588.188	615.604	642.132	668.758	695.305	713.348	732.343
535.076	562.049	588.315	615.845	642.179	669.218	695.630	713.370	732.483
535.117	562.234	588.797	616.178	642.239	669.589	695.699	713.412	732.929
535.387	562.586	588.945	616.628	642.512	669.740	696.154	713.753	733.008
535.688	562.645	589.168	616.838	642.617	669.876	696.463	714.877	733.063
536.207	562.701	589.315	617.027	643.202	669.904	696.582	714.903	733.387
536.524	563.239	590.033	617.153	643.682	670.024	696.619	715.414	733.838
537.017	563.416	590.065	617.174	643.757	670.299	696.809	715.626	734.656
537.236	563.459	590.095	617.242	643.921	670.570	697.320	715.795	734.876
537.742	564.144	591.335	617.559	644.256	670.656	698.229	716.059	734.910
538.288	564.857	591.472	617.874	644.635	670.700	698.347	716.519	735.025
538.403	564.937	591.592	618.132	644.619	670.848	698.521	716.719	735.329
538.605	565.040	591.788	618.426	646.000	670.993	698.587	716.844	735.424
538.682	565.777	592.154	618.463	646.015	671.474	699.273	717.019	735.705
538.981	565.799	592.198	618.824	646.171	671.580	699.277	717.553	735.973
539.513	565.869	593.252	619.048	646.237	672.703	699.303	717.806	736.020
539.780	565.962	593.448	619.116	646.481	672.721	699.395	718.642	736.023
539.831	566.184	593.597	619.505	646.507	672.906	699.551	718.680	736.260
540.723	566.330	593.887	620.586	646.609	673.182	700.531	718.798	737.501
540.997	566.542	593.962	620.818	646.826	673.370	701.048	718.916	737.795
541.024	566.688	594.534	620.906	646.949	673.845	701.142	719.335	737.811
541.098	568.046	594.549	620.931	647.760	674.289	701.738	719.696	738.219
541.530	568.286	594.627	621.031	647.829	674.723	701.768	720.220	738.281
541.823	568.407	594.697	621.223	647.896	674.933	701.775	720.616	738.456
541.867	568.658	595.246	621.533	648.100	675.125	701.864	720.913	738.913
542.139	568.668	595.401	621.676	648.105	675.401	702.110	720.992	739.835
542.214	569.181	595.586	622.435	648.559	675.514	702.648	721.285	740.317
542.538	569.215	595.592	622.585	648.570	675.561	703.273	721.306	740.318
542.566	569.350	595.892	622.988	649.190	675.715	703.788	721.504	740.336
542.894	569.814	595.931	623.007	649.718	675.734	703.879	721.645	740.567
543.491	570.026	596.351	623.013	650.124	675.964	703.922	722.776	740.692
543.525	570.038	596.464	623.154	650.441	676.603	704.277	723.254	740.846
543.774	570.189	596.545	623.165	650.546	677.332	704.544	723.524	740.942
544.216	570.513	597.596	623.368	650.949	677.956	704.697	723.981	741.458
544.481	570.523	597.813	624.573	651.202	677.964	705.302	724.034	742.510
544.563	571.639	597.941	624.593	651.293	678.017	705.445	724.060	742.607
545.060	572.312	598.111	625.252	652.408	678.199	705.799	724.608	742.648
545.404	572.315	598.298	625.990	652.447	678.362	706.006	724.976	742.707
545.407	572.386	598.514	626.203	652.467	678.668	706.234	725.019	742.735
545.931	572.506	598.765	626.236	653.230	678.794	706.718	725.170	742.746
546.149	572.519	598.802	626.255	653.551	678.847	706.825	725.851	742.784
546.360	572.696	599.002	626.268	653.603	679.315	707.424	726.314	742.796
546.573	572.734	600.522	626.482	653.639	680.024	707.543	726.567	
546.696	572.806	600.698	626.855	653.788	680.262			
547.287	573.392	600.848	627.396	653.862	680.705			
547.922	574.329	600.879	627.613	654.368	680.921			
547.944	574.456	600.983	627.847	654.587	681.456			
548.072	574.812	601.051	627.912	654.674	681.710			
548.189	575.546	602.262	627.961	655.575	681.764			
548.566	575.991	602.286	628.964	655.778	681.825			
548.827	576.349	602.340	629.147	655.927	681.904			
549.055	576.767	602.542	629.213	656.082	682.905			
549.711	576.777	603.059	629.555	656.325	683.188			
549.733	576.869	603.356	629.829	656.682	683.241			
550.398	577.110	603.601	630.206	656.800	683.367			
550.464	577.148	603.821	630.397	656.843	683.488			
550.524	577.483	604.067	630.571	657.079	683.716			
550.760	577.721	604.419	630.855	657.547	684.192			
550.999	578.020	604.625	631.937	658.252	684.279			
551.129	578.157	604.688	631.987	658.682	684.420			
551.139	578.200	605.156	632.055	658.722	685.034			
551.666	578.279	605.316	632.069	658.853	685.188			
551.694	579.606	605.467	632.403	658.965	685.748			
552.545	579.652	605.481	632.916	659.034	685.925			
552.892	579.800	605.950	633.358	659.419	686.088			
552.976	579.906	606.172	633.411	659.851	686.275			
553.034	580.036	606.182	633.983	660.150	686.328			
553.221	580.054	606.436	634.027	660.354	686.803			
553.287	580.165	606.688	634.504	660.523	687.354			
553.629	580.246	607.874	634.684	661.502	687.543			
553.877	580.542	608.653	634.869	661.778	688.238			
554.889	580.699	608.837	634.910	661.871	688.374			
555.111	580.701	608.934	635.223	661.896	688.569			
555.320	581.425	608.948	635.342	662.313	689.224			
555.793	582.392	609.467	635.422	662.454	689.537			
555.911	582.749	609.576	635.650	662.746	689.654			
556.699	583.220	609.730	636.148	662.792	689.922			
556.731	583.560	609.751	636.270	662.840	689.968			
557.112	583.825	610.391	636.515	662.842	690.341			

Madrid 2 de octubre de 1957.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

7.521.

\* \* \*

**ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.**

**MADRID**

De acuerdo con los términos de la escritura de fecha 1 de junio del año 1954, correspondiente a la emisión de obligaciones simples 6.50 por 100, se ha procedido ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo, a la amortización de los 1.809 títulos que se detallan a continuación:

32.102 al 151, 33.468 al 477, 33.537 al 546, 35.138 al 737, 46.332 al 336, 51.465 al 594, 63.936 al 965, 66.936 al 999, 69.603 al 610, 69.621 y 622, 69.693 a. 723, 69.774 al 833, 69.881 al 886, 69.887 al 983, 70.024 al 43, 70.079 al 090, 70.091 al 113, 70.149 al 234, 70.279 al 690, 70.791 al 848, 79.488 al 512, 98.621 al 720.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Consejo de Administración.  
13.128.